Don Benito 1833

Libro de Acuerdos

Señores Individuos que le componen

Regidores por el Estado Noble

Regidores p.r el Estado Noble { D.n Juan de Torres
D.n Juan Calderon de Morales

Y p.r el Jenral { Sebastian Cuazasco
Diego Cuazasco menor

Dip.dos p.r el Estado Noble { D.n Ramon Benitez
D.n Juan Zaldivar

Y p.r el Gral { Miguel Ortiz
Rodrigo Barrallo

Procurador Tomas de Sosa

Jurado Guillermo Nicolau

Alcaldes de la Santa Hermand. { D.n Ramon Mendoza
Santiago Perez

Se Aposesionaron del Ayt.o en 23 de Marzo de 1833=

Lampe 27 Mrs.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

D. Benito 1833

Libro de Acuerdos para el Presente Año de 1833

Alejandro Serrano
Srio.

Individuos q.e Componen el Ayto.

Alonso Cidoncha
Franco Parejo } Alcaldes

Julian Martin del Prado
D. Franco Diaz } Perpetuos

Julian Casado
Diego Sanchez
Pedro Morillo
Pedro Pajares } Diputados

Franco Joaq.n Gomez — Procurador

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Alc.de Mayor de esta
Villa de D.ho

1

. dio Cuenta en Ayto
en 3 de Enero de 1833 =

Serrano

El Sor. Reg.tor Presidente de la
M.H. Ayd.a de esta Prov.a con
fha 17 de Dic.e ppdo. hallan-
dose desempeñando provisio-
nalmte. la Vara de Alc.de
mor. de la villa de Alcantara
ra como consta á Vs. me dirigi
ó la orn. q.e dice asi =

Orn. „ El Sor. Reg.tor encargado
de la Presidencia de esta M.H.
Ayd.a en contest.n de una
M.H. orn. por la qual se
ha servido Mandar la
Reyna N. S.a q.e los Corre-
gidores y Alc.des mayores
que en virtud de la M.H. orn.
de 15 de Junio ult.o fueron
„ Separados de su destino

de 1833 =

dias del mes de
es Reunidos en la
el Ayuntamto. de
Damian de Vega
, Alonso Cidoncha
do Gral. Julian
Quintana y Sala-
o y otro Estado,
Morcillo, y Pedro
Casado, luego
Sanchez Pajares Diputados y Pant.o Joaquin Gomez
Pr.r Lindio Gral y personero de este Comun de Vs.
Mandaron, que para hacer efectivos los pagos de
los trimestres de Alcavala del Viento, Mercado y
Degüello de Cerdos de los pastores en quienes estan
rematados dhos. ramos se les haga saber
~~á dhos~~ dem lista nominal de los Sugetos
que les adeudan referidos dhos. por que se

„ Sean pertinidos inmediatamente en los mismos p.ª que contienen en el pleno efectivo de sus respectivas jurisdicciones, y ha decretado se expida á V. la presente orn como lo egecuto p.ª su inteligen.ª y afin de q.ª cuelva á desempeñar su Cargo en la Villa de Zorbeito, donde avrio del recibo en desechura á V. p.ª Dios gue á V. m.ª a.ª Cáceres 17 de Dic.ᵉ de 1832.
Dn. Juan Martin Delgado = Sor. Dn. Blas Damian de Vega Alc.ᵉ m.ᵒ de Dn. Benito Alcantara =
Y habiendola obedecido y cumplido como de manda

2

me he constituido en esta
Villa y en su Conseg.a
se ha de servir V. pasarme
la R.l Jurisd.n y g.l exp.d
de dar inteligencia al
Ayuntam.to que de este
of.o tome al libro de acuer
dos de dha Corporacion p.a
los efl.os Combenientes S.
Dios gue a V. m.s a.s
Drumbeito S.o de En.o de
1833=

Blas Damian
de Lega

del Alg.l M. Vecta C.a de Drumbeito.

año de
1833.

1

r el año de 1833=

a quatro dias del mes de
ta y tres Reunidos en la
ponen el Ayuntam.to de
Blas Damian de Lega
ta Villa, Alonso Cidoncha
r el Estado Ecl.o, Julian
Diaz Quintana y Sala-
por uno y otro Estado,
Pedro Moreillo, y Pedro
Sanchez Pajares diputados y Fran.co Joaquin Gomez
Por.l Lindio Ecl.o y personero de este Comun de Vec.s
Acordaron, que para hacer efectibos los pagos de
los trimestres de Alcavala del Viento, Mercado y
Degüello de Cerdos delos portores en quienes estan
rematados dhos, se les haga saber
~~dchos~~ dem lista nominal delos Sugetos
que les adeudan referidos dros, por que se

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Libro de acuerdos para el año de 1833.

Acuerdo del 4 de Enero de 1833.

En la Villa de Zafra reunido á quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y tres reunidos en la Sala Capitular los Señores q.e componen el Ayuntam.to de esta Villa asaber el Sor. D. Blas Damian de Vega Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, Alonso Cidoncha y Fran.co Paredes Regidores por el Estado Prál. Julian Martin del Prado y D. Fran.co Diaz Quintana y Salamanca Regidores perpetuos por uno y otro Estado, Julian Casado, Diego Mar.z y Pedro Moreno Sanchez Pajares diputados y Fran.co Joaquin Gomez Por.r Lindo Prál y personero de este Comun de Vecinos, Dixo que para hacer efectivos los pagos de los trimestres de Alcavala del Viento, Mercado y Degüello de Cerdos de los Portores en quienes estan rematados dhos, Ramos, se les haga saber ~~dchos~~ dem lista nominal de los Sugetos que les adeudan referidos dros. por que se

niegan a verificar mencionado pago de trimestres, para q.e esta Justicia y Ayuntam.to tome las medidas q.e juzguen convenientes.
Asi lo Acordaron y firman dhos Señores de que Certifico = Fecha = ut dhos = no vale =

Blas Damian de Vega

Alonso Cidoncha

Fran.co Garcia Bravo

Julian Martin de Prados

Fran.co Diaz Quintana

Fr.co Salamanca

Julian Cesado

Señal de + del Diput.do Pedro Morcillo

Señal de + del Dip.do Pedro Mto Pajares

Diego Sanz

Fran.co Joaquin Gomez

Alejandro Fernandez Sric.o

Fr.co Y en dho Cilla y dia cinco de dho mes y año hice saber el Bando antecedente a Fr.co Mayorga, Alonso Pajares y Pedro Alonso arrendatario de los frutos de Alcazaba, Mercado y degüello de Cilla, Certifico

Fernandez

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

Acuerdo del dia 9 de Febrero de 1833

Vista la Real orden de Fomento á cuaderno del mes de Enero de este año, teniendo presente los Sres. Gefe Subalterno y Consejeros este Ayuntamiento en la Sala Capitular de su Corporacion, han acordado que para el repartimiento del Subsidio Mercantil para el presente año se arreglen las Instrucciones sobre la materia nombrados por parte Peritos de las Clases que se dicen: para la Primera Clase á D. Fernando Sandoval y Jose Yaguido = para la Septima Clase Cuos Falcon para la Quedecima á Joaquin Marino = para la Decima Tercera á Valentian Mas Grana y Manuel Marino = y para la Decima Quinta á Jose Maldonado = p.a la Decima Sexta á Roque Prieto y Diego Gallego = para la Decima Septima á Jose Marino, D. Juan de Torres Pedro Martinez y Juan Vasque = p.a la Decima Octava á Manuel Moreno, Alberto Muñoz y Juan

Mes, para que para la diez y nueve á Lorenzo Alfaro y Carlos Soto = para la veinte á Alberto Garcia y Antonio Pero = y para los veinte y cuatro á Pedro Luis Fuentes Juan Sanchez Lopez y Juan Martin Sanchez; Y enterados los Mayores sabe sus vecinos saber este nombramiento y q.e comparecen en dicho Ayuntamiento y Juzgado de Peritos Tasadores del Subsidio Mercantil y lo firman de q.e certifico =

Cidoncha

Diaz

Señal de + del Dip.do
Pedro Morales

Señal de + del Dip.do
Pedro Pajares

Gomez

Alejandro Fernandez
Lucio

Diligencia. En dicho dia lunes y año de fecha comparecieron de los vecinos citados del cumplimiento ordinario de este Juzgado Pedro Murillo p.a q.e asistan al de Peritos tasadores p.a los días del día diez de manifestado lo q.e certifico

Lucio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Obligacion de fianza q. hacen los fabricantes de Jabon de esta Villa de pagar por sus dos. en el año de 1833 = 4200 RV.

En la Villa de Fuente de Cantos Prov.a de Leon á diez y ocho de Junio de mil ocho cientos treinta y tres, Yo el Alf.z q. suscribe y los Sres. q. componen el Ayuntam.to de esta Villa reunidos en Sala capitular, para tratar del mejor modo ó medio de que se ha de administrar el ramo de Jabon que á sido pedido por encontrarse en el presente año, por hallarse á su cargo la administracion de Dros. q. producen dho. ramo ordenaron: Que para evitar los fraudes que pueden hacer entre los fabricantes de esta Villa y los forasteros q. vienen á vender Jabon, se separaron referidos fabricantes haciendo Obligacion en forma de lo que van á pagar cada uno de ellos al pueblo mencionado y otro si fador obligandose con sus personas y bienes al pago de referidos Dros. abriendo dos fabricantes por uno de ellos Alguacil este Ayuntam.to para tomar dho. Consiliarios, y habiendose asi verificado comparecieron, Pedro Cas. Nares de este Ayuntam.to José Carmona, José Hernandez y Franc.co Rodriguez y Manuel Herrero comisionado por la Vda. de Domingo Fragoso de esta Vecindad

y hacienda de fresno y hacienda de entrada
de su ejercicio presente Ayuntamiento ante
Nos y dicho efecto en esta Cantidad de
cuatro mil doscientos R.s Vn por todo el presente
1.º año con las condiciones siguientes = Que el pago
que hande hacer de la anterior Cantidad han de ser por
trimestres en buena moneda Oro del Cuño vuelto Hoy y
2.º de plata ó bien Vellon = Que estando la arroba de
Aceite por jarillos ó barriles y otros hecho la pro
bara por un perito de este Ayuntamiento darán la
libra de jabon á mucho quanto y si esta sube ó baja
quanto de su arroba subiere ó bajare un quarto en
3.º libra de jabon se rebaja = Que ningun vecino ni
forastero puede vender jabon sin consentimiento de
los fabricantes y que esto lo pueden denunciar si
4.º se vendiere = Suma = Que si se establecieren algunas fa
bricas mas cuentas Cómodas los dichos que estan de manifiesto
se han á favor de otros fabricantes = Y para el pago
de la Cantidad asignada de cuatro mil doscientos
R.s se obligaron como ante dicho Como Mayordomo Fray Carmona y
Fraile Fran.co Rodriguez con quienes se hade entender
este Ayuntamiento, quienes se obligaron en la
mas solemne forma de responder de dicha Can
tidad obligando para ello todos sus bienes ren
tas presentes y futuras con renunciacion de

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

dos Leyes fueros y dros. de su fabrica con la general informa, y asi mismo al pago de esta obligacion y lo firman con dho. Sr. de Aguas Santas Lucido Antigoy Andabeis como Pedro Martin y José Cano vecinos de esta Ciudad de que doy fe.

Alonso Cidoncha

Franco. Vanso Bravo

Franco Diaz Quintanilla

Salamanca

Julian Casado

Señal de ✝ del Dipdo. Pedro Morillo

Señas de ✝ del Dipdo. Pedro Mateo Pajares

José Camuna

Franco. Joaquin Gomez

Franco Rodriguez

José Hernandez

Señal de ✝ de Manuel Herrero

Alejandro Fernandez Sno.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Cilia.ª En la Villa de D.n Benito á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y tres hice saber el nombramiento de Peritos reguladores para el Subsidio Mercantil á los nombrados por este Ayuntamiento excepto al D.n Bernardo Santalo q.e se hallava ausente y en su lugar se nombro por este Ayuntamiento á D.n Guillermo Nieto los quienes quedaron enterados de cumplir bien y fielmente con los encargos respectivos para que han sido nombrados y lo firmo de q.e certifico —

Fernando

5

Por orden del Ayuntamiento
Pl. Ord.a y constitucional 7 de Mayo del año
pasado expedí orden para que VE. remi-
tiesen por mano del Fiscal de S.M. los
testimonios de Albencia y demas
que debieron acompañar ala propuy
sta para regidores por el estado noble
de esta V.a, y explicasen con expresividad
que parentesco, y en qué grado tenian
alguno de los propuestos con los Concejales
del año anterior de 1831. Habiendo
sido cumplida con la mayor prontitud
superioridad lo mandado a VE. para
que a buelta de Correo lo verifique p.r
el conducto esperado.

Dios que a VE. m.s a.s Mace
res 9 de Enero de 1833.

D. Juan Martin
Delgado

Al Ayuntamiento de Donadenas

Se remitió con el dia quince del mismo mes y año
de que se extiende.

Secretario

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

se remitió en el día quince del mismo mes y año
de que certifico.

Lorenzo

Compulsa de la Cédula de D. Benito de Catorce

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

de Zuero de cuio relato hecho y tres los Sres que componen el Ayuntamto de esta Villa quedo vista la anterior orden acordaron se guarde obedezca y cumpla en todas sus partes, y mandaron q.e por el presente Sr.o se haga testimonio del acto acordado en dos de Abril del año pasado de cuio relato hecho y por el que se remite al Sr. Fiscal de S. M. de la Audiencia de esta Provincia. Asi lo acordaron mandaron y firmaron dhos Sres de que certifico

Cidoncha — Garcia — Diaz Casado

Señal de ✝ del Dip.do Pedro Morcillo — Señal de ✝ del dijo Pedro Sanchez Vizcaino

Gomez — Alejandro Serrano Srio.

Dilig.a Acto continuo se g.da el testimonio q.e ordena y se remitio con el Dia quince del mismo mes y año de q.e certifico — Serrano

En la villa de S. Benito á diez y seis de Enero de mil ochoc.tos treinta y tres, tome razon de un titulo de fiel de fieros dado por el Sor. Gobernador de Md. Minas del Almaden del Azogue á dos del presente mes y año á favor de Tomas Alonso Gomez de esta vecindad =

Secretario

Acuerdo del dia 17 de Enero

Nombram.to de Peita repartid. de Md. contribs.

En la villa de S. Benito á diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa, acordaron q.e para la formacion de los repartim.tos de Md. contribuciones paja y utensilio y demas nombraban por Peritos repartidores para la formacion de ellos á D. Juan Calderon de Robles, D. Jose de Mera Colmenares, Franc.o Garcia Gamero, Franc.o Antonio Duran Nicolas Cidoncha y Franc.o Ortiz de esta vecindad a quienes se les avisara por el Alguacil ordinario de este Ayunt.to para que se les a saber acepten y juren el cargo de tales

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

Repartidores y lo firman dos Sres. Certifico —

Gonzalo Díaz

Gomez

Señal de + del Dipdo.
Juan Morillo

Señal de + del Dipdo.
Pedro Pizarro

Alejandro Hernandez
Srio.

Nota: Regtrado
Ayuntamiento de Esta Villa de D. Benito á diez y
ocho dias del mes de Enero de mil ocho cientos treinta

y hez reunidos los Sres. q.e componen
el Ayuntam.to de esta Villa comparecie-
ron, D. Jose de Mera Colmenares, D. Juan
Caberon de Robles, D. Nicolas Cidoncha Franc.o
Garcia Gamero y Franc.o Antonio Luiros de esta
vecindad a quienes hice saber el nombram.to de
Repartidores de Ll. Contribuciones y quienes quedan
con enterados y dijeron Luenos son peritos
sobre la Materia y lo firman con sus Mercs
de q.e certifico = Entre lin.d = Franc.o Ortiz = Vale

Cidoncha Garcia Diaz Casado

Señal del Dip.do

Pedro Morillo Señal del Dip.do

Pedro Pajares

Gomez

Juan Caberon y Robles

Jose de Mera Colmenares

Señal de Garcia Gamero

Franc.o Antonio Luiros

Señal de Nicolas Cidoncha

Alcalde Mayor

Fuera de Rey y Fuera Villa de D. Benito a veinte y

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833

Nombramto de perito y adema de los interes. Vs. los Sres. peritos.

En dos días del mes de Enero de mil ocho cientos treinta y tres, los Sres. Jf. Corporación del Ayto. de esta Villa y Alcaldes vecinos: Que atendiendo al numero de esta población, y necesidad bastante numero de Peritos Alcaldes para la formacion de Repartim.to de contribuciones, se trasladaron al Sitio de Abal y Monroy, nombraron para la formacion de Repartimiento del presente año á D. Ramon Fernandez Guerrero, D. Diego Gomez Rodriguez, D. Patricio Campos, vecinos de los mismos Sitios, y terminado el trabajo de esta Ciudad, acordaron se diriga por el Sr. Ordinario este pliego para su aprobacion el dia de mañana y hora de las 10 de la m.a, cuyos Peritos y Alcaldes pasen al Cuerpo de Alcaldes p.a Lo al efecto acordado por el presente que firman los Sres. Alcaldes de Alm.n Sitio. Sr. Jf. por el certificante de que compse. acda. = L.no

Cidoneha — Yarza — Diaz — Casado — Sitio

Sr. Jf. del Dpto. Pedro Chorillo — Sr. Jf. del Dpto. Pedro Payones

Gomez — Alexandro Hernandez

Cuerdo del Ayto. de Enero

En la villa de Ad.ª Puente á treinta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y tres reunidos los Individuos q.e componen el Ayuntam.to de esta villa y al final subscriben acordaron q.e p.a la formacion de los Repartimientos de Ms. contribuciones Ord.s temporales y demas nombraban por repartidores para dicha formacion ad.o Patricio Campos, D. Diego Cuadro, Mathias Perejon, Joaquin Cidoncha, Tomas de Soto menor, Geronimo Pinda Gordo, Paulo Ortiz y Fran.co Leiva y Rodrigo Pizarro, a quienes mandaron comparecer sus Mrs. para aceptar y jurar dho. cargo y hallandose presentes lo aceptaron y firmaron sin las protestas q.e asi tengan hecho presente p.a que no les cause perjuicio, haviendo prestado el juramento por ante mi el Sr.o q.e les recibio el S.r Alf.z Damian de Vega Alcalde mayor p.r S. M. de esta villa el q.e prestaron lisa y llanamente conforme á dr.o y se firmaron con las expresadas Protestas, y se les admitio, lo que certifico y haciendose presente cuanto acto por el Sr. Alcalde Mayor Presidente el cumplimiento de la M. Instruccion, la convocatoria de este acto en q.e se hallan reunidos, al interesante, lo adelantado del tiempo, el pronto servicio de S. M. los acuerdos en que otros

Nombram.to de repartid.s de Ms. tomt.os

Sello 4º 40. mrs. · MISER. IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

de igual clase han propuesto (iguales ó seme-
jantes motivos de Exencion, sin q.e verdadera-
mente haya ninguno entre todos la q.e se han
nombrado q.e voluntaria lisa y llanamente se pres-
ten á desempeñar el cargo, para cuyo remedio
y q.e les auxilien en quanto esté de su parte no
obstante los Medios Nombrados, atendida el gran
vecindario desta Villa se nombra como Auxilia-
res á los dos Peritos Labradores q.e ha nombrado el
Ayuntam.to como es constumbre á principio de
año á los cuales se les haga saber para q.e vengan
á jurar desempeñar bien su cargo, y todo sin
perjuicio de lo q.e resulte la Superioridad en el
caso de Junta de las q.e proponen los nombrados
y de q.e si el Ayuntam.to considerare q.e deve
substituir alguno lo deliberen con solo el
Objeto de q.e no se difiera mas pronto el Ser-
vicio, y que no obstante q.e insiste en que
se continúe las protestas q.e han hecho, no ha
biendo facultades determinadas en esta Ord.n Pertine-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cion p.a ello, no se continuó aqui sino
que el q.e se sintiere agraviado acuda
en quejas ó como bien le pareciere donde
corresponde, Asi se ha acordado y firmado
por Dhos. Sr.es de Ayuntam.to junto q.e los Re-
partidores q.e saben Certifico = Entre lineas = y las Repar-
tidores profesores q.e no sois recaudan sino q.e se acuerda ala autoridad
como les conbenga = Sum.to por = D. Vdez

Blas Damian de Vega

Cidoncha Parra

Casado

Señal de ✝ del Dip.o
Pedro Mercillo

Señal de ✝ del Dip.o
Pedro Pajares

Panicio Campos Gomez

Joaquin Cidoncha

Santiago Parejo Brave

Tomas de Soto

Señal ✝ del Geronimo Gonzalez Gordo
Señal ✝ de Fran.co Guiso

Fran.co Ortiz

Rodrigo Borrallo

Alejandro Serrano
Srio

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS

DE ESTREMADURA.

10

CIRCULAR.

Ya comuniqué á VV, oportunamente dos Reales órdenes que habian recaido con fechas de 30 de Abril y 6 de Mayo de 1831, aprobando la recomposicion proyectada del Puente de Palmas de esta Capital, y tambien les previne el cupo que por primer reparto había correspondido á ese pueblo, cuya cobranza se mandó hacer bajo las bases de la contribucion de Utensilos.

Acabo de recibir resolucion de la REINA nuestra Señora, expedida en 26 de Diciembre próximo, por el Ministerio del fomento general del Reino, por la cual se manda que se dé principio inmediatamente á la recomposicion del mismo puente; y siendo indispensable para llevarla á efecto la pronta reunion de la cantidad calculada, dividida en tres distintos cargamentos y repartos; he acordado comunicar á VV. la presente, como lo ejecuto, previniéndoles que pues ya tienen conocimiento de las bases sobre que se giró el primero, procedan desde luego á recaudar lo correspondiente al segundo, que es la igual cantidad de 5.052 rs. y 29 mrs. vn.; bajo el concepto de que se ha de hacer efectiva, y entregarse en Tesorería principal de Rentas de esta Provincia, en todo el mes de Febrero precisamente, al tiempo de presentar las cuentas de Propios con los contingentes; evitando la necesidad de los apremios que en otro caso se expedirán indefectiblemente á costa de VV.; y de quedar en ejecutarlo me darán aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Badajoz 21 de Enero de 1833.

José Rey Alda.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de D. Benito

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cumplim.to y Guardese y cumpla en lo de su f.ra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

partes y formen los Repartimtos respectivos para q.e se verifique el cobro de la cantidad que se pide en esta villa de cinco mil doce r.s y veinte y cinco m.s v.n y se el Oficio de Reino al Sor. Intendente de Marina pedido. Así lo decretaron mandaron y firman los Sres. de este Ayuntam.to de q.e certifico de d.o Pedro á dos de Febrero de mil ochoc.tos treinta y tres

Eidoncha Garcia Diaz casado Ferez

Lerna de dip.n Pedro Morillo

Lerna de dip.n Pedro Pajares

Gomez

Alejandro Serrano

En dho dia se avisó el pedido

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

12

En Benito á nueve dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y tres reunidos los Sres. que componen el Ayuntamto. de esta Villa y Subcirculo Digeron, Que para proceder alo ~~mas~~ que sea de Justicia y constandole al Ayuntamto. que las personas nombradas de Repartidores de Rtas. Contribuciones del presente año son aptas para el desempeño de sus funciones pasen estas Diligs. al dictamen de D. José de Lima y Malpelto Abogado de los Rtos. Consejos con quien Sus Mrds. se Asesoran, y la firman de q. certifico=

Cidoncha Parejo Díaz Casado

Gomez

Señal de † del Diputado
Pedro Morcillo
Señal de † del Dipto.
Pedro Pajares

Alejandro Serrano
Secr.

Dictamen } El Letrado q. suscribe firma vistas estas Dilig.

halla que el Cargo de Repartidores de M.s Con-
tribuciones es obligatorio en qualquiera
de los Vecinos del Pueblo que el Ayun-
tamiento crea combeniente para su egercicio; y
es atribucion esclusiva del mismo Ayuntam.to su
Nombram.to y eleccion, por cuanto en la misma
Corporacion recae reunir el conocim.to de las
Qualidades de los Nombrados, asi como es de su re-
ponsabilidad el resultado de sus operaciones cuan-
do sean aprovadas por el. Pero mismo ningun
nombrado puede escusarse, no haviendo una Ca-
sa fisica q.e le imposibilite este egercicio, no ha-
biendo una ley q.e le prevale d.o para estas cosas
y cuando el mismo Ayuntam.to combiene en
su capacidad y aptitud moral q.e su desempeño
Espues de dictamen de q.e respetando la determi-
nacion del S.r Subdelegado de M.as p.a este Partido
y no hallando una Ord.n ni ley q.e autorice á Su
Señoria p.a el conocim.to de estos puntos, se haga saber
ber a los Nombrados entren desde luego al eg-
cicio de dichas funciones sin pretesto ni escusa al-
guna, y menos cuando el mismo S.r Sub-
delegado escripta tanto a esta Corporacion p.a
la brebedad de los Repartim.tos de M.s Contribu-
todo sin perjuicio de lo q.e por la Autor

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

dad competente pueda determinarse en adelante. Así lo siente y firma. En Villanueva de la Serena dia de febrero de mil ocho.tos treinta y tres.

Lic. Jose de Terrazas y Matheu

Pro 30 r.

Notificam.to

Con la Cita de d.ho Perito á Pinedo dho mes y año referidos visto el anterior dictamen se conformaron con el por mayor abundam.to y corroboracion de dho dictamen dixeron; Que continuan en sus funciones los Repartidores y como Auxiliares nombran á D. Jose Alberto Jimenez de Romas de Sora y Franco Parral q.ienes hallandose presentes les recibieron juram.to (haviendoles avisado en el dia de hoyer p.r el Alg.d Ordinario deste Ayto.) en forma q.e prestaran conforme adro, recibiendose testimonio literal deste Acuerdo, oficio de la Subd.n y dictamen del Asesor del S.r Subd.do de Ntra Sra. deste partido, y del S.r Intendente deste Exto. y p.r vor.a: Haviendoles sabe- ver a los Repartidores lo prevenido por este

Nota. Se anotaran p.a los separados

Ayuntam.to con Acuerdo de Asesor, y
haviendo aceptado el Cargo los
Repartidores Auxiliares q.e estan pre-
sentes y firman con los Sr.s q.e compon
el Ayuntam.to de q.e certifico = Ac.do Con =

Cidoncha Paz.o Diaz Casado

Señal del Dip.do
Pedro Pajares =

Gomez

Jose Alvarez
y Jimenez

Fernando Paz
y Prado

Señal de J del Dip.do
Pedro Murillo

Alejandro Serrano
Sec.o

Obligacion de entrega de Bulas

En la Ciud.d de Merida á quince dias del

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · MISE. ET IND. R. · 1833 · Año de 1833.

mes de febrero de mil ochocientos treinta y tres.
Los Sres. q.e compusieron el Ayuntamto. de
esta villa por ante mi el Srio.e dijeron que
para la buena Expedicion de las bulas en el pre-
sente año Nombraban para su Distribucion
a D.n Pedro Calado Fajardo el que hallandose
presente las recibio con las Ceremonias acostum-
bradas cuenta formada de mil quinientas de cruzadas, doscientas
de difuntos, mil trescientas y cincuenta de carne y puerta de
Salicianas, dos de composicion y una de Indul-
tos de segunda clase, de las q.e el dho. Calado Fajardo
se dio por entregado a su satisfaccion y se obliga
a la satisfaccion de su importe en las tres cosechas de
Cruzada a los plazos señalados segun lo mandado
en las instrucciones de la materia, obligando espe-
cialmente el pago de dhas. cantidades una fane-
ga de trigo en Camarena, otra en el Viniegra y
fanega y media en el sitio Alguacil de esta Jurisdi-
ccion q.e son de su propiedad, y todos los
bienes presentes y futuros y quantos le pertenecen
de hecho y de dho.; y para que se le pueda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Obligar á dho pago renuncia todos los fueros
de vecinos privilegios de su fabor con
la General en forma, pinto que el de
Almaden q.e disfruta, y lo firma con dos
mercedes de q.e certifico siendo testigos Pedro
Rio Lopez Cepriano Banda y Francisco Miranda
de esta vecindad — Entre lin.s cinqta — Vale —

Alonso Cidoncha Fran.co Lanzo

Fran.co Fran Jurisdiana Dezgo Ynez
Salamanca

Anto Alvarez del Dip.o Alvarez del Dip.o
Pedro Murillo Pedro Pajares

Fran.co Joaquin
Gomez

Ysidro Valades
Pajares

Acuerdo del dia 1.o de
Febrero de 1837

Alejandro Serrano
Sec.o

En este dia de el presente á quince dias del mes de febrero de
mil ochocientos treinta y tres, habiendose podido reu-
nir el Ayunt.to hta. esto no dia faltando el Regidor D.
Alonso Cidoncha se dio cuenta p.r el S.r Alcalde mayor presi-
dente oficio de la Subd.a de Policia viniendo en el dia de hoy
alas dos dadas de esta tarde segun manifiesto dho Sor.
Juez dijo despues de haver enterado del Ayuntamiento
todos los antecedentes de este asunto y de los articulos
del Reglamento de Policia con especialidad del

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

primero Capitulo doce de la Const.n q.e trata del año de mil
ochoc.tos veinte y ocho, que por los motivos q.e tiene ya ma-
nifestado esta Corporacion y al S.r Regidor decano en la
ocasion de su ausencia de la Nac.l Jurisd.n delegada p.r su mag.d en cier-
tos y determinados asuntos para atender a otros de Nac.l Ser-
vicio de las Subd.s y comisiones q.e estan a cargo de otros Sr.s
en la premura de haber anunciado su proximo llegada
el Subcesor Alcalde mayor nombrado p.r S. Ex.a (Q.D.G.) y
tener q.e retirarse su mrd. de esta Villa por lo mismo toda
vez q.e el Ayunt.to no obstante la instancia q.e se le dio
en el Acuerdo del dia seis de este mes eligio a Julian Leon
Fonta q.e segun se manifiesta se halla implicado en
haber de responder del manejo q.e ha tenido en el despacho
de sal de esta Villa de que ha conocido el Comisionado de
Nac.l Hacienda p.r ante el Sub.o Sr.o de Ayuntam.to q.e era Al-
fonso Bravo y Medina en cuyo nombramiento no se pues esta
Ayuntam.to de acuerdo ni asistencia de su S.r Alcalde mayor
presidente, en su Cor.a presidiendo ordinariam.te todos los
Ayuntam.tos que en la actualidad se celebran el dicho Sor.
Regente Regidor decano quien se halla enterado
de por no encontrarse en parte alguna del Pueblo
se entregue el q.e le sigue en voto como ya se sirvió hace
dias lo tiene manifestado del encargo de Policia y de
este oficio q.e ha venido dirigido en el sobre del Encar-
gado de Policia de la Villa de S.n Benito, y en su mem-
brete S.r Presidente del Ayuntam.to de la misma Villa
de que se ha dado cuenta, y la enterada de acuerdo con
el Ayuntamiento ó acuerda lo q.e en este sentido se á

dentro del termino de segundo dia que se prefija en
la responsabilidad q.e se encarga. Asi lo deter-
mino y firmo dho. S.r Alcalde Mayor Pre-
sidente y de que quedaron enterados dho
Sr.z de Ayuntamto, interpondrá el S.r
Regidor Segundo del citado oficio a los efectos q.e en
expresados=

Blas Damian

Jose Vergara Tarifa Diaz Casaus

Fhez. Senat.o del Dip.do
Pedro Pajares
Gomez

Alejandro Serrano
Sec.o

En dho. dia mes y año. entrego Dn Fran.co el oficio
de Subd.n con fha de hoy y la Instruccion y Reglamento de Policia al S.r Regidor segundo en ausencia del primero q.e con sello lacrado y firma por recibo de q.e certifico, y dijo el S.r Alcalde Ma-
yor q.e de este Acuerdo se saquen las copias necesarias
Ut.i

Acuerdo del Dia 18.

16

1

Dirijo á V. de orden del Consejo el adjunto ejemplar autorizado de la Real cédula de S. M., prescribiendo las reglas que por ahora deben observarse para la eleccion de Justicia en todos los Pueblos del Reino, á fin de que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponda, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1833.

D. Manuel Abad.

Sr. Alcalde mayor de la Villa de D. Benito

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Insertando el soberano decreto en que el Rey nuestro Señor se sirve prescribir las reglas que por ahora deben observarse para la eleccion de oficios de Justicia en todos los pueblos del Reino.

Año de 1833.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera Jueces, Justicias, Ministros y personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, SABED: Que en dos de este mes comunicó mi Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino al mi Consejo por medio de su Presidente de mi Real orden para que dispusiera su publicacion y circulacion, el Real decreto que con la misma fecha tuve á bien dirigir al primero, y es el siguiente: = Por Real decreto, que en veinte y nueve de Noviembre último tuvo á bien expedir con mi noticia y Soberana aprobacion la REINA mi muy cara y augusta Esposa, se encargó á vuestro antecesor en el despacho del Ministerio del Fomento que sobre las elecciones de Ayuntamientos propusiera lo mas conducente á mi Real servicio y bien de mis amados va-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

sallos, mandando que por entonces continuasen en el ejercicio de sus funciones las Justicias é individuos que los componian, y que quedasen sin efecto hasta nueva resolucion, asi las propuestas hechas por los mismos para el presente año, como las elecciones municipales verificadas en su vista por los Tribunales territoriales. En la exposicion que Me dirigísteis en su consecuencia sobre punto de tanta gravedad é importancia, dísteis á conocer suficientemente que uno de los medios que mas podrian contribuir al aumento de la prosperidad pública y al remedio radical de muchos de los males, que circunstancias calamitosas han acarreado á la Monarquía, seria la mejora de las instituciones municipales y la organizacion de los Ayuntamientos sobre bases que los hiciesen ser á la vez unos auxiliares zelosos é ilustrados del Gobierno, y unas corporaciones tutelares y protectoras de la seguridad, de la propiedad y del fomento de los pueblos, cuyo régimen les está encomendado. Convencido Yo de esta verdad, y conformándome con lo que sobre el particular Me propusisteis, Me digné crear por Real orden de diez y siete del mes anterior una Junta compuesta del Presidente del Consejo de Castilla y de diferentes Ministros del mismo, y de los otros tres Supremos Consejos de Guerra, Hacienda é Indias con el objeto de que ocupándose sin levantar mano en examinar las disposiciones, usos y observancias que rigieron antes de la Real cédula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro en las diversas provincias del Reino con arreglo á las leyes generales y á los fueros y ordenanzas particulares, y teniendo igualmente presente lo establecido por la misma Real cédula, procediese á proponer las mejoras de que considerase ser susceptible el sistema municipal, y á indicar el plan que conviniese adoptar para la formacion de los Ayuntamientos y nombramiento de individuos que debiesen componerlos, no perdiendo de vis-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

ta las razones de interes público que aconsejan la preferencia que para el desempeño de estos cargos debe darse á la propiedad, á la aptitud y á la probidad. Mas como este trabajo exigia por su naturaleza una meditacion muy detenida, y la reunion de muchos datos y noticias indispensables para evacuarlo con acierto, y como por otra parte no era conveniente que la suspension de elecciones acordada interinamente por el mencionado Real decreto se prolongase demasiado, tuve á bien ordenar al mismo tiempo á la Junta, que sin perjuicio de desempeñar á la mayor brevedad posible su principal encargo, consultase desde luego las medidas que contemplase oportunas para alzar dicha suspension y determinar por lo respectivo al presente año, ya fuese la renovacion de las propuestas y de las elecciones hechas, ya los medios para rectificarlas con feliz éxito en beneficio de los pueblos y de la administracion del Estado. La Junta ha correspondido dignamente á la confianza que Me serví depositar en ella, dedicándose sin descanso al desempeño de los dos importantes objetos para que fué instituida, y habiendo dado al segundo la preferencia que se le previno, y que reclamaba por su urgencia, ha elevado ya sobre él á mis Reales manos la correspondiente consulta. De ella Me he hecho cargo con particular atencion y aprecio, y de conformidad con su prudente y juicioso dictámen, y con lo que en su razon Me habeis expuesto, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Habiendo llegado ya el caso de hacer cesar la suspension de las propuestas y elecciones para las Justicias é individuos de los Ayuntamientos del Reino, que se determinó en veinte y nueve de Noviembre último,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se procederá dentro del término preciso de ocho dias, contados desde el en que se reciba el presente Real decreto, á la eleccion de oficios de Justicia y de Ayuntamiento ó de Concejo.

2.ª Estas elecciones se harán por los actuales Ayuntamientos juntamente con igual número de vecinos al de los miembros que hoy componen aquellas corporaciones, que serán los mayores contribuyentes de cualquier género de impuesto, sin poderse exceptuar de ser electores, aunque gocen fuero.

3.ª Para cada oficio se hará una terna separada.

4.ª Los vecinos electores adjuntos no dejarán por esto de poder ser elegidos.

5.ª En los pueblos de jurisdiccion pedánea se remitirán las propuestas al Corregidor del Partido para que las apruebe, precediendo informes sobre la moralidad é idoneidad de los propuestos.

6.ª Las capitales de Corregimiento, y todos los pueblos en que haya jurisdiccion Real ordinaria, las remitirán al acuerdo de la Audiencia ó Chancillería, el cual, presidido por el Capitan general, y tomados informes, elegirá los oficiales, y con su resolucion devolverá el pliego de elecciones sin costa alguna de los pueblos ni de los individuos electos.

7.ª El pliego devuelto por los Acuerdos ó Corregidores respectivamente hará la vez de título para todos los oficiales que se hayan elegido.

8.ª La propuesta y eleccion incluirá los oficios de Alcaldes ordinarios, donde no residan Alcaldes mayores, de Alcaldes de la Hermandad donde los haya, Regidores, Diputados Personeros, Síndicos Procuradores generales y demas oficios de Ayuntamiento.

9.ª Los oficios de fieles almotacenes, guardas de monte ó de campo, alguaciles, porteros y demas que se nombran periódicamente, se elegirán por el nuevo Ayun-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tamiento despues de instalado, sin llevarse tampoco derechos ni gratificacion á los nombrados por los Escribanos de Ayuntamiento.

10.ª En los pueblos en donde por costumbre ó ejecutoria haya mitad de oficios, conforme á ellas se harán las propuestas y elecciones: en caso de faltar sugetos hábiles de la clase de hidalgos, se pondrán en depósito los oficios respectivos á ella.

11.ª Sobre la edad, huecos, parentescos, tachas ó impedimentos y excusas, se continuarán observando las leyes que han quedado vigentes despues del Real decreto de amnistía y sus aclaraciones.

12.ª Las tachas y excusas podrán proponerse por cualquier vecino ó por el electo, pero solo dentro de los ocho dias próximos siguientes al de la publicacion de las elecciones, quedando responsables á las resultas si apareciese calumnia ó mala fe en los autores de la reclamacion; y de ellas conocerán instructiva y brevísimamente sin apelacion, súplica ni otro recurso los Acuerdos y los Corregidores en las elecciones que son de su respectiva competencia, sin que por esto suspendan el desempeño de sus funciones los electos hasta que sean eximidos.

13.ª Si fueren anuladas todas ó algunas de las elecciones, se volverán á hacer y remitir para su aprobacion en la misma forma con la menor demora posible.

14.ª No se hace al presente novedad en los oficios públicos de propiedad particular. Si los dueños fuesen vecinos del pueblo, habrán de servirlos por sí, siendo capaces; ó deberán proponer y elegirse para su ejercicio con los demas no enagenados.

15.ª Los tenientes que los sirvan por ausencia ó incapacidad de los propietarios que tengan facultad de nombrarlos, habrán de ser vecinos del pueblo, padres de familia con casa abierta, y tener la renta líquida anual

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

de once mil reales en las ciudades ó villas de cuatro mil vecinos ó menos, y de quince mil reales en las de mayor vecindario

16.ª Por lo que hace á las elecciones para cargos municipales en los pueblos del territorio de las Audiencias del Reino de Galicia y Principado de Asturias, donde no haya Ayuntamientos y son conocidos con el nombre de cotos, ó aun cuando haya Ayuntamientos, el número de sus individuos no llegue á tres, se hará la eleccion en el Reino de Galicia por los Ayuntamientos de las siete capitales, y en el Principado de Asturias por los Concejos, segun se previno en la Real orden de dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, asociándose á dichos Ayuntamientos y Concejos los vecinos del coto ó jurisdiccion, para que se haga la propuesta en el número y calidad que quedan designados en la disposicion segunda, y en caso de no haber suficiente número de vecinos para asociados, se tomarán de los pueblos mas inmediatos al coto ó jurisdiccion respectiva.

17.ª En el Reino de Navarra, las elecciones de empleos municipales se continuarán ejecutando en la forma últimamente establecida, y que se halla al presente en observancia.

18.ª En las tres Provincias Vascongadas se ejecutarán estas mismas elecciones segun el método y forma que regian antes del año de 1820.

Todas estas reglas y disposiciones se observarán puntual é inviolablemente hasta tanto que con pleno conocimiento de la materia tenga Yo á bien establecer sobre puntos de tanta gravedad y trascendencia un arreglo definitivo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

á su mas pronta circulacion y cumplimiento, comunicándolo á quienes corresponda.

Publicada en el citado mi Consejo la indicada Real orden en el dia cuatro, acordó su cumplimiento, y al efecto expedir esta mi Cédula, por la cual os mando á todos y á cada uno de vos, en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi Real decreto que va inserto, y le guardeis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en el mismo se contiene, sin contravenirle, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna, antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Manuel Abad, mi Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres. = YO EL REY. = Yo D. Felipe Bernedo, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Javier de Castaños. = D. Domingo María Barrafon. = D. José Ignacio de Llorens. = D. José de Villanueva y Arévalo. = D. José de Ayuso y Navarro. = Registrado: D. Salvador María Granés. = Teniente Canciller mayor D. Salvador María Granés.

Es copia de su original, de que certifico.

J. Manuel Abad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO

FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R· 1833

4. MRS AÑO 1833

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1838

Cumplimiento

Se ordena guarda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y cumpla la antecedente Rl. Cedula y Decreto de S. M. Cg. D. J. Citen por cedula auliba a los Individuos q. componen el Ayuntamto. de esta Villa para dar cumplimto. a cuanto se previene en dha. Rl. Cedula y decreto. Lo mando y firmo el S. Prmto. Parejo Regidor Segundo y Regente de la Rl. Jurisd. de esta villa de D. Benito á diez y siete dias del mes de Febrero de mil ocho cto. treinta y tres =

Franco. Parejo

Alejandro Cuevas
Srio.

Acuerdo del dia 18 de Febrero de 1833.

En esta villa de D. Benito á diez y ocho dias del mes de Febrero de Mil ochocientos treinta y tres, los Individuos que componen el Ayuntamto. y secretario de esta villa en su Sala Capitular previa citacion asistieron y se congregaron para dar cumplimto. a cuanto se previene en

la anterior R.l Cedula y R.l Decreto de
S. M. (que Dios gue.) y hacer el nom-
bram.to de Vocales para la eleccion de
Individuos q.e hande componer el Ayunta-
miento de el presente año Acordaron, se
obedezca guarde y cumpla en todas sus
partes, la anterior R.l Cedula y R.l Decreto
de S. Ma. y nombraron para electores lo
cales q.e hande hacer la Eleccion de Individuos
que han de servir los destinos de Concejales á
D. Juan Campos Monte D.n Pedro Donoso Corte
D. Fran.co Chacon D. Jose Calderon de la Barrera
D. Pedro de Prenda, D. Fran.co Ladron de Guevara
D. Pedro Garcia de Paredes D. José del Viero
y Arias y D. Sebastian Maria del Aguila
a quienes se ha de saber el nombram.to de tales
vocales y se citaran p.a el dia veinte del pre-
sente mes p.a hacer dicha Eleccion, Asi lo
Acordaron firmaron dho S.r J. de q.e Certifico =
Fu.do = bo = Entre lin.s = de esta villa = Vale
Cidoncha Parra Diaz Casado Sanz
Lerena Pedro Mendez Lerena Pedro Paz
Alejandro Lerena

Propuestas de Ayuntamiento

En esta Villa de Fuente de Cantos a veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y tres ~~[illegible]~~ previa citacion antecedente y con el numero fundado de los Sres. Alcalde Ciudadano Regidor Decano y Regente de la Mr. Justicia Dn. Francisco Parejo Vizcaino Regidor Segundo por el Estado General, Julian Martin de Prado y D. Francisco Diaz Luintano Regidores Perpetuos, Julian Casado Diego Diaz Pedro Sandoval Pajares y Pedro Morillo Diputados y D. Francisco Diaz Cortes Teniente Procurador por indisposicion del Procurador y los Sres. Vocales nombrados a saber D. Juan Campos Sante D. Pedro Moreno Cortes D. Francisco Marron D. Jose Cabezon de la Barca D. Pedro Granda D. Francisco Ladron de Guevara D. Pedro Gracia de Paredes D. Jose de Mora y Ariza y D. Sebastian Maria del Aguila Baron de Moho y Moctezuma vecino de la Mr. de Sevilla y en su virtud procedieron a hacer las propuestas de Concejales que han de servir por todo los resta del presente año en virtud delo Mandado por S. M. Que Dios guarde en su Mr. Decreto de Leis del actual, designando de ventura

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

conformidad las personas siguientes = Para Alcalde
primero p.r el Estado Noble á D. Juan de
Torres y Zuma = D. José de Mesa Colmenares = y D. José Alvarez Bodard

Para Segundo p.r el mismo Estado á D. Juan Calderon de
Robles = D. Patricio Campos y D. Jacinto Zalbivar

Para Regidor primero p.r el Estado General = á Sebastian
Carrasco José Fernandez Trejo = Espolon y Fernando
Garcia de Paredes

Para Segundo por el mismo Estado á Diego Carrasco Ro-
ños, Pedro Morillo de Vindas y Fran.co Ortiz afo

Para primer diputado p.r el Estado Noble á D. Juan
Martinez, D. Patricio Torres y D. Pedro Torres

Para Segundo p.r dho Estado á D. Diego Carrasco D.
Juan Sotano y D. Juan Zalbivar

Para diputado prim.o p.r el Estado gral á Manuel
Ortiz Luis Muñoz y Matias Muñoz

Para Segundo por el mismo Estado á Fidro Parejo Ro-
dio Giraldo y Rodrigo Ronallo

Para Pror. Sindico General á Tomas de Sosa, Ma-
riano Alama y Fran.co Andrejar

Para Tenientes de Pror. Sindico á Guillermo Nicola
Ramon Gomez Gordo y Andres Sanz Cortes

para Alcalde dela Santa Hermandad por el Estado
Noble, a d.n Bruno Mendoza y d. José Mendoza
y d. Pedro Mendoza

para el mismo Empleo por el Estado gral a Santiago
Perez, Juan Gomez y Domingo Fernandez

en lo que quedo concluida esta operacion y
acordaron dhos. Sres. se saque testimonio
de este acta de propuesta y se remita al Sr. Alma
cdo dela Audiencia de esta Provincia para los
fines q.e expresa el Sr. decreto citado, y lo firman
los señores Sres. de q.e yo el Infrascripto Sec.o certifico
testado — vencido — no vale

Alonso Cidoncha Fran.co Garcia Bravo Julian Alm.n de Prado

Fran.co Diaz Quintana:

Salamanca Julian Casado Diego Ynez

Lenar del Sp.do Lenar del Sp.do
Pedro Moraillo Pedro Pastor

Juan Campos Juan Sanchez Cruz

Gante Pedro Donoso
Corte

Fran.co Chacon

Habuelta

Siguen las firmas

Dn. José Calderon de la Barca

Pedro Granada Morillo

Juan Ladron de Guevara

Fernando García de Valdes

El Baron de Hart

Dn. José Fernandez Arias

Alejandro Fernandez Leño

Dilig.a Que en veinte y uno de febrero de dho año se remitio el Oficio q. precede con el testimonio en dicho al Sr. Fiscal de S. M. de q. certifico =

Fernandez

Acuerdo del Dia Sr. Q. la Villa de d. Fuente a veinte y cinco dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y tres presidido lo Sr. Diputados q. componen el Ayuntamiento de esta Villa que subscriben, en cumplimiento de

el decreto del Sr. Intendente de esta Prov.ª de
fecha del presente mes, acordaron, se obedezca
guarde y cumpla y en su consecuencia se
saque á pública subasta el ramo del Degüello
de Cerdos de esta Villa para el presente año
señalando los dias de su remate, el de ma-
ñana, veinte y seis, el veinte y siete y veinti-
tres y ocho del presente mes desde las once de
la mañana hta las doce de cada uno de los
dias de su remate en esta Sala capitular, sien-
do el último p.ª la celebracion de dho remate el
dia veinte y ocho bajo las bases establecidas
por Instruccion, fijandose para el efecto edictos
llamando licitadores; y haciendo publico p.ª bando
en el dia q.e firman dhos Sr.es de q.e certifico —
Fn.do b — ubrico — Cl.e

Diaz Casado Sanchez Gomez

Lerual + de Pedro Pajares

Lerual + de Pedro Monullo

Alejandro Sevillano
Srio.

En la villa de Dn. Benito á veinte y dos
dias del mes de Febrero de mil ochocien-
tos treinta y tres reunidos los Sres. Alonso Cidon-
cha Regidor primero y Dn. Estado General y Pedro
de la Vega Gurid.o Fran.co Sarrejo Rivado Regidor
segundo Julian Martin de Prado y Dn. Fran.co Diaz
Quintana y Salamanca Regidores perpetuos, Ju-
lian Casado Pedro Mte. Payare Diego Sanchez
Lopez mayor y Pedro Morillo diputados y
Fran.co Joaquin Gomez Pro.r Sindico y Dn. Ma.
parecio el Sr. D. Fran.co Paula Caballero Infante
Cro. de Sevilla de la frontera manifesto a esta Cor-
poracion con Ma.d titulo dado y firmado
por el q.e se titula nombrado Alcalde mayor
de esta villa q.e a la letra dice asi = D. Fernan-
do Septimo por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra
Granada de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gi-
braltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales
y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano
Archiduque de Austria Duque de Borgoña de
Brabante y de Milan Conde de Aspur
Flandes de Tirol y de Barcelona, Señor de Biz-
caya y de Molina &c = Corregidor Justicia

En dho dia se
gue Testimo.
p.r el Sr. Secre-
tario, y Para
el Consejo de
Castilla

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 Año de 1833.

gidores, caballeros, Escudero Oficial y personas bue-
nas de la Villa de Bienvenida, sabed que con fha doce de
Enero último, he dirigido a mi consejo de la cuenta
el Real Decreto que sigue = Para la buena de Alcalde
Mayor de la Villa de Bienvenida se halla encarga-
do al Francisco de Paula Caballero Infante Alcalde Ma-
yor de Llerena, y que esta al Francisco Tercero Luego
Alcalde mayor de la Maisma de Alcar. Tendreis en
tendido en la Cuenta para su cumplimiento y haciendose
publicado en el mismo dia bolviendo asi. Lo en-
tenderá y executará que asi convienen a mi servicio y al
egercicio de mi Justicia, por y ahorro de esta Villa, mi bo-
luntad es que el comunicado Francisco de Paula Caballero In-
fante sea mi Alcalde mayor de ella y que tuvo y que
se le pagase este oficio conforme a las Leyes de estos mis
Reynos, y como lo enabian podian y deviean usar los Al-
caldes mayores sus antecesores, por espacio de seis años
que tiende empezar a contare y contarse desde que fue
recibido en el, y por el demas tiempo que por mi se pro-
veyere este oficio, excepto el caso en que executivo en los
dignos de que sea primado o castigado, y cuando por
alguna escusa o motivo de utilidad pp.tca creyere nece-
sario o conveniente promoverle antes de cumplir
el exercicio, y con esta calidad os mando que luego en esta
mi Carta sin aguardar otro mandamiento, ni proceder para
ello otra diligencia alguna, haciendo pregonar antes en mi

Consejo como se acostumbra le recibais por mi Al-
calde Mayor de esa citada villa y su tierra
y le dejeis usar libremente este oficio y eje-
cutar mi justicia por si y sus oficiales, y oir
librar y determinar los pleitos y causas civiles y cri-
minales que en esa expresada villa estan pendientes
y ocurrieren todo el tiempo q.e le durare este oficio. y
llevar los cuatro mil cuatro cientos r.s de sueldo al año
q.e debe los propios de ella le estan consignados, y los otros
dos r.s del partecipante segun y como esta aqui se ha be-
cho y decido hacer con los Alcaldes mayores sus ante-
cesores haciendo cumplir con el tenor de los capitulos
la institucion de Corregidores y Alcaldes mayores. y
que pueda asi egercer el expresado oficio todos os co-
formaseis con el, y le dareis el favor y ayuda q.e le fuere
menester con criados personas y gente, sin que en ello
le pongais ni consintais poner embarazo ni contradicion
alguna; q.e yo por la presente le recibo, y he por recibido
este oficio, y le doy poder p.a egercerle en el q.e por bos
o alguno del sea admitido, no obstante cualesquier
leyes estatutos usos y costumbres q.e acerca de ello
tengais. Mandando q.e al tiempo q.e le recibais este oficio
tomeis del fianzas legas llanas y abonadas de que
dara la residencia q.e las leyes destos mis reinos (~~hecha~~
~~y aprovada~~) disponen, asi por lo tocante al como
los negocios q.e durante su egercicio se le cometieren
que residira en dho. Alcalde mayor como es obligado
sin hacer mas ausencia q.e la permitida por la
y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licen-
cia i del Presidente del mi Consejo. Y al mencio

Sello 4º 40. mrs. · FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R· · 1833 · Año de 1833

nado D.n Fran.co de Paula Caballero Infante q.e tenga
obligacion de entregar al que le sucediere en dho. Alcaldia
Mayor una relacion firmada y formada en q.e exprese con dis
tincion las obras publicas de calzadas, puentes, caminos, con
puestos, planteos ó otras q.e hubiere hecho concluido ó comen
zado en su tiempo, y el estado en que se hallaren las Reparas
q.e fuere necesarias y convenientes segun su mayor necesi
dad ó utilidad y los medios de promoverlas: el estado de la agri
cultura granjeria industria, arte comercio y aplicacion del
vecindario, los atrasos ó causas del atraso de su riqueza y per
juicios q.e padezcan, y los recursos y medios q.e pueda haber,
lo cual se hará de relacion antes de haver llegado el Sonor
hade dejar cerrada y sellada al que quedare respectando la
jurisdicion cuesta despues como p.a q.e la entregue á dho
Sucesor tomando uno y otro el recibo conveny.te el q.e con copia
de la misma relacion hade presentar en mi consejo de la Ca
mara antes de que se le den los titulos ó despachos para ser
vir el empleo á que ascendiere ó hubiere sido promovido.
Y q.e para el dia tres de Marzo deste año haya tomado po
sesion deste oficio, haciendolo constar en mi Secretaria de
la Camara de Indias y Judicia y Estado de Castilla remi
tiendome testimonio formal q.e lo acredite, que lo hacien
do asi quede bacante, y sirva consulta para bolverle a pro
veer sin hacerle otro apercibimiento alguno. Fecha mi
cuenta se hade tomar razon en la Contaduria general

de Calores del Reyno, sin cuya formalidad cual-
quiera de ellos que, y no se admita ni
tenga cumplimto. esta mrd. calos tribuna-
les dentro y fuera de su corte. Dado en Palacio a
siete de febrero de mil ochocntos treinta y tres Yo el Rey
= Yo D. Felipe Benedes Secretario del Rey N. S. lo
hice escribir por su mandado = Tiene una rubrica
Rey = D. Salbador = Fran.co Gravés = Tiene un sello
= Vicente Canciller Mayor = D. Salbador Maria Gram
Ms. dos. ciento treinta y un R. y catorce mr. de Vn. de
to Pio un Ms. = Jabier de Cantarino = D. Fran.co
rio = Dos. y Ms. asientos veinte y ocho R. Vn. = D.
Ramon Lopez Velezpiro = Titulo de Alcalde mayor
dela Villa de D. Benito a D. Fran.co de Paula Cabrera
Infante = Tomose Razon en la Contaduria Gener.
de Calores del Reyno; Vista q.e consta haver satisf.
cho este Interesado, mil ciento setenta y tres R. y
de Vn. Vn. quitad dela cuarta exenta, debiendo ser
bentada la otra restante en el termino de un año
segun asi se halla resuelto por punto general. d.
dia. ocho de febrero de mil ochocientos treinta y
tres Eusebio Dal = Ms. dos. dies y ocho R. Vn. = D.
Miguel Abad Escrivano de Camara del Rey N. S.
mas antiguo y de Gobierno del Consejo = Certifico
q.e hoy dia dela fecha se presento en este Sala
del en sala primera de Gobierno, D. Fran.co de Pa
Cabrera Infante con el antecedente Ms. de Titulo

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

y en su consecuencia hizo el Corregidor de presente p.ª por
ante la Casa de Alcalde Mayor de esta Villa un D.n Pedro
J.ª L.ª abierto abierto confirió; en cuyo acto juro así
mismo q.e no pertenece ni pertenecerá a ninguna logia
ni asociacion secreta de qualquiera denominacion
que sea, ni reconoce el abusado principio de que
el Pueblo es árbitro en variar la forma de los Gobier-
nos establecidos. Y p.ª q.e conste lo firmo en Madri-
z once de febrero de mil ochoc.tos treinta y tres = D.n
Manuel Abad = Y en su vista dios Sr.s acordaron
se obedezca y guarde y cumpla en todas sus partes y
que tomo inmediatamente se ponga en posesion de su des-
tino el expresado pleiteante. M.d 7 Fran.co de Paula
Coello Infante la tomo quieta y pacificamente
siendo las once de la mañana, prestando la M.a Ju-
risdiccion de manos del S.r Alcalde Corrector Sup.r Ma-
gistrado de la M.a Junta de esta misma, haciendo pues-
to previamente cumplido bien y fielm.te el juramto
p.r q.e ha sido electo el Dte. D.n Fran.co de Paula, por
fiel del Rey N. S. (Q. D. G.) defender el Misterio de la
Purisima Concepcion de Maria Santisima, defender
los Dros. de esta Villa, no pertenecer en haver pacte

nuevo ni haver pertenecido a ninguna logia
asociacion secreta de ninguna denomi-
nacion q.e sea ni reconocer el ab-
surdo principio de q.e el Pueblo es apto a mu-
dar la forma de gobierno establecido como q.e
ocupó el asiento de la Presidencia sin
tradicion alguna; y mandaron dhos Sres. q.e
de esta acta se remita testimonio literal
al M.e Sanudo de esta Prov.a q.e al Mano del Fiscal
S. M. Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres.
q.e y suscriben como acostumbran los q.e sa-
ben de todo lo cual yo el S.rio certifico
Crum.do = o = V.to Test.do Tiene aprovado = no Va
Lo q.e D. Fran.co de Cavallos
Infante

Alonso Cidon
Fran.co Tarifo
Bravo
Fran.co Diaz Quintana
Balamanca
Julian Casado
Señal de † del Dip.do
Pedro Pagares
Señal de † del Dip.do
Pedro Morillo
Fran.co Juaquin
Gomez
Alejandro Serrano
Srio

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

referida villa á primero de Marzo de
mil ochocientos treinta y tres, reunidos los Sres
que componen el Ayto de esta villa p.a hacer
las elecciones de los individuos q.e han de
componer la junta de Sanidad acordaron
lo que sigue Regidor decano al S.r Alonso Cidoncha
Regidor primero q.e el Estado general, p.a los
los mas electos á D.n Francisco Diaz y Julian
Martin de Prado Regidores perpetuos, q.e
diputado del Comun a Pedro Sanchez Pajares
los q.e hallandose presentes aceptaron dicos
cargos, y el interdiendose nombrados el
Sr Cura Primero, el Administrador de
Rentas M.r y Medico titular á quienes
se les hara saber p.a q.e se reunan
una vez cada semana ó mas si fuere
necesario segun las circunstancias lo exi-
jan, siendo el primero el Miercoles tres
de la presente semana, a la hora

delas diez del dho dia, Asi lo acor-
daron y firmaron dho Sr
de q.e certifico =

Cidoncha

Fran.co de P. Carrillo

Infante

Franco

Diaz

Casado

Lopez

Alejandro Serrano
Srio

Sala v.ra del Reino á nueve de febrero de mil
ochocientos treinta y tres tome razon de un titulo
dado a favor de Fran.co Valero vecino de Guada-
de Montes del Partido de Medellin y lo.s q.e Corrs
lo firmo =

Alejandro Serrano
Srio

Alfredo Sonino Sargento de Cabal. Vte. vecino Villa de D. Vicente Sandoval con el Corrido y fidedigno, y Dze. del Sr. Ayuntamto. de la misma —

Certifico: Que en cumplimto. del Dcto. de S. M. de seis del presente mes se procedio la eleccion de Oficios de Justicia y Propuestas de Ayuntamto. y dio el Ytto. aviso asi —

Propuesta

Esta Villa de D. Vicente á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, previa citacion este dia y á campana tañida, se reunieron los Sres. Alonso Ordonez Alegidor Decano y Regente de la Jurisdiccion, Franco. Pareja Alvarez Alegidor segundo por el Estado general, Julian Martin de Prado y D. Franco. Diaz Santana Alegidores Propietarios Julian Casado, Diego Sanchez, Pedro Mtnez. Pajares y Pedro Morillo Diputados, y D. Franco. Mtnez. Cortes Procurador Sndico por indisposicion del Procurador, y los Sres. Vecinos Nombrados de saber, D. Juan Campos Grande, D. Pedro Romero Cortes D. Franco. Marron D. Jose Cabezas de la Rosa D. Pedro de Grenada D. Franco. Cabezas de Rueda, D. Pedro Mtnez. Paredes, D. Jose de Ureña y Arias y D. Sebastian Maria del Aguila Marron de Flores y Marchante de la Ciudad de Sevilla y en su virtud procedieron á hacer la

Provincial de Canarias y deve servir por todo lo que
resta del presente año en virtud de lo mandado
por S. M. Como dice que en su R.l Decreto de
seis del actual, determinando de nuevo conformidad las
personas siguientes

Para Regidor primero por el Estado noble á D. Juan de Alonso
y Sanza, D. José de Mora Colmenares, y D. José Alvarez Rodriguez
Para Segundo por el mismo Estado á D. Juan Calderon de Rodriguez
D. Patricio Campos y D. Saúnto Labibar
Para Regidor primero por el Estado general á Sebastian Ca-
rrasco José Fernandez Trejo á Espolon y Fernando García de
Paredes
Para Segundo por el mismo Estado á Diego Carrasco Muñoz
Pedro Morillo á Viudas y Fran.co Ortiz á Fuente
Para primer Diputado por el Estado Noble á D. Ramon Pen-
tina, D. Patricio Torres y D. Pedro Torres
Para Segundo p.r Dho Estado á D. Diego Carrasco D. Juan Sol
y D. Juan Labibar
Para Diputado primero p.r el Estado general á Manuel
tez, Luis Muñoz y Matias Muñoz
Para Segundo p.r el mismo Estado á Pedro Parejo Toro Ca-
do y Rodrigo Borrallo
Para Por.r Síndico general á Tomas de Sosa, Mariano
Atienza y Fran.co Andujar
Para Teniente Por.r Síndico á Guillermo Nicolao Ramon Jo-

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Gordo y Andres Sanchez Cortes
para Alcaldes de la Santa Hermandad por el Estado Noble
a D.n Pedro Mendoza, D.n Jose Mendoza y D.n Pedro Mendoza
Para el mismo Empleo por el Estado general á Santiago Perez
Juan Gomez y Domingo Fernandez

Con lo que quedo concluida dicha Operacion y acordaron
dichos Señores se saque literal testimonio de esta acta de
Propuestas y se remita al M.e Acuerdo de la Audiencia
de esta Provincia para los fines q.e expresa el M.o De-
creto citado, y lo firman dichos Señores de que yo el
Infrascripto Sriº Certifico = Alonso Cabrera = Franco Viejo
Prado = Julian Martin de Prada = Franco Diaz Quintana
y Salamanca = Julian Casado = Diego Sanchez = Señal
de + del Diputado Pedro Morcillo = Señal + del Diputado
Pedro Pajares = L. Franco Sanchez Cortes = Juan Campos Gon-
zalez = Pedro Romero Cortes = Franco Chacon = D.n Jose Calderon
de la Barrera = Pedro Granda Morillo = Franco Padron de
Guebara = Pedro Garcia de Paredes = El Baron de Flores =
D.n Jose de Mena y Arias = Alejandro Serrano = Sriº =
Concuerda literalmente con su Original a que me remito
el q.e obra en la Secretaria de Ayuntamto de mi Cargo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tido del libro de Acuerdos del mismo Ayuntam.to
y p.a q.e conste cumpliendo con lo mandado
en dha Acta de elecciones pongo el presente
que firmo y certifico en d.ho Pueblo a veinte y
un dias del mes de Febrero de mil ochoc.tos treinta
y tres.

Alejandro Serrano
Srio.

Vd.
Alonso Cidoncha

Vista por el Sr. Alcalde la Relac.n de Electos Generales
en el celebrado este dia fueron nombrados para Concejales
de la villa de Don Benito en el presente año los sig.tes:
p.a regidor primero por el estado noble D. Juan Flores: p.a
regidor segundo por el mismo estado D. Juan de Alba
p.a regidor primero por el estado general á D. Antonio Cla
ro: para regidor segundo por el mismo estado D. Diego Cas
co Alburo: p.a diputado primero por el estado noble D. Juan
Quitana: para d.o segundo por dho estado D. Juan de Alba
p.a diputado prim.o p.r el estado general Manuel Orio: p.a
diputado segundo por el mismo estado Rodrigo Borrallo
p.a Pro.r Sindico general Tomas de Osa: p.a primero
Pro.r Sind.o Guillermo Nicolao: p.a Alcalde de Hermandad
do noble D. Bruno Mendoza: p.a Alcalde de Hermandad
por el estado general Santiago Rico &c. para que
sean puestos inmediatamente en posesion de sus oficios
pongo la presente con la debida referencia, remitiendo
el p.r testim.o de la posesion por mano del Fiscal de S. M.
firmo en Don Benito á catorce de Marzo de mil ochocientos
treinta y tres &c.

D. Juan Martin
Delgado

Cumplase y guarde

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

todas sus partes y cláusulas los contenidos en la anterior certificación p.ª que el día de mañana se presenten á tomar posesion de sus destinos. Así lo decretaron y firmaron Vmds. S.S. de que certifico — Ante mí — Pedro de Pedro y Mora de Mario de mil ochocientos treinta y tres — Lud.º de Ó-Dl.º

Acta de Posesion

En la villa de S.ª Pedro á veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos

treinta y tres reunidos los S.rs D. Fran.co
de Paula Caballero Infante, Alcalde
Mayor p.r S.M. y Presidente del Ayt.o de
esta Villa, Mamo Cidoncha, y Fran.co Pare
Regidores p.r el Estado Gral. D. Fran.co Dias
gidor Perpetuo, Julian Caiado Pedro Morcillo y
Pedro Pajares y Diego Sandoval Diputados, y Fra
Joaquin Gomez Procurador Sindico Gral, y
Personero deste Comun de Vec.os, con el Objeto
de dar posesion al Ayuntam.to electo para
el presente año los que hallandose haviendo
ante dia p.a tomar referida posesion, los
Sr.s D. Juan de Torres, D. Juan Calderon del Castillo
Sebastian Camasco, Diego Camasco, D. Ramon
Ponticna, D. Juan Valdivar, Manuel Ortiz
Rodrigo Borrallo, Tomas de Sosa, Guillermo
Nicolau, D. Bruno Mendoza y Santiago
Perez de quienes hallandose presentes
excepto D. Ramon Ponticna, les recibio de
nuevo juramt.o q.e hicieron p.r Dios N. S. y
una Señal de Cruz de cumplir bien y
fielmente el destino p.a q.e han sido nom
brados sin fraude al Rey, defender el

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Misterio de la Purisima Concepcion, no pertenecer ni haver pertenecido a ninguna clase de asociacion secreta, ni reconocer el absurdo principio de q. el pueblo es arbitro en mudar la forma de gobierno establecido, y ocupando cada uno el asiento q. le pertenece tomaron quieta y pacifica posesion sin contradiccion de persona alguna; habiendo espuesto el Diputado D. Juan Solo de Zaldivar que toma la posesion, con la protesta, de que teniendo lugar p.a pedir el destino para que asi nombrado, mediante haver sido primer Regidor en el año pasado de mil ocho cientos treinta y uno se le de testimonio p.a acudir donde combenga de esta Acta lo q. hoy dio p.r su mrd, mandado se le franquee el por le se le franquea testimo. p.r Mano del Escrivano de Ayto. al M.o Alcalde de este Partido. Uno testimonio con lo que se concluyo

referida acta de toma de posesion que firman

Alos Sres. de el Certifico
entre sus y que se verifica tambien testimonio p.r mano de
Distrito del Real Acuerdo de esta Prov.a = Ante
Ram.o de Cavall.s Alonso Cadonna

Gafante

Fran.co Parejo

Bravo

Fran.co Diaz Quintana:

Salamanca

Julian Casa

Señale de del Dig.do

Pedro Pajares

Señale de del dig.do

Pedro Morillo

Fran.co Juaquin Gomez

Juan Torre y Junta

Juan Calderon y Robles

Juan Soto Chaparro

Manuel Rodriguez Curraco

Sebastian Curraco

Rodrigo Bernardo

Juan de Sosa y Orado

Señale de Otro Dig.do

Guillermo Nicolanz

Guillermo de Prunes Mendoza

Santiago Marcion Perez

Alejandro Jerenimo

Acuerdo

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. — 1833 — Año de 1833.

del dia 23 de Marzo de 1833 En la villa de Mérida y acto continuo de la toma de posesion acordaron dos Sres. se presentaren en el mismo acto, por el Ayuntamto cesante las cuentas del dinero existente en caja y los libros de entradas y salidas de caudales segun lo prevenido en el artlo treinta y dos de la Rl. instruccion de quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, y en su consecuencia de vera proceder a su liquidacion de cuentas el Ayto cesante acto continuo y sin levantar mano a dicho acordaron y firmaron los Sres q. componen el Ayuntamto de esta villa de Mérida

Ysunza — Roblez — Carrasco — Díaz — Rodrigo Barrado — Ortiz — Solorzano — Sosa — Alejandro Serrano

Acto continuo, hallandose presentes los Indi-

cidnos q.e compusieron el Ayuntamto de
año pasado de mil ochocientos treinta
y dos, le fhice saber el contenido del
anterior Acuerdo; y en su virtud, p.a nes en
tron los libros de entradas y salidas, los Ma
partim.tos orig.s de aquel año, y las Cartas
de pagos de lo satisfecho en Tesorería de Ma
tas R.s del Partido por el mismo, y se proce
dio a la liquidacion de cuentas de q.e resul
contra el Ayuntam.to del año de treinta
dos un alcance bastante considerable r
pectivo a un año, y ningun fondo existen
y p.a q.e conste lo pongo por dilig.a q.e firmo
y certifico =

Alejandro Serrano

Acuerdo. Sin intermision de tiempo, acordaron los
Sres. q.e compusieron el Ayt.o actual: Que
sus predecesores hagan efectivo en el acto
su alcance bajo los apercibimientos de
Instruccion; y hallandose presentes en
y conformes, que les es imposible reali
zarlo sin que preceda la aprovacion

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

y liquidacion de partidas fallidas y duplicadas de expresado año, por el atraso en que se halla la recaudacion del ultimo trimestre y primero del corriente; Acordaron × los del actual Ynmediatamte. q. interin lo verifican aquellos queden anotados en estas casas Capitulares sin perjuicio de lo q. resulte el Sr. Subdelegado del Partido en cuya noticia se ponga el resultado de estas diligs. Asi lo decretaron y firmaron dhos Sres. de q. Certifico = Entre lins. = los del actual = Vale

y sumza

Roble — Carrasco — Muñoz — Pizarro

Solo en Rodriguez — Ortiz — Barrallo

Soraz — Cidoncha — Parejo Pedro

Peña — Pedro Monchito — Peña — Pedro Pajares

Gomez — Alejandro Serrano

Liquidacion delo q.e resulta en descubierto el Ayuntam.to resante de mil ochoc.tos treinta y dos, con arreglo al Artículo treinta y dos dela R.l Instruccion de quince de Julio de mil ochoc.tos veinte y ocho, y en la forma sig.te

Por atrasos del cuarto trimestre de dho año treinta y dos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete r.s y catorce m.ds	48867
Ytem por igual trim.tre del mercantil de referido año mil cuatrocientos cincuen.ta r.s	1450
Por el primer trim.tre del presente año setenta y ocho mil ciento ochenta y seis r.s y diez y nueve m.ds	78186
	128503

De manera q.e asciende el descubierto de dho Ayuntam.to por todas contribuciones ala cantidad figurada de ciento veinte y ocho mil quinientos tres r.s y treinta y tres m.ds V.n Salvo Jeph de S. ó P. dela q.e se nos dara Testimonio como tambien delas demas actuaciones despues de la toma de posesion, y de conformidad los

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. — 1833 — Año de 1833.

la firmaron los Individuos de mi yo to Ayto de q. Certifico =

Claudio Carpente

Yturriz Rodo

Currasco Muñoz

Borrell

Moreno

Soraz Eidondra

Diaz

Pardo Pardo

Señal + del Dijo Pedro Morillo

Sanz

Señal del dijo Pedro Pajares

Gomez

Alejandro Serrano Sio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fuentes Villa a veinte y
cuatro de dho mes y año
se remitió testimonio de las Dilig.s
adjuntas y de este oficio del Sr
Subd.o de Ntra Certifico=

Fernando

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

En la Villa de Don Benito a veinte y cinco de Marzo de mil ochoc.tos treinta y tres reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de esta Villa a saber Dn. Juan de Torres y Ulmo, Dn. Juan Calderon de Noble Regidores por su estado noble, Sebastian Carrasco y Diego Carrasco Muñoz, que lo son por el General Dn. Juan Solo de Zaldibar, Dn. Ramon Fernandez Murillo, Rodrigo Corralo y Manuel Orin Diputado y Dn. Tomas de Sora y Prado Sor Sindico y Personero de este Comun de Vecinos: presidido por el Sr. Dn. Franco de Paula Cavallero Infante Alcalde mayor de esta Villa: Dijeron: Que acaban de tomar posesion de sus Destinos, y animados de la mejores deseos en el desempeño de sus deberes, cerciorados de que por los muchos negocios que grabitan sobre la Corporacion es necesario que el Secretario de ella tenga no solo los conocimientos necesarios, sino las qualidades de probidad, expedicion y buen la confianza de la misma: Acordaron nombrar y nombraron por Srio de Ayuntam.to a Dn. Candido Morrin de Carrasco, Escno de este Juzgado con la dotacion de Sesenta Reales en el presente

te Año pagado con la donacion de Meylan.
y lo restante hasta la dha Cantidad
de sus propios bolsillos, deduciendose
a prorrata lo que corresponde hasta este
dia pagado por trimestres adelantados, sin
perjuicio delas obenciones que le pertenecen
como tal Cno siendo de advertir que
las condiciones que ademas pueden ponerse
por el electo o por el Ayuntamto. iran anexas
das a conocimiento y pertenecen como parte
integrante de este Acuerdo; sin ser visto incluirse
en esta obligacion, al Sr. Presidente que
solo autoriza esta Acta como tal presidente en
lo Acordado y firmaron de que yo el Cno de
S.M. y del S.Mo Ynog.do Sr. de esta Villa: doy fe = Enmendado = siete mil reales = Vale =

Franco del Castillo Fuente
Juan Torre Junco
Juan Tomas Rodriguez
Sebastian Cam
Manuel Perez Fontana
Juan Curiesco
J. Muñoz
Juan Solo Valdivia
Manuel Ortiz
Rodrigo Borrallo
Tomas de Soria y Prado

En dho dia mes
Jose Maria Simones

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

y aun comparecio, precedida abiso, ala presencia del Sr. Alcl. mayor de esta Villa, mi compañero en oficio D. Candido Martin de Carrefon, y enterado del Acta q. antecede, y nombram.to de Sno de Ayuntamiento que incluye dijo: Acepto el Cargo y juro en manos del Sr. Juez conforme a Dro. su fiel desempeno y lo firmo, con su Mrd de que yo el Sno del Mr. Junta ad Mrd. de esta Villa doy fe.

Candido Martin
de Carrefon

Jose Maria
Sanchez

En la Villa de Dn. Benito a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, estando los Sres de Ayuntam.to referidos en el Acto Concejo reunidos en las Salas Capitulares, para tratar sobre asuntos de su ministerio, y princi-
pal.mte con motivo de ser exonerado de el

empleo de Diputado por el D.n Juan Pablo de Zaldibar
Prov.o y nombrado en su lugar D.n Dié-
go Carrasco Corres de esta Vecindad, Quien
en nombre del Acto mencionado de Veinte
y Cinco de Marzo ultimo: dijo: esta conforme
con la Obligacion q.e conviene aquella, y se obliga
a su Cumplimiento, como lo estan sus Compañeros
sin diferencia Alguna: todo en el caso de que
por motivos q.e le quedan asistir.no de eximirse
de el Cargo de Diputado para lo q.e ha sido nom-
brado, Asi lo dijo y firmo de que yo el Escrib.no
fe= Entre reng.s= D.n Juan Pablo de Zaldibar= V.e= y= no=
vale=

Diego Carrasco
Corres

Jose Maria
Somoano

Sello 4.º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · HISP. ET IND. R. · 1833 · Año de 1833.

En la Villa de Don Benito á veinte y Siete de Marzo de mil ocho.tos treinta y tres hallandose reunidos en la Sala Capitular los Señores individuos que componen el Ayuntamiento a saber el Señor Presidente el Lic.do D.n Fran.co de Paula Caballero Infante Alcalde mayor D.n Juan de Torres, y D.n Juan Calderon de Rodas Regidores por el Estado Noble: Sebastian Carrasco, y Diego Carrasco menor Regidores por el Estado general: D.n Ramon Pontina, y D.n Juan Zaldivar Diputados por el Estado Noble: Manuel Ortiz y D.n Rodrigo Rozzallo, Diputados por el Estado general, y D.n Tomas de Soa y Ria Procurador Sindico general y personero, se dió cuenta de lo expuesto por los partidores de la Contribucion de Subsidio Mercantil sobre la instancia de D.n Bernardo Santalo del Comercio de esta Villa que fundose de habersele incluido en el repartimiento al año proximo anterior acordaron mediante á cumplir hoy el termino señalado por el Señor Subde

Inst.a de Santalo

legado de Mentes Reales de este Partido
para informarle este Ayun-
tamiento en su razon vuelta
con se corre manifestando no
parece la instancia que dice Santalo
se remitió al antecesor Ayuntamiento
pues que su Secretario ha expuesto
ignorar su paradero y q.e no constando
á esta Corporacion si la compra de
lanas que enuncia aquel la hizo como
Comisionista ó como dependiente de la
Casa de Don Fran.co Morat vecino y
del Comercio de Barcelona que es el con-
cepto que ocupaba en esta Villa en la
epoca en que se hizo dicho repar-
miento, cree conveniente se haga saber
á Santalo acredite para quien hizo
la compra de lanas y el destino que
se les dió y á los repartidores pues
ven como ofrecen que Santalo se
hallaba entonces en el caso de Comisio-
nista, el que antes de hacer reclamacion
ni de admitirsele debe
pagar con arreglo á instruccion
la Cuota que se le ha repartido.

Vista el Medico Vista la instancia de D.n Fran.co Al-
fredo Fallard Medico titular de esta

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

Villa acerca de que se divida la dotacion de
doscientos ducados que al fondo de Propios
de esta Villa cobra su compañero D.n Juan
Sosa, acuerda este Ayuntam.to se entregue
al Señor Procurador Síndico p.a q. exponga
en su razon lo q. se ofrezca y parezca.

Asimismo acordaron q. los Ayuntam.tos
ordinarios se celebren los Miercoles y vi-
ernes de cada semana a la hora de las nue-
ve de su mañana en punto.

Ayuntam.tos ordin.os

Asi lo acordaron dichos Señores
y lo firman de q. certifico=

Cavall.o Infante — Yturriza — Robles — Carrasco
Muñoz — Hurtado — Solorzano — Borrallo — Ortiz — Soraz
Fuentes
Candido Moreno de Olivera

En la Villa de Don Benito á veinte y
nueve de Marzo de mil ochocientos
treinta y tres reunidos en su Sala
Capitular los Señores individuos del
Ayuntamto actual q. subscriben acorda
ron en vista de una orden del Exmo. Sor.
Capitan General de esta Provincia de veinte
te y dos del corriente para que continue
en los tambores q. tenia el Batallon de
Voluntarios Precedidos de Serena antes de
su orden de veinte y dos de Febrero ultimo
pagandoseles con haberes por los fondos
de Propios de esta Villa y con presencia
de la liberanza q. presenta Manuel Ma
Sera tambor de la segunda Compañia
para el abono de su haber del corriente
mes se consulte á su Excelencia la duda
q. ocurre á este Ayuntamto sobre si
el pago á dicho tambor debe hacerse
desde primero del mismo ó desde la
fecha de otra orden ó desde su recibo
Igualmte acordaron se haga saber
al Mayordomo de Propios q. bajo de su
responsabilidad separe de todas las can
tidades q. entren en su poder bastan
tes á dicho fondo, el importe del tem
te por ciento del contingente que debe

tambores de V. Pr

Sello 4º 40. mrs. · MISA · EN · R · FERD · VII · D · G · 1833 · Año de 1833.

remitase con las cuentas de este año en conformidad de lo que está mandado.

Tuvo Pedro

Asi mismo acordaron nombrar por individuos de la Junta de Propios de esta Vª al Sr. Regidor primero por el estado gral. Sebastian Carrasco, y al Diputado por el mismo Estado Rodrigo Berrallo, y Prosindico Dn Tomas Sora y Prado. Asi lo acordaron y firman otros Sres. de que certifico.

Yturza — Robles — Quintero — Carrasco — Sora — Berrallo — Carrasco — Muñoz — Y Prado — Orti — Berrallo — Ferrero — Candido Marrero — Secretario

Calderon — Carrasco Muñoz — Caldivar — Martinez — otros — Berrallo — Y Prado

Infl. sre. Libros. Cuenta y razon

Enterado del libro de cuentas del Mayordomo de Propios entos pte. que le toca: doyfe — Carrasco

En Don Benito a tres de Abril de mil ochocientos treinta y tres estando reunidos en su Sala Capitular los señores individuos q. componen el Ayuntamto. de esta Villa y subscriben anotados al margen acordaron estender como se estendió y firmó el

informe pedido por el Sr. Subdelegado de Mta. Md. de este Partido en veinte y ocho de Marzo proximo so-
bre si los libros de entradas y Salidas de Mds. Contribuciones en la Casa, se hallaban arreglados conforme al Artículo trece titulo Segundo de la Ley de seis de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y si el alcance contra el Ayuntamto. vecino es de Caudales q. han entrado en su poder ~~(del Ayuntamto. Vecino)~~ y no se hallan en la Casa ó que cantidad tienen las partidas de la liquidacion.

Repres. on al Sr. Intend.te

Con este motivo acordaron representar al Sr. Intend.te gral. de esta Prov. con testimonio de la representacion q. dirigió esta corporacion en veinte y cuatro de dicho mes de Marzo á dho. Sr. Subdelegado q. motiva el expresado informe, y de los decretos de este y del dictamen de las Oficinas, suplicando q. respecto del notable retraso de los repartimientos y del q. tiene q. esperimentarse en su cobranza sin culpa de los individuos q. actualmente com

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

poner esta corporacion se lleva exo-
nerarle de la responsabilidad hasta q.
se la entregue dicho Repartim.to que
desde el dia en q. se verifique previ-
bien á correala los terminos señala-
dos por Ms. instrucciones, dándose
los apremios contra quien haya lugar
ó que se lleve resolver lo q. estime con-
veniente.

Nota
se extendió firmó, y remitió al S.r Gm. la ord. representada

Reparto de Ms. Contribuciones

En vista de un oficio de los repartidores
de Ms. Contribuciones del corriente año, y pri-
mero de este me manifestando que ellas per-
sonas asociadas para la formacion de Re-
partimientos es para la que concurren con
la asiduidad q. reclama tan imperioso tra-
vajo segun resulta la calma en q. yace y
la dilatada q. por consecuencia precisa de
aquella falta se mira en conclusion, á fin
de q. teniendola entendida se releve á aquellos
actual cargo, acordaron por ahora oficiar
al Comisionado de Ms. Hacienda D.n Ramon
Almanza q. intervenga en los Repartimtos
con aprovacion de S.r Intend.te segun tiene

Nota
En el sig.te dia se oficio al Com.do Alm.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

entendido esta corporacion p.a q. se sirva proponer al Ayuntam.to los medios de aserviar los trabajos de dicha operacion para q. se concluya ala mayor urgencia posible, y q. se haga comparecer en este Ayuntam.to ala arriba dicha y enterandole del anterior oficio se le encargue se sirvan.te q. en sucesivo dichos Repartidores trabajen de consuno en desempeño del cargo q. tienen aceptado en la inteligencia q. con la demas menores en la formacion del Repartimiento seran responsable ala Superioridad.

Deposito del

Con presencia de la Solicitud de Don Guillermo Nicolau relativa á q. se le releve del cargo de Depositario Cobrador de la recaudacion del Subsidio Mercantil, mediante á ser Teniente de Mayor de esta acordo este Ayuntam.to relevarle del cargo de Depositario y nombrar en su lugar á D.n José Izquierdo.

Salario del Medico titular de esta Villa

Conformandose el Ayuntam.to con lo pedido por el S.r Pro. Sindico general y personero de esta Villa sobre la inasistencia del Medico titular de ella D.n Fran.co Moreno relativa á q. la dotacion de Propios q. integram.te cobra el otro Medico titular D.n Juan a Sosa se divida entre

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

ambos, acuerda se dé conocim.to á dicho Sr. Procurador de lo acordado q. comunica.

Propios

Así mismo acuerda este Ayuntam.to que el Mayordomo de Propios dé su estado de sus productos y cargas.

Sele hizo saber

Correo

Igualm.te acuerda en vista de la nota del administrador de correos por la q. se demuestra q. el importe del de este mes asciende á la cantidad de Setecientos cuarenta y tres y veinte y seis mrs, q. en atención á q. en perjuicio de dicho fond hace subir el importe del correo á que se suma que no puede satisfacer los portes de cartas criminales q. se deben abonar por la Sala al Juzgado q. se trai gan al Ayuntam.to las ordenes de la materia y q. el Sor. Prend.te exija al Administrador de correos una nota al mismo tiempo q. reciba las cartas y pliegos con presencia de su importe p.a q. pueda cotejarse con la mensual.

También acuerda este Ayuntam.to

Propios

Se haga saber al Mayordomo de Propios q. en el interin se entera esta corporacion del estado de los fondos por el q. se le pide no pague ninguna libranza. Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres. de q. certifico.

Se le notifico en el mismo dia

Despedida

En virtud de la despedida de vecindad de Josefa Gil Vda. de Luis Garcia, y pretension de q. el Sr. Cura informe de su conducta, acuerda este Ayto haberla q. despedido, que su conducta no ha sido la mejor, y que no conviene continue en este pueblo ni en sus inmediaciones.

Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres. de q. certo.

Robles — Carrasco — Ysuarza — Martinez — Solo de Zaldivia — Carrasco — Sosa — Borrallo — Ortiz — Arenas — Candido Marquez — Alcalde

En la Villa de Don Benito a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres hallandose reunido en su Sala Capitular los Señores q. componen el Ayuntamto. de ella y subscriben este acuerdo, dijeron se formen los libros de entrada y salida de caudales procedentes de Mrs. Contribuciones p.a el corriente año y se remitan

Libros de entrada y salida

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

á la Contaduría de Mta. M. de esta Cantidad para que se entregen y folien los fojas.

Repartidores del Monte

En Vista de la contestación del Mayor Almansa del dia de hayer al oficio que se le pasó en tres del Corriente con el Objeto de activar la formacion de los Repartimtos. de Rs. Contribuciones del Corriente año que está tan retrasada, Acuerda este Ayuntamto. se combaquen los Repartidores y Auxiliares, esta tarde la Consistorial para esta tarde despues de la Procesion de Cuaresma Santo y se escite su celo afin de que enterados del contesto de los Oficios de los Repartidores y de dho. Almansa se dediquen sin levantar mano á dha. operacion hta. concluirla, haciendoles responsables de la Morosidad q. se advierta, estando pronto este Ayuntamto. a Auxiliarles en cuanto lo permitan las graves atenciones que le

todean. A cuio decreto mandaron y firmaron dho Sr. de qe. Certifico =

Ysuiza Roble Carrasco

Carrasco y Muñoz

Borrallo

Ortiz

Solorzaldivar Soraz

Herrera
Candido Herrera
el Concejal

Seguidamte. se formó y dió curso á los libros corrióra

Repartimto. de Pr. Com.

Tomas de Soto
Santiago Riego
Joaquin Cabracho
Franco. Lirios
Geronimo Gordo
Jose Alvarez Gmz.
D. Patricio Campos
D. Diego Carrasco
D. Pedro Torres
Franco. Ortiz
~~Franco Torres~~

En la tarde de dho. dia despues de la Procesion se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. q. componen este Ayuntamto. y substituen igualmte. q. los Repartidores y Auxiliares q. se anotan al margen; a los cuales a presencia de la Corporacion les leyó el Secretario de ella los dos Oficios de primero y cuarto del corriente: a qual de los Repartidores y este del Comisionado de Pr. Hacienda D. Ramon Almansa, que se enuncian en los

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833

dos acuerdos, y el Sr. Presidente en conformidad del
Septimo amonestó alos Repartidores y Auxiliares del mar-
Repartidores gen ala pronta conclusion delos Repartimtos. sin alzar
mano bajo su responsabilidad, y el Ayuntamto. se ofreció á
ayudarles en cuanto lo permitan sus ocupaciones; acor-
dando concurran dhos. Repartidores al local donde se re-
unen á hacer sus trabajos, desde las siete delamana-
na hta. las doce, y desde las dos en adelante; en la
inteligencia que diariamente asistirá uno delos Indi-
viduos de esta corporacion, no solo con el objeto de en-
terarse delo que se trabaja y adelanta y delos q. faltan
al cumplimiento delo acordado, sino tambien de auxi-
liarles con sus luces y conocimtos.; pues que ni el estado
delas operaciones de dhos. Repartimientos ni el local
permiten nombrar mas Peritos, como algunos delos
Repartidores lo ha propuesto, sin otros inconveni-
entes que solo contribuirian á complicar-
las y entorpecerlas interin se instru-
yan los que se nombraren delas
bases y marchas que delataran
su apetecida conclusion. Asi lo
acordaron y firmaron dichos

Señores de que Certifico

Quintana

Yanza

Roble

Carrasco

Carrasco y Muñoz

Bonallo

Ortiz

Solano Baldivia y Prado

Soria

Serenin

Candido Martin de Carrefon

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Don Benito á siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres reunidos en la Sala Capitular el Señor Alcalde mayor y demas individuos q. componen este Ayuntamiento y q. suscriben este acuerdo, ante mi el Sno. dijeron: Que en cumplimto. de lo prevenido en Rl. Instrucciones nombran por Cobrador de las Rs. Contribuciones de esta Villa del corriente año, á Juan Pablo Bernal vecino de ella, á quien hicieron comparecer en este acto y habiendole echo saber este nombramto. en persona, respondió: No se considera capaz de desempeñar dicho cargo suplicando se le exonere de él, y no accediendo el Ayuntamto. lo acepta en forma y se obliga con su persona y bienes presentes y futuros á desempeñar bien y fielmente el expresado cargo y á responder de las cantidades q. entren en su poder, y lo firma

Nombrt. de Recaudador Dgo. Vicente Rs. Consrib

con dichos Señores de q.e doy fe =

Cavall.o Infante

Ysuiza

Juan Calderon

Francisco Yguinez y Robles

Solo Valdivia

Juan Gallego Bernal

Rodrigo Barrado

Ortiz

Sosa

Martinez

Amerini

Candido Martin de Carrefon

En la villa de Ed.a Benito a diez de Abril de mil ochocientos treinta y tres reunidos en sala Consistorial los Señores Individuos q.e componen este Ayt.o dixeron: Que siendo venido el primer tercio de Reales contribuciones del corriente año se recaude y ponga en el Arca correspondiente el importe de los ramos arrendables del plazo vencido y p.a el quince de este mes se remita a la depositaria de

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Arca de Pósitos

Rentas Rs. de este Partido; y atendiendo ala inseguridad de dha Arca y sus caudales en la Sala Consistorial donde se halla: acordaron se traslade ala casa del Depositario nombrado Juan Gallego Bernal como mas segura entregandoné este una llave dha al regidor primero y otra al Pror. Sindico. introduciéndose desde luego en la misma arca dho. introduciéndose desde luego en la misma arca dho. introduciéndose desde luego en la misma arca dho

dan contra ellos serias providencias.

Se dio cuenta del Repartimto aprobado del Subsidio del Comercio ó Mercantil devuelto por el Sor Intendente con el libro Cobratorio y acuerda el Ayuntamiento que este se entregue al Cobrador José Figueiredo para que active su cobranza encargandole por ahora la del Ambulante

Repto del Subsidio del Com.

Repartimto devuelto

Con este motivo y el escrito del vecino Antonio Jos. Dr José Cabezon de la Cruz y Compañeros al Sor Intendente de esta Provincia que remite a Informe del Ayuntamto quejandose de los agravios causados en dho repartimiento y solicitando se proceda a su examen y averiguacion y resultando ciertos los desagravios, y haciendo presente el Sr Sebastian Carrasco Regidor prim.o p.r el estado q.e p.r anticipar el importe del primer trimestre con fal de que por ahora se suspenda su cobranza hta el examen de dhos agravios y que se informe al Sor Intendente haciendoles demostrables por la arbitrariedad con que se ha procedido y no haver se puesto de manifiesto al publico, acuerda el Ayuntamiento admitir como admite la proposicion del Sor Sebastian Carrasco accediendo ala suspension de la cobranza por ahora y que se haga buena por el Sr. Ayuntamto Asante del Documento en que conste haver estado de manifiesto dho

lo practicint.to a los Interesados y se traiga del Ayuntam.to

Asi mismo acuerda este se encargue al Cobrador para la contribucion de la Reparacion del Puente de Palmas de Madajos. Lo acordaron y firmaron dichos Sres. de q.e doy fe —

Robles
Zuaza
Solórzano Valdivia
Carrasco
Borrallo
Carrasco y Muñoz
Ortiz
Sora
Mariano Candido Martin de Olmedo

En la Villa de S. Benito a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres, hallandose reunidos en esta Sala Capitular los Sres. Individuos de su Ayuntam.to q.e subscriben acordaron proceder al nombramiento de los Sres. Individuos q.e deben componer en el corriente año las Tercias de Propios y Pasto en la forma siguiente

Fondos de Propios

Para la Junta de Propios á los Sres Regidores primero por el Estado noble y D. Juan de segundo por el mismo D. Juan Torres de Mendoza, y D. Juan Polo de Zaldivar. Asi que interin se restablece D. Ramon Fernandez Bustamante se nombra otro en su lugar. Y, á Sebastian Canasco Regidor primero por el estado general, y por mayordomo de Propios queda reelegido Tomas Antonio Gomez, en atencion á su actitud y buen desempeño.

Junta del Pósito

Para la Junta del Pósito se nombra al Sr. Regidor segundo por el estado general Diego Canasco Muñoz, y al Sr. Diputado primero por el mismo estado Man.l Sevi.o y queda reelegido por Depositario Juan Garcia de Paredes menor.

Repartid.r de Contrib.s

Se ha visto el oficio de los Repartidores de Contribuciones reclamando cuatrocientos r.s para el pago del local, arrendamiento y gastos de Escritorio, y ademas papel del sello cuarto para el repartimiento, y q.e se nombren persona ó personas capaces de tirar las tablas y auxiliar á los Repartidores en las operaciones aritmeticas, acuerda este Ayuntamiento se haga saber á los Repartidores propongan ellos mismos la persona ó personas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

q. sean de su confianza para dha operacion
aritmetica. El Sr. Sebastian Carrasco dijo: es-
ta pronto a anticipar los Quatrocientos R.s a
cuenta de lo que le corresponda pagar por
contribuciones en el presente año; y dehos
Repartidores pueden anticipar à cuenta de
las Suyas el importe del papel sellado que
necesiten, mediante à parecer el Ayuntam.to
de interesar responsable al efecto

Medico titular

No resultando en el archivo de el Ayuntam.to
el libro de acuerdos en que deba hallarse la admi
sion del Medico titular acordaron Q. D. Juan Jose
Sosa en la Conferencia que celebrase con el, haga
se le saber la presente ó acudir inmediatam.te p.a
acordar esta Corporacion en su vista lo que crea
conveniente

Para lo Mayordomia del Sacramento de
N.S.a se las Cuentas como de Ley.

Asi lo acordaron y firmaron
dichos Señores Individuos de
este Ayuntamiento que asisten

á esta acta, de que certifico = Tenido
para la Mayordomía del Santuario
de Nª Sª de las Cruces nombro el Ayto.
no.e =

L. Espinosa Ybarra Noble Carrasco

Solórzano Rivas Carrasco y Muñoz

Borrallo Ortiz Sosa

Gorrido

Antemi
Cándido Martín
de Carrasco

Nota Mg En Olivenza á tres dia mes y año yo el Esno hice saber el
acuerdo ant.or en la parte que le toca á D. Juan Jose
de Sosa en p.na doy fé =

Carrasco

En la Villa de Don Benito á primero de

1º Mayo de mil ochocientos treinta y tres se reunieron en su Sala Consistorial los Señores de Ayunt.to é individuos q. componen este Ayuntamiento y subscriben y en cumplim.to de lo ordenado por el S.r Intend.te de esta Prov.a hicieron el señalam.to del precio á q. conceptua esta corporacion puede venderse al pormenor en los puestos publicos de esta Villa el aguardiente y licores que se consumen en ella durante el año proximo venidero.

Aguard.te

Este Ayun.to para enterarse del estado de la cobranza del repartim.to formado p.a la recomposicion del Puente de Palmas de Badajoz hizo comparecer en esta Sala Consistorial al Cobrador Juan del Castillo y le previno presente relacion jurada de los que se hallan en descubierto q. hallan sido requeridos primera y segunda vez, y pide el Ayuntam.to al Sr. Alcalde mayor apremie á los morosos á q. realicen el pago inmediatam.te entregando todo lo Cobrado á D.n Damian Diaz Lopez á quien se nombra de

Puente de Palmas

Depositario, lo q. se le haga saber para su aceptacion en forma.

Rep.to del Cont.

Mediante la lentitud q. se observa en la conclusion del Repartimiento de Rs. Contribuciones, oficie á los Repartidores encargandoles la responsabilidad en q. estan constituidos sino lo concluyen inmediatam.te.

Medico titular

En atencion á no hacer constar D.n Juan José de Sosa Medico titular de esta Villa su admision y contrata que celebrase con el Ayt.o q. lo recibió de tal Medico titular, hagase saber á este en el ejercicio de esta plaza.

Así lo acordaron y firmaron dho. Sres. Sndo. de que Ayt.o de que certo =

Olaporta — Ysunza — Robles — Carrasco — Solo vista adriana — Carrasco — Muñoz — Ruiz Pino — Borrallo — Ortiz — Soria — Orado — Aznemí — Candido Magron de Carson

Cto. Cto. Cto.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Mayo de mil ochocientos treinta y tres se reunieron en su Sala Consistorial los Señores que componen este Ayuntamiento y suscriben acordaronlo sig.te

Diario de Badajoz

En vista de la reclamacion del Redactor del diario de Badajoz p.a q. les movente y seis r.s del trimestre q. habia reclamado en veinte y ocho de Enero ultimo, se acordó que correspondiendo pagarla al Ayuntam.to cesante se le haga saber lo verifique inmediatamente.

Contrib.on de Escuelas

Con presencia de otra reclamacion del Corregidor de Llerena solicitando el pago de Sesenta r.s de la contribucion Provincial de Escuelas correspondiente a los años de mil ochocientos veinte y ocho y veinte y nueve, acuerda el Ayuntam.to q. los paguen las corporaciones de aquellos años.

Así lo acordaron y firman con dichos Señores Individuos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

q.e componen este Ayto. se que

Cerrifico =

l. Infante

Iruela

Nobley

Carrasco

Solozabal Olivar

Carrasco Muñoz

Borrallo

Ortiz

Soria

Prado

Candido Martin

M. Consejero

El Ayuntamiento de esta Ciudad con
vista del Oficio que ha dirigido D. Ju
Juan Pablo de Zaldivar de esta Ciudad
en solicitud de que se le exima del oficio
de Diputado Segundo de Ayuntamiento
para que ha sido nombrado en el presente
año por razon de haber servido de regidor
en el año pasado de 1831, haciendo ábien
en suspenderle en efecto por ha nombrado en
su lugar a D. Diego Carrasco a quien
pasarán V. E. en posesion en la forma q.
esta prevenido de que se dirian terminos
mio por medio del Fiscal de S. M.

Dios que. a V. E. m.s a. Olivenza
26 de Octubre de 1833.

D. Juan Martin
Delgado
Dnos. Lor.

Excmo. Sr. de la Villa de Olivenza.

Acuerdo } Cumplase. Asi lo acordaron los
Señores Individuos del
Ayuntam.to que suscriben en Don
Benito à ocho de Mayo de mil
ochoc.tos treinta y tres =

Fran.co de P. Lavall.a — Juan Torre Juan Salderon
Fuente Ysunza y Roble

Sebastian Carrasco — Diego Carrasco

Ramon German — Agustin Marle Ortiz — J. Muñoz

Rodrigo Borrallo — Tomas de Sora Grado — Anremi Candido Martin del Campo

Acep.to y jur.o y posesion } En seguida estando reunidos en su Sala
Consistorial los S.res Individuos que com
ponen este Ayuntam.to habiendo hecho
comparecer en la misma à D.n Diego Car
rasco, electo Diputado segundo del
Ayuntam.to por escusacion de D.n
Juan Solo de Zaldibar, le notifique
yo el Escribano este nombram.to
que aceptò y juro conforme à dre.o

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

el fiel desempeño de su cargo, como el no pertenecer à alguna de las Sociedades reprobadas, y en su virtud tomó posesion de su empleo ocupando su asiento en señal de ella, y lo firma con el Sr Presid.te de que doy fé =

Raymundo Fuentes

Diego Carrasco

Cortes

Antonio Candido Martin de Carreño

En la Villa de Benito à ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres Constituidos y reunidos en la Sala Capitular los Sres. Individuos q. componen este Ayuntam.to

y subrogeien acordaron, q.e sin embargo
del nombramiento hecho de depositario
de la contribucion para la reparacion
del Puente de Palma en la Plaza de
Badajoz, debiendo serlo el de las demas
contribuciones é ingresar en el Oficio
de ellas la expresada, de la que es cuen
de los Clavero s, se ponga en ella el Sabado
proximo once del Corriente todo lo recau
dado por dicha Cont.on por el Cobrador
Juan del Castillo nombrado por el Ay.to
Cesante, anotandose en el libro de Entra
da y Salida.

Cont.on del Puente de Palma

En vista de la Solicitud de Alejandro
Cesario relativa á que este Ayuntamien
to le mande pagar trescientos veinte
r.s por su trabajo en la formacion de
hecho repartimiento y papel sella
do gastado en el se acordó q.e espere á
que se cobre.

Molino Agostizo

En vista de la Solicitud de Don
Vicente Santos relativa á q.e se le con
ceda licencia p.a construir un Molino
Agostizo en el Rio Guadiana y sitio
del Brezon, se acordó q.e pase al Sr. Síndico
Síndico general y personero á esta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Villa p.ª q. en su vista exponga y pida lo q. tenga por conveniente.

Así lo acordaron dhos S.res Jn.dr vdnos de este Ay.to de que certifico =

L. Espinosa

Yturza

Curtima

Roble

Carrasco

Berrallo

Ortiz

Carrasco

Muñoz

Soria y Prado

Diego Carrasco

Ortiz

Candido Martin

Alcalde

Nos el Gobdor dis hice saber el acuerdo ant.r en la p.te q. toca á Juan de la Cruz Campno. doy fe = Tambien le se lo participo á la suya á Alejandro Serrano: =

Carrasco

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sr. Dn. de Rivas Sr.
de La Serena

Convino el Informe dimanado
tedado por el actual Ayuntamto. de esta
villa Relativo a los libros de Cargo y
Data que aperciuado el Dr. al anterior bajo
Subrogados por los Jefes de Rentas de la Provª
fª. de el de 1829 y haciendo Reunida las
instancias, celebradas a este Fiad.or por dha
Corporacion del al Sobrevivo y la dirigida
por la del presente, pasado el expdte. a la
Contad.ria de Rentas Le devuelve con el Informe
que a la letra con el Decreto por mi
dictado Se Copia sigue =

Informe = El Cuatro particulares se contienen en este
expediente; el primero Relativo al Reconocim.to
en la Casa de Cont.s del Ayuntam.to
de Bienio el Cesar el Dr. Cavil ordenado
intervido; el segundo al Estado de los libros
de entrada y Salida en dha Casa

mil propio acto; el tercero sobre fi
ar de los Vecinos del pri
mer, tercero, y 4to inmediat
de Cont.s del presente al de 4to.
de 1832 o el actual; y el cuarto, bol
viendo el primero la libertad del arre
ndo el que le puso el segundo, con el fin
de promover la Cobranza del Vecino
de Cont.s de dho al. de 1832: para
aclarar el primero; se mando la pesqui
sa de Quiroz por el Ayuntamiento
cesante con los documentos de justificac.
de Cobranzas y aunque lo verifico de
las Cuentas no acompañando a las los
partes los originales de Cont.s para
comprovacion de los Cargos no pueden
decir nada estas oficinas sobre dha Vi
sita p.a lo cual combendra Vuestra
Sl. orden p.a q.e los presente el referido
ayuntam.to a dho fin los que claman de
dos ala mayor brevedad posible; Vis
to el segundo haviendo falta ala pe
sacion de amentos que de mandan
ala ley de Seis de julio de mil ochoc
ientos Veinte y ocho tanto ley.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

asunto tiene debe V.S. imponerles la cuota que cada le señala; supuesto de tener yo entendido convenido el Sor. Intend.te de esta provincia con particulares deberá estarse cada por los dos ayuntamientos a lo que S.S. determine; y supuesto allanado no venceraque hta ahora lo que el propietario actual Sr. Fl.do Dos Allos se hubiere destinado la Venidaura de Rs. Cond.s acto seguido se procederá por la ley bien las oficinas puede acudiendo a alzarse el importe que se fijen segun solicitud hagan para ello al Venerado de esta Ciudad. Así opinan las oficinas que prescribirá V.S. lo que crea mas bueno. Nuevo lo que Cria mas conforme Serena 29 de Abl. de 1833 = Pedro Corral = Dentro una rubrica = Dentro { La Serena y Mayo 1.º de 1833 = Conforme

me con el parecer de S.ª de Rta
el Ayuntam.to de esta villa de
D. Benito del 8 del pas.do
presente mes, los Repartimientos originales de esta Cont.d de esta Provincia de V.d de este Ban.o
y por la informalidad y falta de
sentidos que prebiene la ley de 8 de
Julio de mil ochoc.tos Veinte y ocho
Se conduce a dha Corporacion esta
cantidad de Quinientos duros q.e
pondrá en deposito en el Tercio de
Tercio de Bajo apercibim.to de
apremio, abonandoles desde luego
el arresto q.e sufren las q.e se pro
poné por los of.s y p.a los cump.to de
bien la oportuna orden. = Madri
ñero =

Y lo traslado al p.a su inteli
g.a y efectos.to Dios que al V.d al Cam
y años dos de 1833 =

Pablo Madroñero

Sr. Alc.de Pr.o de la Villa de D. Benito

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

Subdon. de Rentas
Al. de la Serena

Habiendose dirigido Decreto en dia de ayer a la Audiencia de las Justicias en esta Ciud. por el ay.to Letrado de esta Ciud. condenando a dha Corporacion en la multa que previene el artículo trece titulo segundo de la ley de diez de Julio de mil ochocientos veinte y ocho por la informalidad en los libros de entrada y salida en la Caja de Cons.os; y precisamente el mismo tiempo que para este mismo fin los Ve.tos originales de Pr.os Cont.os del pro.o pasado q.e se debo llevar a la misma Ciudad, atendiendo el Asesor que se forma p.a q.e puedan atender a la Cobranza de Contribuciones; y habiendose presentado por dha Corporacion varias Justicias solicitando se les alce la indicada multa en atencion a que el Depos.o Comisido a Sd. procedia por pura ignorancia y de ningun modo de malicia en varon a que la mayor parte de los individuos son labradores, Vecinos si pasado al Contrad.or de Pr.s R.s la debuelba con el informe que ala le ha dado con el — Informe — En Vente y nueve de Abril del mismo

manifesto esta Comadrería lo que
prebiene la ley de bein oxpedida
en 1828 titulo 2º artículo 13 Nº
pedo alos defectos de los libros
de cuentas y saldo de caudales en esta
Caja de Contribuciones del apuramiento
de Diciembre del año 1832 y que debo
V.S. mandar llebar efecto en concepto
de un solo Principal y de Realizo; pe
ro percatandose segun esta Justicia
a sido en este efecto de la ignorancia
general de los que le componen, falta
la intencion a que se aplica todo el
rigor de la ley, y se ora en el caso de
aplicar alos que representan la equidad
o moderacion en su ejecucion, alzan
dole la multa que aquella impone
pero con el apercibimiento de que si
en lo sucesivo se cometiese igual fal
ta se le exigira dha multa sin admi
tir escusa cuando al mismo tiem
po que la detes minacion de V.S. se
estampe en el libro de actas del ayun
tam.to p.a que no se alegue ignoran
cia asi opina V.S. sin embargo Verdad
ad lo que Cred mas Conforme Sobre
lo de este oficio de esta Provincia y
tres = Pedro Lomas =
y en Salvo = Eduardo = Deseo sig.
Decreto = La Lerena y Marzo 4 de mil ocho
cientos treinta y tres = Conforme

Lorid parcial de la Corona de Castilla
y al efecto libre la oportuna orden
la Ex.ma Junta de Comercio = Madrid
y lo traslado al efecto de que se sirva
disponer se les haga entender q. se les abre
la cuenta corriente bajo el apercibimiento
q. queda referido y que se anote en el libro
de cuentas corrientes; que se les abra
igualmente el asiento que deberán p.a q.
puedan atender a las recomendaciones de
Sr. Cortes y que remitan cuenta de
separación los originales del al alcance de la
Lonta.d de Castilla en los Cadiz que con los
para de debidos a la brevedad posible
Dios que a V.E. Lorica y illmo.
Madrid 4 Oct.re 1833 =

Pedro Madrigoñera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Auto.

Cumplanse las dos ordenes anteriores del Sr. Subdelegado de Rentas R.s de este Partido: Hagase saber alos Concejales del año proximo pasado, y asientese en el libro de acuerdos. Lo proveyo y firma el Sr. D. Fran.co de Paula Cavallero Vazquez, Alcalde mayor de esta Villa de Zerecito a cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Fran.co de P. Cavall.o
Vazquez

Ante mi
Candido Martin
de Carrejon

Notif.o — En este dia me yo el Infrs.o notifique el auto anterior a Alonso Cidoncha, Francisco Parejo, Pedro Ber Pajares, Pedro Morcillo y D. Fran.co Diaz Zuazaro y Salamanca Concejales q.e fueron de esta villa en el año proximo ant.or, enterandoles asi mismo del contenido delos dos oficios q.e preceden. Cuia p.a doy fe. —

Carrejon

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Acuerdo de una Real Aud.ª con vista del Memorial presentado por Dn. Ramon Fernandez Quirino Alcalde de esta Villa en solicitud de que se le conceda el oficio de Diputado primero por el Ayuntamiento, por estar imposibilitado en razon de la enfermedad que padece, y con vista tambien de lo informado por el Ayuntamiento y el Procurador, se ha servido acceder á la solicitud en providencia de este dia, y ha nombrado en su lugar para que le subrogue en ese oficio á Dn. Pedro Torres á quien por orden V.S. en posesion inmediatamente de el segun está prevenido de que se verificó tambien por el Juez de Primera Instancia del Partido.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Alcuescar 6 de Mayo de 1833.

D. Juan Martin Delgado

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcuescar.

Acuerdo

Cumplase Asi lo acordaron los Señores Individuos de este Ayto que suscriben en Don Benito á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y otos =

L. Y. Santa Y Junta

Antonio Candido Martin de Carrejon

Con seguida estando reunidos en su Sala Consistorial los Sres Y Individuos que componen este Ayuntamto habiendo hecho comparecer

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

MISE ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

cula misma à Dn. Pedro Torres y Simza, electo Di-
putado primero por el estado noble de este Ayun-
tamiento por exoneracion de Dn. Ramon
Fernandez Ruiz, le notifiquè yo el Esno enpna
à prevencion de la Corporacion el anterior nombto
que aceptò y juro conforme à dho el fiel desempeño
de su cargo, como el no pertenecer à ninguna
de las Sociedades reprobadas y en señal de posesion
ocupò su asiento, y lo firma con su md. doy fe

Pedro Torre y Simza

Ante mi
Candido Martin
Mancheño

Cuenta de Palmas

En esta villa de Dn. Benito a diez y cuatro de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres estando reunidos en su sala
Consistorial los Sres. individuos q. componen este Ayun-
tamiento y Subscriben se dio cuenta de un escrito de D.
Joaquin Cabezero del Pozo sobre que se le exonere
del pago de la contribn. del puente de Palmas de
Badajoz por no ser vecino de esta Villa y si de la de
Montijo, constando a esta Corporacion se circulo le

exime de dho. pago.

Puente de Palma

Enterado el Ayuntamto. de igual solicitud de D. José Calderon de la Barca fundado en ser Maestrante de la Rl. de Ronda, gozar por consiguiente de fuero Militar y estar exentos los que lo gozan de contribuir ala construccion de fuentes, puentes y calzadas, teniendo presente la Rl. Ord. de treinta de abril del año (~~[illegible]~~) anterior de ochocientos treinta y nueve que sugeta ala contribucion impsta. para reparar el puente de Palmas tita los Reos y cualquiera otra clase Privilegiada, acordo se le haga saber lo ya aque inmediatamente.

Fué notificado en el mismo dia D. José Calderon

Carne —

Enterada dela Instancia de José Saviñon Pedro Arenas sobre el despacho de la carne sobrante al publico acordo se traiga para otro Ayuntamto. el Ynte. del Abasto de carnes.

Puestos publicos y Ramos arrendables

Con presencia delo mandado p. el S. Subdo. de Rtas. Rl. de esta Provia en veinte del Corriente á instancia delas oficinas sobre la falta de documentos para la rectificacion del Amaceramto. de Rtas. Prov. de esta Villa, y teniendo presente los precios aque se ha vendido la lana en este Quinquenio desde mil ochocientos veinte y ocho hta. mil ochocientos treinta y dos inclusive resulta que el precio medio es el de cuarenta y cuatro

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Se oficie en el ing. to dia al Comd. de D. Ramon Almansa

Cada @; que se oficie ad. Ramon Almansa Comdo. dela Mr. Hacienda en esta villa afin de que se sirva exivir al presente Esmo. de Ayuntamto los Repto. de Mr. contribt. para sacar la nota y testimonio que se manda que acredito el valor de puestos publicos y ramos arrendables y lo repartido para completar el encabezamto en los cinco años ultimos; que se haga saber al Unico Esmo. deste Mmo. D. Alfonso Prado y Medina que en el preciso termino de cuatro dias de el testimonio del Pral. delas bentas de posesiones en el decenio que concluyo en mil ochocientos treinta y seis demostrando cada año por sí; y lo cumpliendolo pasado dho termino dese cuenta

En el mismo dia se notificado el Esmo Prado Carrasco

Se oficio al Sr. Cura

Asi mismo acuerda este Ayuntamto se oficie al Sr. Cura Parroco exigiendole Certif. de Sacerdotes y Monjas que hay en esta villa

Maestro Velosero

Al memorial presentado por D. Antonio Alvarez Maestro Velosero y compositor de Relojes, sobre que se le pague la de dela villa acuerda el Ayuntamto se le haga saber acredite el trato q. tuviese con el del año proximo anterior.

Se le hizo saber el dia 8

En atencion a que tiene que pasar alas Ciudades

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de Badajoz el Sr. Regidor Decano D. Juan Tomas
Izuna se le cometa por este Ayuntamto.
el Encargo de pagar en la Tesorería Corres-
pondiente la cuota de la contribn. impuesta
a este Pueblo p.a la reparacion del puente de
Palmas de aquella Capital entregandose lo depo-
sitado en el Arca de tres Llaves con inclusion
de las cantidades que se acaban de Cobrar por
los tres Regidores Comdos. y asimismo acuerda
este Ayuntamto. que por ahora se suspenda
la exacion al Vecindario

Asi lo acordaron dhos. Sres. y firma-
ron de que doy fé =

Izuna Robles Carrasco
Carrasco Muñoz
Pedro Torre
Izuna
Carrasco
Carros
Ortiz Porrallo
Sosa
Prado
Candido Martin
Alfaro

Cubierta de Don Benito a Veinte

Sello 4º 40. mrs. MISERICORD. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

y Siete de Mayo de mil ochocientos treinta y tres
se reunieron los Sres de este Ayuntamiento en
su Sala Capitular y habiendo llegado a esta
Villa la primera remesa del Trigo de la Sal
y tratado conferenciado acerca del Individuo
de esta Corporacion que en nombre de ella
la ha de recibir y de su expedicion acor
daron cometer uno y otro à Don Rodrigo
Diputado bajo la retribucion de cien r.s
que cada uno de dichos Sres Individuos
promete satisfacerle por via de reintegro
del costo de la mensura y en remuneracion
de su trabajo constituyendose como se
constituye responsable de toda la Sal q.e
recibe y de su distribucion conforme al
repartimiento, quedando libre en esta par
te los demas Sres Individ.s de este
Ayuntamiento de toda responsabilidad
que tomo sobre si dicho Don Rodrigo
Bonallo

Asi lo acordaron y

firmaron dhos Sres de que doy fé =

Juan Tome Juan Calderon
Ysidro Sebastian Carrasco
Diego Carrasco Manuel Ortiz
Mariano Rodrigo Borrallo
Tomas de Soria
Prado

Candido Moreno
El Secretario

Ayto. Contribuciones

En la Villa de Don Benito a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres reunidos en su Sala capitular los Sres. Individuos del Ayto. de ella que subscriben al pie acuerdo á virtud de haber sido requerido por un Com.do de apremio de la Subdn. de Rentas Pbcas. de este Partido p.a el descubierto del primer trimestre de p.s contribuciones del corriente año

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Ytando enterado del estado en q.e se
halla el repartimiento de R.s Contribuciones
q.e está para concluirse, acordaron se active
y q.e se bayan sacando listas de todos los
contribuyentes de mil r.s de utilidad arriba
y se extiendan las correspond.tes cedulas, se
les requiera y se proceda á la cobranza
de los dos primeros R.s Contrib.s fin de el
corriente mes, sin perjuicio de observar
lo prevenido en R.s Instrucciones en cuan
to sea posible y compatible con la urgencia
con q.e se estrecha al Ayuntam.to al pago del
descubierto á la R.l Hacienda; y sin perjuicio
igualmente de irse tirando los libros cobrato
rios y cedulas de menor cuantia, entregan
dose sin dilacion las listas, cedulas y libros co
brratorios al Cobrador Fran.co Gallego Bernal
el que requerirá á los Contribuyentes á fin de
que en el preciso termino de tercero dia cum
plan con el pago de sus quotas, y pasado dar
cuenta al Ayuntam.to del estado de la

cobranza, poniendose en Arcas Reales
mente lo que se recaude
Asi lo acordaron dos S.res y lo fir
maron: doy fe = entre = dos = en = tre = r e

Yanza Bello Carrasco Carrasco Muñoz

Torre y Yanza Cortes Ortiz

Borrallo Sora

Ante mi
Candido Martin
de Carrion

Sala 1.a de Dos Puntos a Catorce de Junio de mil ochocientos treinta y tres habiendose reunido en la Sala Capitular los S.res D. Juan Torre Yanza Regidor primero por Noble, D.n Diego Carrasco Munoz, y S.res por el General, D. Pedro Torre Yanza, y D. Diego Carrasco Cortes, Diputados por el Estado noble y

Arrendar.os de los Ramo arrendables que paguen el 2.o Vimenze

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Rodrigo Rovallo, q lo es por el general, y Tomas de Losa y Prado Procurador Sindico y Personero, de esta Vª trataron y conferenciaron sobre la cobranza de las Contribuciones y acordaron se haga saber alos arrendatarios de los Ramos arrendables q inmediatamente entreguen al (~~Depositario~~) Juan Gallego Peral cobrador de las cuotas dinero por te del segundo trimestre.

Se les hizo saber

Asimismo acordaron q por el presente Ejmo de este Ayuntamiento se saque testimonio del descubierto en q se halla el Ayto. del año ant.or por el repartimiento de Rs. contribuciones, de la cantidad q resulta haber repartido con exceso, y se autoriza con todas las facultades necesarias al Sr. Pro Sindico Gen y Personero de esta Vª Tomas de Losa y Prado para q en representacion de este Ayuntam.to acuda al Tribunal de Cuentas del Sr. Alcalde mayor de esta Vª y demas Tribunales q corresponda á hacer las reclamaciones convenientes p.a que se

Descub.to del Ay.to del 1832 en Rs. Contrib.

aprenie y estreche por todos rigor de Dro al Ayuntamiento Cesare, hasta q. se lo haiare hecho descubrimiento y las Costas.

Propios

Enterada esta Corporacion del Estado de los fondos de Propios de esta Vn.a, y de la necesidad q. hay de satisfacer las Libranzas de el Salario del Ste. mayor de Villanueva de la Serena, en el primer Semestre del Corr.te año, la del Predicador Quaresmal, y las de la Consequen.a publica de oficio, sobre q. Pensaran los interesados, acordò se haga saber a Fran.co Capilla, esente que tiene Diaramente al Mayordomo de dhos fondos lo q. esta debiendo del arrendam.to de la Dehesa, à Jose Gabriel Marquez, de la renta del Aguardiente, y a Jose Almeida de los Dros del Mercado.

Subasta de la Espiga y Barros y Alfares

Este Ayuntam.to ha formado el pliego de condiciones p.a la subasta y remate de el aprobechamiento de la Espiga de barros y Alfares perteneciente al fondo de Arroyo de Mera Villa p.a el corr.te año: cuyo pliego corre por separado, y acuerda se siga à publica subasta por un termino breve mediante lo adelantado del tiempo.

Fianza del Sto. mayor

En virtud de la Esc.ra de fianza otorgada por D.n Pedro Donoso Cortes de Mera vecindad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en fabor del Sr. D. Franco. de Paula Caballero Infante, Alcl. mayor de esta Ciud.d en ella à veinte y siete de Marzo del corrte. año ante el Esno. de su numero D.n Alfonso Brabo y Medina en cumpto. de lo mandado p.r las Leyes, de hacer residencia y pagar todo aquello en que fuere condenado dho. Señor Alcl. mayor, y de responder no solo à los cargos de la Rl. Jur.n ordinaria sino tambien de los que resulten de las Visitas de Montes y p.a los Negocios en que conociere p.r Comision durante el tiempo que sirvio dho. empleo, estando fijada en ocho mil r.s la cantidad à que debe extenderse dha. fianza segun declaracion del Rl. Acuerdo respecto de D.n Eusebio Maria Lample, Alcl. mayor que fue de esta Ciud.d acuerda el Ayuntam.to se tenga presente, y aprueba dha. fianza.

Asi lo acordaron dhos. S.res y lo firmaron doy fe =

Juarez Carrasco Mañas

Jose Ibarra Cortes

Borrallo Orozco

Andres Candido Martin de Carvajal

Not.nes { En el mismo dia hice saber el acuerdo
ant.or ehlap.te q.e les toca á los arrenda
tarios de los ramos arrendables en.na
doyfe =

Carrasco

otra { En dho dia hice igual not.n á Francisca
Capilla en.na : doyfe =

Carrasco

nota { Se libró el testim.o acordado que
entregue al S.r Prór Síndico doyfe

Carrasco

Acuerdo

En la Villa de Don Benito á diez y
nueve de Junio de mil ocho.tos treinta
y tres se reunieron en su Sala Capitular
los S.res Juan Torres y Simón, Regidor prim.o
por el Señor noble presidente de este
Ayt.to por ocupacion de el S.r Alc.de mayor
S.n Francisco Calderon de Robles, Regidor seg.o

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

por el mismo estado: Sebastian Carrasco, Diego
Carrasco Muñoz, Regidores p.r el estado gen.l; Pedro
Torres y Lemus, D.n Diego Carrasco Correa
Dip.do p.r el estado noble, Manl. Ortiz, Rodrigo Bo-
rrallo, q.e lo son p.r el estado gen.l; y tomaron
Sora y Prado, Pro.r Sind.o Gen.l y Personero menor, y
habiendo tratado y conferenciado sobre la pro-
vision de la vacante de la plaza de Medio ti-
tular de esta V.a p.r cesacion acordada p.r esta
Corporacion del Medio D.n Juan Jose de Sora
acordaron por mayoria de votos se publique
dha. vacante en la Gaceta y en el Diario de
Badajoz, manifestando que su dotacion
es de doz.tos dr.os anuales pagados del fondo
de Propios, y la visita libre y que se ad-
mitiran memoriales en la Secretaria de Ayto
en los treinta dias primeros sig.tes al de la publica-
cion expresada por el p.o Cr.o Los s.res Dip.do
p.r el estado noble D.n Diego Carrasco Correa
y Pro.r Sindico se reservan dar su voto p.a
el primer Ayto. ordin.o pues quieren tomar
consejo de Letrado.

Asi lo acordaron y firman
los dhos Señores de que yo

Medio titular

el Escribano doy fé —

Junto Mobl Carrasco Carrasco Muñ

Torre y Herrera Cotes Ortiz

Borrallo Sosa

Abreu

Candido Martin

de Carrefo

Estando Cellos dho. dia mes y año continuando el Ayuntamto. reunido en su Sala Capitular, entrado delos instancia de Juan Cavanillas Vecino de Villanueva de la Serena al texa se que se le conceda licencia para cortar algunos Cespedes ala Orillas del Guadiana o sus quebradas contiguas alas Islas grande y chica correspondiente a estos Propios y delo que en su

Molino Agorrizo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

parron ha expuesto el Sr. Prod. Sindico, atendiendo alo venificioso que es este Comun de vecinos el establecimiento del molino Agostino en dho. Sitio, Acuerda la Comision alos Sres. Regidores Sebastian y diego Carrasco para que en union conel recurrente reconozca aquellos el Sitio Mas apropósito y en que menos perjuicio se cause alas Zelas de Propios segun la porcion y estension que este designe e informen del Ayuntamto. lo que resulte p.a acordar en su vista lo que convenga.

Alguaciles

Asi mismo Acuerda el Ayuntamto. que la instancia delos Alg.s del Juzgado para que sele aumente su Salario se pase del Sr. Prod. Sindico p.a q.e informe cuanto sele ofrezca y parezca. Asi se acord. y firmen Sres. Alg.s Corte

Tambien acordaron en vista de la Liquidacion de Alejandro Serrano, Com.te en la Conduccion de Limosnas á Badajoz, de los Socorros que les suministró siendo notorio que una consider able parte de ellos se vino á esta V.a á quienes no debió abonarlos los, dias que no estubieron en Badajoz, se rectifique con deduccion delos que sean.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Rep.to calle Sal

Afin de proceder al repart.to de los
Sal arte Vecindario acuerda el Ayunt.to
se forme el Correspt.te libro de mayor brve
dad posible.

Yluminar por Republica p.r vendo

Con el plausible motivo de estar señalado
el dia de mañana veinte del corriente por
el Rey N.ro Señor p.a la Jura de la Sr.a
Sr.a Princesa hija primogenita del Rey
N.ro S.r como heredera del trono en falta de
varon, acuerda este Ayuntam.to que haya ilu-
minacion por tres noches consecutivas al repi-
que de campanas principiando esta noche.
Asi lo acordaron Sres S.s y lo firman
el q.e doy fe =

Zumeza Roble Carrasco Carrasco Muñoz

Ortiz

Zorzo e Hurtado

Porrallo Sosa

Antonio
Candido Martin
de Carvajal

En la Villa de Don Benito a veinte y nueve de

Señores
Dn. Juan Fran.co Tinoco
Dn. Juan Cald.n
Sebastian Carrasco
Dn. Juan Glez.
Dn. Diego Glez.
Dn. Cristóbal
Dn. Pedro Tinoco
Dn. Manuel Cabezas
Dn. Rodrigo Lo. Castillo
Dn. Ramon de Ybra y Ulad.

Junio de mil ochocientos treinta y tres reunidos en su Sala Consistorial los Sres. Individuos que componen este Ayuntamto. y subrescriven el presente Acuerdo haviendo visto lo decretado por el Sor. Intendente de esta Prova, a la instancia de Dn. Jose Calderon de la Barra, quejandose de agravios en el repartimto. del Subsidio Mercantil Acordaron se cumpla lo que manda el Sr. Intendente conformandose con lo informado pr. la Diputacion, y en su vrd. que luego que se concluya el termino que esta corriendo para oir de agravios en el Repartimto. de Ml. Contribuciones, se ponga de manifiesto en la Sria. de Ayuntamto. el Repartimto. del Subsidio Mercantil egecutado en esta Villa pr. el corriente año por el termino de quince dias a fin de que los interesados puedan enterarse y exponer sus agravios con el fin de resolverlos el Ayuntamto. lo qe. se anunciara al publico en la forma ordinaria pr. edicto y pregones

Subsidio Mercantil

Se hizo presente llamado pr. esta Corporacion el Cobrador de dho. Subsidio Jose Izquierdo y se le previno que inmediatamente proceda a su Cobranza sin levantar mano

En vista de un oficio del Sr. Subdelegado de Montes Mdo. de este Partido de veinte del que rige p.a que se traslade a la Depositaria de las mismas todas las cantidades recaudadas p.r p.d Contribuciones del segundo trimestre se acordo que se active la cobranza y se conteste al Sr. Subd.do los esfuerzos q.e ha hecho este Ayuntamiento y esta haciendo para realizar la apesar de los retrasados que encontro a su ingreso las operaciones del repartimiento

Contribuciones

Se remitió al Subd.do

Sobre medico

El Sr. Prof. Lindico haviendose reservado en el anterior acuerdo dar su voto sobre la publicacion de la vacante de la plaza de medico titular de esta Villa, lo egecuta ahora diciendo, no deve publicarse la vacante en razon á haver expediente en este Juzgado a instancia de Losa a resultas de haberle mandado cesar de Medico titular y tener este interesado presentado escrito para que se le restituya en su posesion y no estara cierto este que despues de admitidos los memoriales que presenten los que soliciten esta plaza, sea necesario decirles acuerdo ó no en particular que no ha lugar en razon ha haberse limitado a reponer el dho. Losa si el Tribunal de Justicia lo tiene abierto, pues esta

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

publicacion debio hacerse el dia en el momento que se le notifico la lesacion

El Ayuntamto Acuerda por mayoria de votos se lleve a efecto la publicacion acordada aprovechandose el Correo de mañana si fuese posible y lo permitiesen las ocupaciones del Secretario que sera el que haga el encargo de orden de este Ayuntamto alos Redactores de la Gaceta de Madrid y Diario de Badajoz

Asi lo Acordaron y firmaron Dhos Sres de que doy fe=

Y. unza Roble Carrasco Carrasco y Muñoz

Jose i Muñoz

Ortiz Soria

Y. Prado

Bermello

Antonio Candido Martin

El Escribano

en veinte y dos de dho. mes se contento al Sr. Subdo de Rentas Nr. de este Partido doy fe.

Carefoso

Por el Correo de dho (digo) del dia veinte y cinco de dho mes y conforme del veinte y dos se dio el Abiso á los Redactores de la Gaceta de Madrid y diario de Badajoz que lo publiquen en la administn de Correos de esta villa y p.a q.e conste lo pongo p.r fé

Carefoso

Testim.

Yo Candido Mn.z de Carlejon Escno de S.M. del juzgado y Ayuntamiento de esta villa doy fe que en este dia por mi compañero en el exercicio D. Vicente Lopez Tello se me ha entregado el Expediente formado por su oficio en este juzgado p.r ordinario á instancia de D. Juan Jose de Sosa Profesor de Medicina y vecino de esta villa sobre restitucion á la posesion de la plaza de Medico titular de ella, y lo demas contenido en dho Expediente en el cual resulta haber proveido el Sr. Alde. Mayor de esta villa el Auto del tenor siguiente

Auto. Restituyase á la posesion de la plaza de Me

dico titular de esta villa al profesor D. Juan José de Sosa, con la dotacion de reglamento: y se condenan las costas á los concejales q. le desposeyeron, y resultan del testimonio que antecede, poniendose igualmente el correspondiente de esta providencia en el libro de Acuerdos del Ayuntamiento de esta referida villa. Con vista de este expediente así lo mando y firma el Sor. D. Francisco de Paula Cavallero Infante Alde. mayor por S. M. de esta villa de Dombenito á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres. = Francisco de Paula Cavallero Infante = Ante mi = Ildefonso Lopez Acedo.

Concuerda el Auto inserto de otro expediente con quien concuerde á que me remito y devuelvo a dho. D. Ildefonso Lopez Acedo el que firma por su recibo. Y en fee de ello cumpliendo lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Dombenito á veinte y siete de Junio de mil ocho-

ciento y treinta y tres

Candido Martin
de Burgos

Rl. Vi
D. Acedo

En la Villa de Don Benito á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres estando reunidos en su Sala Capitular los Sres individuos q. componen su Ayuntamiento y Subscriben habiendo informado los Sres Regidores Sebastian y Diego Carrasco Moreno que han reconocido con asistencia de Juan Cabanillas vecino de Villanueva de la Serena el Sitio en que tiene el Molino de Verano ó Agostizo en la Ribera de Guadiana en esta Jurisdiccion contiguo á las Islas denominadas grande y Chica correspondiente á su Propio; y en atencion á la grande utilidad y beneficio que es notorio recibe este vecindario de que esté corriente dicho Molino en la presente estacion, y al corto perjuicio que pueden seguirse á las Islas accediendo

Molino de Cabanillas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

ala Solicitud de dicho Cabanillas puede con
cederele licencia para q. pueda cortar los
Cespedes necesarios en el Ynmon del Mal
Ladron y la Pradera al remate contigua
á dicho Molino á la parte de abajo, el Ayun
tamiento vela concede limitada á estos Sitios.

Condiciones de Quintos p.r Serrano

Con presencia dela instancia de Ale
jandro Serrano Comisionado para la ul
tima conduccion de Quintos, relativa á q.
sele reintegre del alcance q. resulta á su
favor en la liquidacion de los Socorros que
les ha suministrado, acuerda este Ayuntam.to
haga nueva liquidacion con deduccion
de los socorros de los Quintos q. desde Ba
dajoz se vinieron sin licencia á esta Villa
y en su vista se acordará.

D.n José Calderon

Enterado este Ayuntam.to dela orden
del Subdelegado de Rentas Ds. de este Par
tido de doce del corriente para q. le infor
me sobre la instancia de D. José Calde
ron de la Banca de esta Vecindad, rela

tiva á que se le abonen por el Ayuntam.to
tres mil trescientos quarenta y
dos r.s resto de mayor cantidad
que por via de anticipo entregó en
el año de mil ochocientos veinte y tres al
Ayuntam.to de esta Villa para que aten
diese á sus urgencias y á sostener la de
tropas, acordado que informen en su
ron los individuos de dicha Corpora
cion que existan actualmente en esta Vi
á cuyo fin se les convoque.

Así lo acordaron dichos S.res
lo firman de que doy fé = en m.do = ocho = d.o

Yturza Robles Carrasco Tiago Carrasco
Torre é Yturza J. Muñoz
Borrallo Soaz y Prado
Antonio Candido Martín de Carrasco

En la Villa de Don Benito á tres de

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 Año de 1833.

A 3 Julio de mil ochocientos treinta y tres estando reunido en su Sala Capitular los Sres. que componen este Ayuntam.to y subscriben este acuerdo dijeron: se publique bando p.a el repartimiento de la Sal afin de que acudan los vecinos desde mañana á las ocho hasta las doce y por la tarde desde las cuatro hasta ponerse el Sol.

Sal

Espigar

Asimismo acordaron que el Viernes proximo cinco del corriente se publique bando espigen viudas pobres y pobres de Solemnidad el Sabado y Domingo seis y siete en Alfares y el lunes Martes, Miercoles y Jueves proximos siguientes en los Barrios.

Artacho

En vista de la despedida de vecindad de Franc.o Artacho para trasladarse á Venamejí pueblo de su naturaleza en Andalucia y solicitud de que se le admita y provea de certificacion de su buena conducta, acuerda el Ayuntam.to que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se le dé dicha Certificacion siempre que haga constar estar solvente el pago de Rs. Contribuciones del corriente año, expresandose q. nada consta al Ayuntam.to contra su conducta.

Asi lo acordaron y firman dhos Señores de que doy fe.=

Ysunza Robles Carrasco Carrasco Mauricio

Joaquin Ybarra Carrasco Garcia

Borrallo Soraz y Prado

Ante mi
Candido Martin
de Carrefon

Vando En seguida se publicó enforma el vando p.a el rep.to de la Sal: doy fe.= Carrefon

Otro En cinco de dho mes se publicó enforma el vando p.a las Cigarreras: doy fe Carrefon

En la Villa de Don Benito á cinco de Julio

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833. Año de 1833.

de mil ochocientos treinta y tres hallandose reunido en su Sala Capitular los Sres. Sindicos que componen su Ayuntamto. y subscriben este acuerdo para tratar y conferenciar sobre los negocios interesantes á este comun, se dió cuenta de lo informado por el Sor. Procurador Sindico de la instancia B. de los Alguaciles del Juzgado de esta Villa y en su vista mediante á no haber fondos sobrantes en propios y carecer el Ayuntamto. de facultades para hacer aumento de Sala sin se haga saber á dichos Alguaciles queda desestimada por ahora su solicitud.

Alguaciles

Con presencia del Expediente de Manuel Lozano vecino de esta Villa acerca de que se le permita la construccion de un horno de teja y ladrillo cocido al sitio del Pardo, acuerda este Ayuntamto. pase al Sr. Sor. Sindico para q. en su vista exponga lo q. se le ofrezca y parezca.

Horno de Manl.

Con el objeto de custodiar los Campos de esta Jurisdiccion no siendo suficiente

Nombr.to de Guardas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los Guardas de verde y seco nombrados al efecto acuerda este Ayuntamto nombrar como nombra á Martin Muñoz al q. se le haga saber á fin de que comparezca á aceptar y jurar dicho cargo.

Asi mismo acuerda este Ayuntamto en virtud de lo mandado por Rl. orden se suscriba en su nombre á la Gaceta del Gobierno.

Enterado este Ayuntamto d. q. por los que le han precedido ha sido encargado Inocente Gutierrez en la cobranza de la renta de varias tierras entregadas en la Dehesa Boyal de esta Villa acordó hacerle comparecer como compareció en este acto y le hizo saber á presencia de mi el Srio. que inmediatamte. se presente justificando de todo lo que haya cobrado en virtud de dicho encargo y de cualquiera otra cobranza q. pueda pertenecer á los Propios de esta Villa.

tierras entregadas

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman dichos Sres.

ndo de que doy fe=

Jurura Robles Carrasco Carrasco Muñoz

Juan Yruza

Carrasco Cortes

Borrallo

Sora y Prado

Ante mi
Candido Martino
de Consejo

Not.vo acept.oro y jurament.to

Seguidam.te se sirvio comparecer á la presencia del Ayt.to á Martin Muñoz, á quien notificó el nomb.te de Guarda q.e antecede, que aceptó y el Sr Presid.te le recibió jurament.to en forma, bajo el qual prometió el fiel desempeño de su cargo: doy fe

Consejo

En Don Benito á diez de Julio de mil

de mil ochoc.tos sesenta y tres estando reu-
nidos en su Sala Capitular los
Señores individuos q.e componen
su Ayuntam.to y subscriben este acuerdo
habiendo visto la instancia de D.n Sebas-
tian del Aguila Barron de Horst so-
licitando se prorrogue el termino señala-
do para el desagravio en los Repartim.tos
de M.s Contribuciones por tener que
exponer de agravios considerable, de
acordaron no ha lugar por no tener
en el Ayuntam.to facultades, y lo firma-
ron de q.e doy fe=

Barron de Horst

Yoanta Robles Carrasco Carrasco Muñoz

Jose Gomez

Borrallo

Carrasco Carros

Antonio Candido Martinez de Campos

En la Villa de Don Benito a trece de

Sello 4º 40. mrs. HIS. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Julio de mil ochoc.tos treinta y tres estando
reunidos en su Sala Capitular los Sres
que componen el Ayuntam.to y Subscriben
este acuerdo dijeron: Que atendiendo
ano haber presentado Inocente Entie
rrez la Cuenta que se le tiene mandado
de lo recaudado por las tierras entrepana
Tierras Entrepanadas
das y demas q. le hallan encargado los
Ayuntam.tos anteriores, de rentas que
puedan pertenecer por cualquiera
concepto ala Propios de esta Villa, com
parezca ahora mismo dicho Inocente
y se le haga cargo, y en efecto compareció
y recombenido por el Ayuntam.to ofreció
presentar la Cuenta el Lunes proximo
venidero.

Dª Blanca

Habiendo llegado á noticia de esta Cor
poracion que Juan del Castillo ha cobra
do tambien algunas rentas de tierras de
Propios en Doña Blanca Barrado y
Alfaro, acordó comparezca como com
pareció dicho Castillo y se le hizo saber

entregase la Cuenta, y habiendo man-
festado la habia dado al Exmo. de
Ayuntam.to en los años de mil
ochocientos veinte y cinco, y veinte y se-
D.n Alfonso Bravo y Medina, se le mn
comparecer á este y oidos ambos acu-
da este Ayuntam.to q. el lunes proxi-
mo comparezcan en este Ayuntam.to
á dar cada uno la Cuenta en la parte q.
le corresponda.

Deud.tos de Contrib.es

Enterada esta corporacion de el
descubierto en que se hallan en el pago
de sus Contribuciones de los dos trimestres
vencidos D.n Juan Campos, D.n José Cal-
deron de la Barca, Juan Martin Sucesor
Don Sebastian del Aguila, D.n José de
Mera y Arias, y D.n Alfonso Gomez Ch-
ladés, acordaron que se les despachen los
avisos correspond.tes conminatorios.

Así lo acordaron y firmaron
dichos Señores de q. doy fé.

Ysuriz Robles Carrasco Carrasco Muñoz

Torre Ysuriz

Carrasco Cortes

Borrallo

Sora Ysuriz

Candido Mar
de Torre

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Se despacharon los avisos con numeracion q.e se indican en el acuerdo ant.or á D.n Fran.co Campos, D.n Joe Calderon, Fran.co Marin Samedo y demas que en el se mencionan: doy fe

Carrejon

Acuerdo

En la Villa de D.n Benito á quince de Julio de mil ochocientos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Señores Individuos de este Ayuntam.to y Subscriben en vista de la Quenta presentada por Antonio Inocente Gutierrez de las Rentas q. ha cobrado de las tierras entrepanadas en la Dehesa Real desde el año de mil ochoc.tos veinte y ocho acordaron se le haga saber entregue los recados de justificacion de q. se le dé el correspond.te resguardo

tierras entrepanadas

que cese desde luego en la administracion
y cobranza de dichas Rentas; entre
gando lista individual de los veci
nos que las tienen, numero de fanegas
y su precio ó Renta anual cuyaliste
se pase al Mayordomo de Propios de esta
Villa, p.a que cuide de su cobranza; que se notifi
que a los tenedores de dichas tierras
en razon de los pagos q.e han hecho y á quien
y que cesen desde luego en sus labores
disfrute y aprovecham.to pues de lo
contrario serán tratados como usur
padores de terrenos publicos, y se
constan todo formando Expediente
con dicha Cuenta se pase al S.r Procura
dor Sindico General y Exorjero de
esta Villa para q. en su vista exponga
lo q. se le ofrezca y parezca.

Habiendo manifestado el Esmo
que Jefe de este Ayuntam.to D. Alfonso
Blanco y Medina que la lista de las
tierras de Propios en Doña Blanca
de que han dispuesto los Ayuntam.tos
anteriores obra en un Expediente de
Mesta en el Juzgado de S.n Alcala mo
yor acuerda este Ayuntam.to q. el Sor
Procurador Sindico ocurra ante el

Dª Blanca

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

mismo pidiendo testimonio de dicha lista y demas que resulte para tener en conocimiento de las personas q. las tienen su cavida renta que pagan, y demas concerniente á este punto con el objeto de reintegrar al fondo de Propios lo que le corresponde.

Molino Agostizo

Visto por este Ayuntamto el Expediente formado a instancia de D. Vicente Santos vecino de Villanueva de la Serena sobre q. se le conceda licencia para construir un Molino Agostizo en el Rio Guadiana y sitio de la Pasron en este termino confrontante al medio dia con la de Juan de Retamal Prado, y al Norte con el Mobillero de los Navillas, mediante lo q. resulta acordo conceder dha licencia al referido D. Vicente Santos.

Cuyo q. se cumplan este acuerdo q. firman dhos Sres.

Jiménez · Robles · Carrasco · Carrasco · Muñoz

José Gumma

Ortiz

Borrallo Calzado

Carrasco y Cortes

Soria

Antonio Candido Chaves de Cáceres

En la Villa de Don Benito á Veinte y cuatro de Julio de mil ocho.tos treinta y tres estando reunido en Ayuntam.to pleno los Señores que la componen y suscriben este acuerdo se hizo presente por su Secretario que el Medico D.n Juan José de Sosa le pide estienda la libranza de su Salario como Medico titular del medio año vencido en fin de Junio ultimo, y habiendose discutido este punto se dió principio á la votación en esta forma:

Medico Sosa

El Diputado Rodrigo Borrallo dijo: Que hasta fin de año q.e se vea si hay ó no fondos en Propios se suspenda el despacho de la libranza y entonces se hará consultivo con el Señor Intend.te en virtud de que hay pocos fondos de Propios.

El S.r Diputado Manuel Ortiz y los Señores Regidores Sebastián y Diego Carrasco Muñoz dieron su voto igual al del Señor Diputado Rodrigo Borrallo.

El Señor Diputado D.n Pedro Lo.pez presta su voto en la forma siguiente: Que se le pague á dicho D.n Juan José de Sosa

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

el Salario hasta que fué exonerado por el Ayuntam.to de esta Villa á cuyo efecto se le despache libranza y que tan luego como haya vencido un trimestre desde q.e se le contingó se le pague lo que corresponda.

El S.r Diputado D.n Diego Carrasco y Cortés dió su voto igual al de D. Pedro Gonzalez.

El S.r Regidor D.n Juan Calderon dijo que hasta que se exoneró á dicho Medico se le pague.

El S.r Regidor D.n Juan Torres dijo que si queda del contingente separado este se pague á dicho Medico y vota lo mismo que dicho Señor Diputado D. Pedro Gonzalez.

El Señor Procurador Síndico dijo: que se pague á dicho Medico el primer trimestre separando el contingente.

Asi mismo acordaron que la

q. no hayan pagado los dos primeros
trimestres de las Contribuciones
lo verifiquen en el termino de
tercero dia, pasado el cual se procederá
contra los morosos con arreglo á las
Leyes, lo q. se publique por bando.
Asi lo acordaron dichos Señores
y lo firman de q. doy fé =

Jurado Robles Carrasco Carrasco Muñoz

Fosse i Munoz

Cortes

Ortiz

Rosello Calzado

Sora

Anremi

Candido Martin
de Carrasco

Seguidam.te se publicó en forma el bando
p.a el pago de Contribuciones: doy fe =
Carrasco

En la Villa de Don Benito á veinte

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. IND. R. 1833 — Año de 1833

y seis de Julio de mil ochoc.tos treinta y tres se reunieron en su Sala Capitular los señores individuos q. componen este Ayuntam.to y suscriben este acuerdo, quien a enterados del mal manejo de los cuatro guardas de vereda y seco en el desempeño de su cargo, acordaron se les haga saber cesen inmediatam.te y nombraron por ahora en su lugar a Fernando Plata y Teodoro Martin Mosa cilos q. se les notifique para q. previa su aceptacion y juram.to enterandoles de su obligacion principien a servir desde luego su cargo, y lo firman Ms.tes. de q. doy fé

Reelección de Guardas

Pablo Carrasco

Fran.co Nuñez

Carrasco Carrasco

Borrallo Calzado

Ante mi
Candido Martin de Carpon

Veinte y siete de dicho me notifique

el acuerdo anterior á Juan Fernandez Clavel de Chaves, Martin Muñoz José Masagova y José Morillo Granada de verde y lo recibente en su persona doy fé=

Carrejon

Notif.nos y Juram.to acept.on

En Veinte y nueve de dicho mes notif. que el anterior nombram.to á Fernando Plata y á Teodoro Martin Rosa en persona, quienes aceptaron en forma, y el Sr. Alcalde mayor les recibió Jurament. conforme á Dro. bajo el cual prometieron desempeñar bien y fielm.te su cargo, de q.e doy fé, y de haberle enterado de sus obligaciones=

Carrejon

Acuerdo

En Don Benito á treinta y uno de Julio de Julio de mil ocho.tos treinta y tres reunido en su Sala Capitular los Señores individuos q.e componen este Ayuntam.to y subscriben este acuerdo y enterados del mal porte con que han principiado

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

á conducirse los Fiados de Campo ultimamente nombrados, acordaron removerlos de este cargo inmediatam.te y nombraron en su lugar á Agustin Cabeza reponiendo á Juan Fernandez Clavel de Chavel en vista de su memorial de q.e se ha dado cuenta en este Ayuntam.to previniendole sea mas exacto en el cumplim.to de su deber sin dar lugar á fuertes quejas: lo q.e se notifique á ambos comparecientes el primero á aceptar y jurar su cargo, amonestandole á su fiel desempeño bajo de la mas estrecha responsabilidad.

Nombr.to de Fiadores

Para el mejor regimen y governo en la venta de comestibles y demas efectos de Comercio en la Plaza y puestos publicos acordó el Ayuntam.to se establezca un turno de un Regidor y Diputado que semanalm.te asistan á la Plaza Celen y vigilen la buena calidad y buen peso, p.a q.e el publico no sea perjudicado en su salud ni en sus intereses.

Turno de Reg.r y Dip.do

Asimismo acuerda se forme un libro p.a el asiento de multas que impongan los S.res individuos de esta Corporacion por contravenciones en los puntos de sus atribuciones, cuyo libro estarán permanentes en la Mesa del Ayuntamto

Asiento de multas

Con lo q. se concluyó este acuerdo que firman dichos S.res de q. doy fe entre renglones = cargo = v.e = y medida = vale =

Robles Carrasco

Joaquin Fernandez

Carlos de Cortes

Basilio Cazaseff

Antonio

Soria y Prado

Candido Marron de Carrejon

Notif.qn

En dicho dia notifiqué la cesacion de los dos Guardas de Campo nombrados anteriormente Fernando Plata y Teodoro Martin Mora acordada por el Ayuntamto, en sus personas doy fe =

Carrejon

Notif.qn acep.on y juramto

En primero de Agosto

notifiqué el nombram.to de Guarda de
Campo á Agustin Cabezas en persona
quien lo recepto, y el S.r Alcalde mayor
le recibió Jura m.to conforme á dro.
bajo el cual prometió desempeñar
bien y fiel m.te su cargo; y habiendo
notificado igualmente á Juan Fer-
nandez Clavel de Chaves su reposi-
cion, el S.r Alcalde mayor amonestó
á ambos seriamente sobre el puntual
cumplim.to de su obligacion apercibien-
doles serian castigados con todo rigor
si faltasen á ella, de q.e doy fé =

Carrefon

Asi mismo lo doy de haberse formado el libro
y libro que se manda

Carrefon

Abasto de Aceyte

En la villa de don Benito á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres se reunieron en su Sala Consistorial los Sres. Capitulares de su Ayuntamto que subscriben este Acuerdo, y haviendose presentado el Abastecedor de Aceite Jose Caamona pidiendo Alza del precio del Aceite en conformidad de una de las condiciones del remate y del subido precio a que se ha de por Jarillos la arroba en esta villa con reyntegro al que se despacha en los puertos del Abasto, se le previno lo haga p.r escrito en cuya virtud y de dho remate se acordaron lo q.e corresponda.

Caldevilla

Mediante ala resistencia delas Oficinas de Mtas Pr.s deste Partido ha recibir en Moneda de Caldevilla la q.e se reparte en pago de Pr.s contribuciones acordado el Ayuntamto se representa lo conveniente al S.r Intendente desta Provincia

Represento al S.r Intend.te

Asi lo acordaron y firmaron dhos S.res de q.e doy fé =

Juanza Roble Corrresco

Corrresco Jiménez Torre e Hurtado

Carrasco Carrasco Ortiz Antonio Candido Martin de Carrasco

Porras Jiménez

Contrib.tes

En la villa de don Benito a siete de Agosto de

7-8 Mil ochocientos treinta y tres, reunidos en su Sala Capitular los Sres. q. componen este Ayuntamto. y Subscriben acordaron en vista del oficio de la Justicia de Miajadas en contestacion al q. la dirigio la secretaria incluyendole cinco papeletas de contribuyentes del Ramo de Contribuciones Rs. del corriente año, en que dice haverlas distribuido excepto la de Pedro Barroso, por haver contestado este, y otro, vecinos de aquella q. hay del mismo nombre y apellido, no poseher propiedad alguna en este termino jurisdict.; se vea la relacion del Pedro Barroso, y con su resultado se conteste á dha Justicia de Miajadas; y mediante á haver llegado a noticia de esta Corporacion se hallan no solo las relaciones de contribuyentes forasteros si tambien las delos vecinos de esta Poblacion en poder de D. Ramon Almarza vecino de Villanueva de la Serena; Oficiese á fin de q. inmediatamte. las remita este Ayuntamto. p.a colocarlas en su archivo donde deven estar.

Asi lo acordaron Dhos

Señores de que doy fé=

Robles

Carrasco

Carrasco

Frai i Bumrey

Carrasco Cortes

Borrallo

Soria y Prado

Ortiz

Aurensi,
Candido Morrón
de Cauefon

En el mismo dia se ofició al Comisionado de Ml. Hacienda D.n Ramon Almoaro de q. certifico=

Cauefon

Acuerdo

En la Villa de Don Benito á nueve de Junio de mil ochoc.tos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Sres. Alcalde y Vecinos q. componen este Ayuntam.to se inscriben este acuerdo en vista de la solicitud de Don Guillermo Nicolas vecino y del Comercio de esta Villa por la cual se le exima del reintegro al Ml. Posito de seis fanegas y ocho

Pedro Borrallo
Nicolas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

celemines de trigo quarenta d. y veinte
mrs. que le habian corresponddo en el
Repartimto que se hizo en el año de mil
ochoctos veinte y nueve, acuerda el Ayto
que mediante á hallarse en el Mr. Ponte
poniendo trigo los individuos q. com
ponen la Intervencion q. el Domingo
que del corriente á las once de su mañana
se celebre Ayuntamto con asistencia
de la Intervencion y Sr Esno. para deli
berar y resolver lo conveniente sobre
la materia.

Se dió cuenta del Despacho de
vereda del Mr Governador de Villanue
va de la Serena librado en treinta de
Julio ultimo como Presidente de la Jun
ta instalada para la extincion de la
Langosta, y en su vista acuerda el Ayto
que se cumpla lo q. se manda y q. en su
virtud pase Joaquin Prieto y su hijo
Joaquin á quienes se nombra en calidad
de peritos p.a q. previa su aceptacion y

Langosta

Inmanto. se practique el reconocimto. q.e
ordena de todo este termino tomen
de noticias de los Pastores, cabra-
dores y Guardas de Monte como
de otras practicas del campo si han
visto y observado señas de langosta en
los Sitios donde suele acobar y fecho
comparezcan á declarar su resultas
ante el S.r Alcalde mayor de esta C.a
para poner en practica los remedios
q. prescribe la instruccion.

Por el S.r Diputado D. Pedro Lo-
pez y Sorzano se hacen las siguientes
proposiciones =

Charcon de los Lagrimones

Que se disegue al momento el
Charcon de los Lagrimones que se per-
mitir el Estanque de las aguas pute-
fas q. contiene podrian seguirse en fe-
medades contrarias á la Salud publica

Brocales

Que al instante se compongan
los Brocales de los Pozos Ynariel
y Nuevo.

Pozito de Valdefuentes

Que se ahonde el Pozito de Val-
de fuentes.

Que se limpien las Alcarcas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Albercas { tan luego como llegue el verano el corriente.

Empedrado de Calles { Que se componga el empedrado de las Calles mas pasageras y q. mas lo necesiten haciendose calzadas en las Salidas del Pueblo particularmente las de Santa Marta, Pozo Enladrillado y Fresnedal tan luego como pase la Feria.

Estercoleras { Que se prohiba q. en el Fresno del Pozico é inmediaciones de las Albercas se pongan estercoleras q. perjudiquen ala Salobridad de las aguas de estas.

Ollos que se deben terraplenar { Que los ollos q. esten en las inmediaciones del á menos de quinientos pasos se terraplenen por los q. los tenian prohibiendo por consecuencia la continuacion de las Estercoleras á menos de los quinientos pasos.

Que asimismo se terraplenen cuantos ollos halla dentro de las Casas por es ademas de los perjuicios q. originan ala Salud publica entorpeciendo la

aguas de los Pozos inmediatos y por
fidiguen Paredes contiguas:
los contrabentores pagarán
la multa de diez ducados.

El Ayuntamto. enterado de estas pro-
posiciones dispóse el acordar sobre ellas
lo conveniente para el primer remedio.

Con presencia de la solicitud de Pedro
Sanchez Guarda de la Moral de Collado
sobre q. se le despache libranza de pre-
mio de la muerte de una loba, acordo
q. justifique haberla muerto en esta
Jurisdicción.

Así lo acordaron y firmaron dichos
Sres. de q. doy fe —

Roble Carrasco Carrasco Nuñez

Torre i Nuñez Borrallo

Soria Prado Ortiz

Antonio
Candido Martín
de Carrefora

En la Villa de Don Benito á catorce de

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 Año de 1833.

Sanidad — Agosto de mil ocho.tos treinta y tres reunidos en Sa Sala Consistorial los Señores individuos q. componen este Ayto. y Subscriben habiendo retirado el Sr. Diputado Don Pedro Lozano la ultima proposicion de las que hizo en el anterior Ayuntamto por haber manifestado el Sr. Regidor primero Sebastian Carrasco estar mandado por la Junta de Sanidad, acuerda el Ayuntamto las demas segun propone dicho Sr. Diputado.

Tabon — Enterado el Ayuntamto de un oficio de las oficinas de Hta. Pbl. en que pide testimonio de la tiro al remate del ramo del Tabon acordado esta corporacion q. se remita certificacion manifestando estar en arrendam.to en los Fabricantes.

Pozos — En atencion a la escasez de agua q. se experimenta acuerda el Ayuntamto se publique bando haciendo saber a todos los vecinos q. solo se permite sacar agua de los Pozos publicos del Pueblo p.a el consumo de sus habitantes y de ningun modo para las obras de los particulares bajo la multa

de cuatro dineros.

Los Sres. individuos de este Ayuntam.to acordaron y firmaron los Sres de q.e doy fe.

Zurita Noble Carrasco

Carrasco

Carrasco Altos

Jose Nuñez

Borrallo

Sosa

Sorrad

Antonio Candido Martin de Carrefon

Acto continuo se publicó el Vando segun lo acordado, en el sitio acostumbrado p.r el Peon p.co = doy fe =

Carrefon

Se remitió á los Fiscales de Pl. Ha.da de Se rena la Cert.on acordada: doy fe =

Carrefon

En la Villa de Don Benito á diez y seis de

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Agosto de mil ocho.tos treinta y tres reunido
en su Sala Consistorial los S.res individuos de
este Ayuntam.to q. subscriben este acuerdo en
vista de la instancia de José Carmona relativa
á q. se le alce el precio del abasto de aceyte q. está
á su cargo con arreglo al remate de este ramo
pues vendiendose en esta Villa á cuarenta
rs. la arroba le pertenece á catorce maravedis
la panilla, y constando á esta Corporacion
su certeza acuerda acceder á esta Solicitud

Aceite

Con presencia de la Solicitud de Martin
Munoz y José Maragoso sobre q. se les repon
ga en su destino de Guardas de Vereda por
las razones q. alegan, la desestima este
Ayuntam.to

Guardas de Vereda y Pesos

Se dió cuenta de un memorial de D.n
Bernardo Maria Beleti Profesor de Cir
gia y Materia Medica interino pensiona
do y condecorado por S. M. en esta Villa des
pidiendo formalm.te su cesantia de ella
p.a trasladarse á su patria la villa y Cor
te de Madrid solicitando se le admita su
despedida q. se anote en los padrones y q.
informe el Ayuntam.to sobre el concepto
facultativo q. ha merecido como la conduc
ta moral y política q. ha observado

Beleti

en los siete años q. hace reside en esta
Poblacion; y en su vista acuerda este
Ayuntam.to como lo pide, y debe
manifestar q. el concepto facultativo que
ha merecido tanto en esta Villa como en
los Pueblos comarcanos el referido
D.n Bernardo Maria Beleti en todo el
tiempo q. cita es y ha sido el mejor por
su acreditada y notoria pericia y habili
dad en su Profesion q. ha desempeñado con
el mejor acierto y general aprovacion, y
en cuanto a su conducta moral y politi
ca ha sido y es irreprensible: y p.a su satis
faccion se le dará testimonio de este acuerdo
á continuacion de su instancia

Maestro Alarife

Este Ayuntam.to nombra por Ma
estro Alarife de Villa á José Garcia Bur
dallo y acuerda se publique bando haciendo
saber á todos los vecinos de ella q. los q.
tengan q. edificar ó reedificar las pare
des exteriores ó fachadas á la Calle ó que
abrir ventanas con rejas ó balcones, no
executen lo uno ni lo otro sin dar ante
cuenta al Ayuntam.to p.a ordenar lo con
veniente á fin de q. se egecute conforme á
ordenanza previo el reconocim.to del Ma
estro Alarife de Villa, en la inteligencia
de q. se impondrán á los contraventores

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

las penas q. establecen las Leyes.

Asimismo será extensivo dicho bando para q. esten blanqueadas las fachadas exteriores de las Casas el dia seis de Setiembre proximo por q. así lo exige la salud publica y el mejor aspecto del publico.

Y lo firman dhos S.res de q. doy fe

Ysunza — Roble — Carrasco — Carrasco

Fran.co Ramos — Ortiz — Borrallo — Sora — Prado

Arenas — Candido Marzin — Carrasco

Publicon

Seguidam.te se publicó el Bando que se manda en forma: doy fe — Carrasco

Nota Y en dho dia hice saber el nomb.to de Alc.de al Jose Garcia Bundallo esp.na doy fe — Carrasco

En la Villa de Don Benito á Veinte y uno de

Agosto de mil ochocientos treinta y tres
reunidos en su Sala Capitular
los Sres. q. componen este Ayto.
y Subscriben este acuerdo; en vista de la
instancia de los Sres. Prior de Nuestra Sra. de la
Madeleine y Gobernador de las Mns. Minas del Ho-
moden pidiendo licencia p.a q. se les conceda
puedan cortar cuarenta, mas ó menos,
carros de leña en los Montes de Tarilla
cuya instancia se ha pasado á esta Junta
cia y Ayuntam.to p.a q. á continuacion
se sirva informar cuanto se le ofrezca
y parezca se executará exponiendo, q. so-
bre el destrozo q. de muy antiguo vienen
causando en dichos Montes los Vecinos de
Villanueva de la Serena, podria aumen-
tarse este á la sombra de una licencia tan
excesiva si se concediese y el perjuicio
del Arbolado seria considerable por mas
precauciones q. se tomen.

Con presencia de las listas pasadas
por el Cobrador de Mns. contribuciones de
los Vecinos q. se hallan en descubierto
acuerda el Ayuntam.to se separtan á
estos los correspond.tes carteles de apremio.

Siendo notorio q. de resultas de la
Guerra de la Independencia sufrieron
un grande destrozo los papeles del

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Archivo del Ayuntam.to de esta Villa, y que por esta causa y por otras podrán haber en poder de algunos vecinos, documentos interesantes pertenecientes à dicho archivo acuerda el Ayuntam.to se publique bando haciendo saber à todos los q. los tengan los entreguen en el termino de ocho dias en la Sria. de Ayuntam.to

Se publicò el vando en forma en ouepropio dia.

Por ultimo acuerda este q. desde pasado mañana vayan veinte peones à limpiar la Alberca, y uno mas de celador, y el S.r Diputado D. Diego Carasco de la misma.

Alberca

El informe sobre la inst.a del S.r Prior de Magacela serà extensivo à manifestar que por algunos V.nos nuestra V.a se le pedirà lic.a p.a cortar leña, y solo se ha concedido p.a quatro carros, lo q. prueba la escasez

Almaden

Asi lo acordaron y firmaron dhos S.res de q. doy fè =

Carrasco y Nuño

Roble

Carrasco

Carrasco Cortes

Juan é Nuñez

Borrallo

Soto Lopez

Antonio Candido Marcos

Ortiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En esta Villa de Don Benito a treinta de
Agosto de mil ochocientos treinta y tres
reunidos en su sala consistorial los Sres. Individuos
del Ayuntamto que subscriben este Acuerdo, haviendo
visto la Solicitud de José Carmona Abastecedor de Aceite
desta villa acerca de que en vrd. de las condicio-
nes de su remate y de vecindad en esta villa la
arroba de Aceite a cuarenta y ocho rs. se le permi-
ta vender la panilla á diez y seis ochavos, Acuerda
acceder a esta Solicitud mediante acontecer superior

Aceite

Aproximandose la celebracion de la Feria en
esta villa acuerda el Ayuntamto en atencion a la
falta de Aguas en el Rio Ortiga para los ganados
que se han de poner en el Rodeo, señalar p.a este de
de el Molino las Peñas hta el Molino nuevo y
desde la Mojonera de la Redondilla hta el mismo
Molino nuevo quedando libre el terreno q. apro-
vecha d. Patricio Campos. Tambien acuerda este
Ayuntamto se coloque el Rodeo de Caballerias en
el sitio desde la ~~calle~~ salida de la calle del Arabo
hasta la Alberca hta la piedad y pozo del Vallejo

Feria

No habiendose recibido aviso alguno del
S.r Subdelegado de Propios Menor Provincial sobre
el arriendo de sus fincas y otros fondos y en

Propios

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

razon de si ha habido ó no herederos en dha Subdelegacion, acuerda este Ayuntam.to se exprese esta misma para que se sirva indicar la marcha que debe seguirse pues segun cree debe preceder la subasta de dhas fincas á ponerlas en administracion.

Al mismo acuerda este Ayuntam.to en cumplim.to de sus deberes y con el obgeto de librarse de toda responsabilidad se dé cuenta al Sr. Subdelegado de Fomento Prov.a del resultado de las investigaciones hechas por esta Corporacion en quanto al producto del arriendo de las tierras entrepanadas de que parece han disfrutado los Ayuntam.tos desde el año de mil ochoc.tos veinte y quatro para cubrir atencios gastos extraordinarios que por no ser de Reglam.to ó p.r exceder á su señalam.to no se han atrebido á darse en las Cuentas; haciendo quantas reflexiones convengan para demostrar no han procedido dhas Corporaciones de mala fé con el obgeto de malversar dho producto

Atras. en trepanad.

por lo que espera este Ayuntam.to unixe con
indulgencia la culpa de omision que gra
bita sobre los que le han precedido limi
tando sus providencias à que reintegren à los
Propios las cantidades que han percivido y no
han incluido en Cuentas con las costas que se
originen hasta que lo realicen para cuyo logro
no omitirà este Ayuntam.to y Tenta de Propios
medio alguno.

Asi lo acordaron dichos Sres. de y
doy fe.=

Ysunza Carrasco Carrasco

Fozal i Ysunza

Carrasco Cortes

Borrallo

Sora

Ortiz

Ante mi
Candido Martin
de Carrefon

En la Villa de Don Benito á primero de Se
tiembre de mil ochocientos treinta y tres á las
Medio- nueve de su mañana se reunieron en su Sa
la Capitular previa citación ante diem los
Sres. Alcalde mayor Presid.te Regidores y di
putados por ambos estados y Pror. Sindico
General y Personero de esta dicha Villa que
componen su actual Ayuntam.to y por dho.
Sor. Pror. Sindico se manifiesta tiene noti
cia que D.n Juan José de Soto que se titula Me
dico titular de este Pueblo hace dias que
sin pedir licencia á esta Corporación se
ausentó de él sin consideración á la crítica
estacion del presente tiempo en q. abundan
las calenturas estacionales especialm.te en
los Pobres que mas necesitan de dicho Fa
cultativo, y sin tener tampoco en consideraci
on que segun se anuncia en los Papeles pu
blicos está ya en el Reyno é inmediato á
esta Provincia el Colera Morbo, en cuya
atencion pide que el Ayuntam.to acuerde
la despedida de dicho Facultativo; oida por
el Sr. Presid.te esta propuesta hace presente
al Ayuntam.to q. dicho Medico le pidió li
cencia y concedió para marchar ante de
ayer viernes por la noche á Caceres

por cuatro ó seis dias. Enterado el Ayuntamiento acordó por mayoria de votos adecder á la despedida de dicho Facultativo, y que se le haga saber; excepto los Señores Alcalde primero y Diputados por el Estado Noble D.n Juan Torre, D. Pedro Torre y D. Diego Carrasco Cortes que contradijeron la referida proposicion del S.r Pro. Síndico fundado en haber pedido y obtenido por cuatro ó seis dias dicho D.n Juan José de Sosa licencia para marchar á Caceres al S.r Alcalde mayor quien añadió que el motivo de la marcha i presentacion en Caceres del Medico Sosa era á causa de hallarse empleado por la Sala Civil de la Ch.l Audiencia de esta Provincia p.a contestar á la demanda propuesta en aquel Superior Tribunal por los mismos Señores que han manifestado debe despedirse.

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firman dichos Sres. de q.e doy fé=

El Infante

Ysunza Roblez Carrasco Carrasco Ortiz

Jose i Franco

Carrasco Cortes

Ortiz

Borrallo Sosa

Torre

Torre

Carrasco

En Don Benito á quatro de Setiembre

Sello 4º 40. mrs. FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R· 1833 Año de 1833.

Mil ochoc.tos treinta y tres yo el Sno. de S. M.
y del Ayuntam.to mera q. habiendose reunido
en ella D.n Juan Jose de Sora le notifique en persona
el ant.r acuerdo de que doy fe

Daufon

En la Villa de Don Benito á once de Setiembre
de mil ochoc.tos treinta y tres reunidos en sa
la Capitular los Sres. individuos que
componen un Ayuntam.to y Subscriben
este manifestaron acordaban y acor
daron se publique bando p.a q. dentro
de tercero dia acudan á satisfacer las
Contribuciones R.s del corriente año los
q. no las hayan pagado al Recaudador
de ella Juan Gallego Bernal pues de
pues pasado dicho termino sin efe
cutarlo se procederá ala q. haya lugar
segun R.s instrucciones.

Contrib.s R.s

S.pto

Se dió cuenta de la Solicitud de Juan Ortiz natural de la Villa de Santa Ana acreditando haber despedido su vecindad de aquel Pueblo pidiendo se le admita en este en el q. se le tenga por tal vecino sentando su nombre en el Padron general del Vecindario y demas para los efectos q. son convenientes. Y en su vista se acordó como lo pide.

Juan Ortiz

D.n Pedro Torre é Ibarra acreditó con los documentos q. presenta haber sido rematado á su favor en la Subdeleg.a del Propios de esta Prov.a la Dehesa titulada Isla de adentro, y Dehesa Boyal pertenecientes á los Propios de esta Villa p.a el año que principia en S.n Miguel próximo, á fin de q. se le reconozca por tal arrendatario; y en virtud de lo prevenido en la Septima condicion del pliego de ellas q. obra por cabeza presenta en fianza las fincas q. se expresan en su memorial; y teniendolas por suficientes cite Ayuntamiento acuerda otorgue la corresponde.te Escr.a

Dehesa Boyal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Guarda

En vista de la Solicitud de José Masa-
gosa y José Morcillo p.a q. se les reponga
en el destino de Guarda del Verde, la de
sestima este Ayuntam.to

Asi lo acordaron y firmaron
Sres S.rs de q.e doy fé =

Ysanzg Roble Carrasco Cardoso
Morcillo Ortiz Sora
Borrallo

Ante mi
Candido Martin
de Lasesor

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HIS. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Acuerdo del dia 14 de Septiembre.

Bartos y Sal.

En la villa de Don Benito á catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los S.res que componen el Ayuntam.to de esta villa y subscriben dijeron; Que siendo llegado el tiempo señalado p.a los Presupuestos para dar principio á la subasta de los ramos arrendables de esta villa, de Aceite, carne, vino bizcayno degüello de cerdos y Alcabala del viento, y la de los portes de mil setecientas fanegas de Sal correspond.te á el lugar de la misma, para el proximo año venidero de mil ochocientos treinta y cuatro, acordaron, se publique en los portales de las Casas Consistoriales, fijandose el correspondiente Edicto llamando postores á dichos Ramos y portes de Sal, señalandose p.a su remate los dias treinta del presente, treinta y uno de octubre y treinta de Noviembre del corriente año; remitiendose los correspond.tes Edictos á los pueblos comarcanos con el mismo objeto de llamar postores y licitadores á dichos Ramos y portes de Sal que se subastan, formandose el Expte de subasta respectiva á cada uno de dichos Ramos, poniendose testimonio en relacion de este Acuerdo por cabeza de cada Expediente. Asi lo acordaron y

firmaron dhos Sres. de q.e doy fé = Entre renglones = los = V.

Zuniga Robles Carrasco Carrasco Martinez

Ortiz Sosa Borrallo

Amezcua
Candido Marrón
Alcalde

Se pusieron los testimonios acordados p.a
la formacion de Expedte

En la Villa de Don Benito á Veinte y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Soto y Sotillo
Barros y Alfajares

cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres habiendose reunido en su Sala Consistorial los Sres. individuos que componen su Ayuntamto. y subscriben este acuerdo dijeron: Que en atencion á estar sin arrendar las Tierras de Propios del Soto y Sotillo y las de los Barros y Alfajares y ala adelantado el tiempo por no haber recibido orden alguna de la Subdeleg.a de Propios de la Prov.a acerca de si se sigue ó no publica subasta señalan dos para su remate el dia veinte y nueve del presente mes ala hora de la mañana en los Portales de la Casa Consistorial en la inteligencia q. no se admitirá postura alguna q. no cubra las dos terceras partes del presupuesto q. es en cuanto al Soto y Sotillo tres mil Biscientos noventa r.s y p.a los Barros y Alfajares tres mil y quinientos

Asi lo acordaron

y firman dichos Sres. de que doy fe =

Yturza Robles Carrasco Carrasco Yturza

Ortiz Sora

Borrallo

Aurenti

Candido Marron

de Carrefo

Como se subrayan en los ptos referidos

En la Villa de Don Benito á veinte y siete de Setiembre de mil ocho.tos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Sres individuos de su Ayuntam.to y

Sanidad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Subscriben este acuerdo enterados de la determinacion de la Junta de Sanidad, respecto al arbitrio q. propone de la pampana de las Unas p.a ocurrir a los gastos de Sanidad y de q. se ha dado conocim.to a este Ayuntam.to por conducto de D. Ño. Alfonso Bravo y Medina, acordaron se manifieste a dicha Junta por el presente q. aprueva su determinacion y q. opina se represente por las dos Corporaciones reunidas, por este mismo correo a la Superior de la Prov.a suplicando por los fundam.tos que son tan notorios como ciertos se sirva aprobar dicho arbitrio con la urgencia q. exige la imperiosa necesidad q. motiva dicha propuesta, y la naturaleza del arbitrio pues pasados quince dias será ilusorio por pasarse el tiempo de aprovecham.to de la pampana.

Asi mismo acuerda el Ayto. se haga comparecer a los Guarda

Juan Merino y Felipe Suarez y le
yendole las listas de las tierras en
trepenadas digan las q. es-
tan de Majuelo y las q. estan de posio,
para su tasacion nombra en calidad
de peritos á Juan.º Sanchez Regidor
y á Andres Quintana.

Asi lo acordaron dhos S.res y lo
firmaron de q.e doy fe =

Ysunza Roble Carrasco Carrasco
Martinez
Borrallo ortiz de Sosa
y Prado

Ante mi
Candido Martin
de Carrion

Se hizo la manifestacion á los Tenores

En la Villa de Don Benito á dos de Octubre

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

2-10

mil ochocientos treinta y tres reunidos en su
Sala Capitular los S.S. Indic. que contienen este Ayto.
Acuerdo
se escriben este acuerdo dixeron: que en atencion
à que el precio del aceite por Tarillos se vende por las
calles cada uno à cinco r.s y medio, se baxe un quar-
to en pesilla en el Abacero, dependiendose al pb. à
quince quartos = lo que se haga saber à Jose Cen-
mora.

Ca.

Así mismo acordaron nombrar por Diput
tado de obras publicas à Dn Rodrigo Borrallo.

Padron

A proposicion del Sr Presidente fundada en
la necesidad de hacer un Padron vecindario exacto
para los alojam.tos y servicio de Pagages, fijan-
dose la nomenclatura de las Calles de esta Poblacion
y numerandose las Casas, por medio de azulejos
que los distingan, se acordò que se forme un Padron
de Casas, y se encargue por el presente Secretario
à Talavera de la Reyna la adquisicion del costo pa.
disponer se traigan.

Cuenta de Palmas

Por ultimo acuerda este Ayuntam.to
que se haga saber à Juan del Carrillo que para
el Sabado proximo cinco del corriente à las nueve
de su mañana se presente en esta Sala Capitular
con la Cuenta del repartim.to de la Contribucion

del Puente de Palma que corrió à su cargo
la cobranza

Asi lo acordaron y firmaron
dichos señores de q.e doy fe.

El Alcalde — Rodes — Corregidor Político

Juan i Francisco — Carrasco Corros

Borrallo — Ortiz — Sorio Letrado

Se publicó en seguida la basa del Acuerdo — Antonio Cándido Martín de Carrasco — Carrasco

Not.no Real En tres de dho mes hice saber el acuerdo ant.r en la p.te que le toca à Tomas Carmona y Juan del Carrillo, en fe.ta doy fe

Carrasco

En la Villa de Don Benito à cuatro de

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Octubre de mil ochocientos treinta y tres
reunidos en su Sala Capitular los S.res
individuos q. componen su Ayto. y subs-
criben para tratar de los asuntos inte
resantes al bien publico de esta Villa acor
daron se publique bando para q. todos
los q. tienen roturadas las Cañadas y cor-
deles, tal defesa de pasio bajo las penas se
ñaladas, sin perjuicio de hacer efectivas
en las q. han incurrido y demas q. haya
lugar.

Cañadas y Cordeles

Mojoneo de las fincas de Propios

El Ayuntam.to combencido de la ne
cesidad de reconocer y rectificar las
Mojoneras de las Dehesas de Propios en q.
son notorias algunas intrusiones, acu
erda se haga busca de los pedientes de
la legua legal.

Reglamto. de Propios

Asi mismo acuerda se haga
busca del Reglam.to de Propios y q. se da
que testimonio literal de él para te
nerlo pronto y disponible en la Secria.
de Ayuntam.to en los casos q. ocurran,
y pide al S.r Presid.te lo mande librar,
quien asi lo manda.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Monte

Igualm.te acuerda nombrar al Sr. Regidor primero por el Estado general Sebastian Carranco p.a q. asista á la prox.ma Junta de Monte

Sal

Ultimam.te acuerda este Ayuntam.to se publique bando p.a q. los vecinos q. no hayan sacado la Sal, lo egecuten en el resto de esta Semana y en toda la proxima apercibiendoles q. á los morosos se les llevará á sus Casa á su costa

Asi lo acordaron y firmaron d.ho S. Sr. de q. doy fé=

Olafuente

Roble

Carrasco

Ortiz

Jose i Nunez

Sosa

Borrallo

Arrieni

Candido Martin de Carrasco

En seguida p.r mi voz publica se hicieron notorios los Bandos acordados doy fe

Carrasco

En la Villa de Don Benito á cinco

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 Año de 1833.

Octubre de mil ocho cientos treinta y tres reunidos
en su Sala Capitular los Sres. individuos
q. componen su Ayuntamto. y suscriben
Vecinos de Palmas este acuerdo á fin de tomar la cuenta de
la cobranza del Repartimto. de la contribu
cion para repasar el Pliego de Cal
mas á Juan del Castillo, en vista de la in
formalidad con q. este la verifica presen
tando un resumen simple de cargo
data y alcance, y teniendo presente
el Repartimto. original con el q. no con
viene dicho resumen se encargan de
acuerdo de esta Corporacion los Sres.
Diputado y Procurador Sindico Don
Pedro Díaz, y D. Ramon de Sosa y Ruiz
de la toma formal de dicha cuenta con
el premio de cuatrocientos rs. q. se distri
buirán en el mantenimto. o amanuen
ses necesarios y el sobrante entre
los pobres de solemnidad.

Así lo acordaron y firmaron dichos Señores, de que

Yo el Secretario doy fé =

Rolla Carrasco Núñez

José Nuñez Ortiz

Borrallo Calzas

Soria

Prado

Ante mi
Cándido Morán
de Carrasco

Apremios por M.Cont.

En la Villa de Don Benito á diez de octubre de mil ochocientos treinta y tres reunidos en esta Sala Capitular los Sres. individuos q. suscriben y de este Ayuntamto. con presencia de la relacion ó nota de deudores de M.S. contribuciones del tercer trimestre dada por el Cobrador de ellas acordaron se despachen los cartelas de apremio con arreglo á su tenor.

En cuanto á la Cobranza de la Contribucion del Subsidio Mercantil acordaron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga p.a el Mismo de S. M. la S.a D. Isabel Segunda

Se active y realice el pago del tercer trimestre haciendose saber a la Cobrador.

En vista de la Solicitud de Santiago Mateos de esta Vecindad en q. bajo el supuesto q. hace retirar de mudar de domicilio al lugar de Sn. Pe. y no pide q. el Ayto. informe sobre su conducta politica y moral, acordaron pase al S.r Prof. Medico p.a q. informe en su razon lo q. se le ocurra y parezca.

Este Ayto. se ha enterado de la orden de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia de tres del corriente en q. dice carece de facultades p.a aprobar ninguna clase de arbitrios p.a atender a los gastos del ramo de Sanidad.

Asi lo acordaron y firmaron dos. Sr. de q. doy fe.

Ortiz — Robles — Carrasco — Carrasco — Borrallo — Jorge i Ponce — Carrasco — Sola y Prado — Por mi mano Claudio Martin Alcaraz

Notif.: Y En dho dia hice saver el acuerdo anterior en la parte que le toca al Cobrador del Subsidio Mercantil Jose Dq.do en persona doy fé =

Carrejon

En la Villa de Don Benito a veinte y tres de octubre de mil ocho.tos treinta y tres, reunidos los S.rs Individuos que componen este Ayt.to y Subrenen se leyo presente la Pragmatica Sancion en fuerza de Ley para que se guarden y cumplan las Soberanas disposiciones y ultima voluntad del Sor. Rey Don Fernando Septimo por las cuales se sirvio nombrar e instituir Regenta Governadora de toda la Monarquia a su Amada Esposa por que por si sola, aunque consultando los negocios arduos con un Consejo de gobierno que designó, la hija durante la menor edad de su Angusta Hija la Señora Doña Isabel Segunda. Cuya M. Pragmatica fue obedecida por este Ayuntamiento quien acordo se guarde y cumpla y se tenga presente.

Pragmatica y sancion en fuerza de Ley

Esta Corporacion se ha enterado

Valga para el Marjnado de S. M. la Ld. Isabel Segunda
delo decretado pr. el S. Subdelegado de Propios de
Fincas Propias } esta Provincia en veinte y Nbo de Septbre ultimo ala
Representacion que se le dirio en dos del mismo sobre
no haverse recibido Aviso de haverse Subastado las fin-
cas de Propios para que se ponga en egecucion las
medidas acordadas en la Circular N.º treinta y dos de
veinte y nueve de Marzo del Corte. Año; y respecto
à haverse Subastado y rematado en esta villa las
Yerbas de Soto y Sotillo, Baños y Mijares pertenecs.
a sus Propios y Arrotrio amerda etc Ayunt.to
se de cuenta del Subd.do con el Corresp. Testimonio
Conformandose el Ayunt.to con lo expuesto
despedido } por el Pr. Por. Sindico en virtud de la instancia de
Santiago Mateos } Santiago Mateos amerda se le de el Testimonio que so-
licita para establecer su vecindad en el lugar de S. Pedro
informando que nada consta en esta Corporacion contra
la conducta del Sto. Santiago Mateos
En vista de la Solicitud de D.n Pedro Gomez
Ce.o por } de Villarmelo de la Serena para que se le conceda
estar vecino de Villarm.a } licencia para estacionar con su ganado Yanega y me-
dia de tierra en el sitio de la Roma en esta Jurisd.n Amer-
da como se pide.
Los Señores Diputado y Procu-

cuenta toma
Dada Castillo
de la Cobran
za del Puente
de Palmas -

dos Síndicos D. Pedro Torre y D. Tomas de Sosa y Prado presentan al Ayuntamto. la cuenta que en su nombre han formado a Juan del Castillo encargado de la Obra del Repartto. y a la recomposicion del Puente de Palmas de la Plaza de Badajoz pagada y pedida de cuanto aparece de su orig.l y Cobratorio e igualmente de la lista de descuentos presentada por el mismo en ocho de Mayo del Corte. año, y liquidaciones hechas por dha. Comision, y en su vista acuerda este Ayuntamto. que se le comunique á dho. Juan del Castillo p.a q.e diga si está conforme ó manifte. los reparos q.e se le ofrecen.

Así lo Acordaron y firman dhos. Sres. de que doy fé =

El Ayunta.to
Ysunza
Carrasco
Carrasco
Torre é Ysunza
Carrasco Corts
Prado
Sosa
Borrallo Calzado
Ante mi
Candido Marcos de Carvajal

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Provd.a del Ayto y Tta Clop.s de d.o Pto

S.r Subdeleg.do de Propios de esta Prov.a

Badaj. 28. Mzo. 833.

El Ayunt.o de Don Benito, Medio el tpo de los Pmtos, no presentó arrendat.os de sus Mdos. por no en efecto las medidas acordadas en la Circular de que trata = Elizalde

El Ayunt.to y Junta de Propios de la V.a de Don Benito hace á V.S. presente que en la Circular n.o 32. de 29. de Marzo del corr.te año en la advertencia 32.a se previene que las fincas de Propios que queden sin arrendar por falta de licitadores en esta Subdeleg.on se pondran en Administracion para cuyo efecto se avisarán á las Juntas de los pueblos donde radicasen; y como hasta ahora no se ha recibido aviso alguno sobre el particular, de acuerdo de esta Corporacion lo hago presente á V.S. para que se sirva indicar la marcha que debe seguirse, pues segun cree, debe preceder la subasta de las fincas de Propios en esta Villa, á ponerlas en Admin.on

Dios

que á V. S. m. d. Don Pedro 2 de
Setiembre de 1833

Fran.co de P. Cavallo
Infante

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

4. MRS

AÑO 1833

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Valga p.a el Reynado de Dona Dn.a Isabella

Mercado

En la Villa de Don Benito a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y tres, hacien-dose reunido en su Sala Consistorial los Sres. Indivi-duos que componen su Ayuntamiento y Subscriben este acuerdo dijeron: Que en atencion a estar sin arrendar los dros. que produce el mercado q.e se celebra en esta Villa el Lunes de cada semana, cuyos produc-tos estan concedidos por S.M. p.r privilegio a los Propios de ella, y a lo adelantado del tiempo por no haver recibido orden alguna de la Subdelegacion de Propios de la Provincia, acordaron se saquen a publica subasta señalandose para su remate el dia treinta de Ho-viembre proximo venidero a las doce de su mañana en los portales de las casas Consistoriales con la inteligen-cia que no se admitira postura alguna que no cubra las dos terceras partes del presupuesto que es la de ocho mil r.s vn.

Asi lo acor-daron y firmaron dichos Señores -

de que doy fé =

Yturriza

Carrasco

José i Yturriza

Carrasco

Borrallo Calzada

Sosa

Prado

Aureli

Cándido Martín

Alcaraz

Corre la Subasta en Corpes.te Separado

Carrasco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Valga p.r el Reynado de S. M. la Señ.a Isabel 2.a

Candido Martin de Castejon Esn.o de S. M. publico del Juzg.do
Ord.o y del Ayuntam.to desta Villa de Don Benito —

Doy fé: Que en real Provision expedida por la Ill.e Audiencia desta Provincia en pleito del Con.to á instancia de don Juan José de Sora Medico titular de esta Villa á virtud de la queja que dio de haberle despojado el Ayuntam.to de esta Villa segunda vez de dicha plaza por el Acuerdo que celebro en primero de Septiembre ultimo se manda que siendo cierto se le restituya en su plaza de Medico: En cuya virtud por el Sr. Alcalde Mayor se cumplimento dicha Provision en el dia catorce y punto testimonio del enunciado Acuerdo proveyo el Auto que dice asi ——

Auto 4 Sin embargo de que aparece del Acuerdo del Ayuntam.to inserto en el anterior testimonio el Medico D.n Juan José de Sora ha continuado en el Ejercicio de la plaza de Medico titular de esta Villa a vista de dho. Corporacion; se le restituye al estado que ocupaba antes de dho. Acuerdo, a cuyo continuacion para que siempre conste se pondrá nota secuenta de la anterior Real Provision, y literal de este Auto, el que igualmente se traga saber. Lo mando y firma

el Sr. Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Don Benito a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y tres = Fran.co de P. Caballero Infante = Antonio = Prudencio Lopez Asedo =

Y en su cumplto pongo el presente testimonio en el libro Corriente de Acuerdos mediante no haver hueco para ponerlo a continuacion del celebrado en primero de Septiembre y lo signo y firmo en Don Benito a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y tres en dn. Seis = Vale

Candido Martin de Carrejon

Comision p.a hacer las relaciones p.a los repartimtos

Esta Villa de Don Benito a veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en su Sala Capitular los S.res Individuos que componen este Ayunt.to y subscriben este acuerdo, dijeron: Es llegado el tiempo de exigir nuevas relaciones para el repartim.to de Rl. contribuciones del año proximo venidero a cuyo fin acordaron comisionar dos personas inteligentes en cada clase

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Valga p. el Mayrdo. de S. M. la Reina d.ª Isabel 2.ª

tion que las reuba de su respectivo vecindario, precia la publicacion de bando en que se le haga entender el local y horas que se señalen al efecto: Para el primer Cuartelero nombran á Franco Parra y Juan Alvarez Gimenez = Para el segundo José Garcia de Paredes y don Pedro Lample = Para el tercero d. Juan Mena y Antonio Galban y para el cuarto, ad.º Esteban Alvandoa y d.º Franco Camilo Stez. Alvarado.

Se les hizo saber

Asimismo acordaron se oficie al Sub.º Subdelegado de Mentas M.º manifestandole la necesidad que hay de exigir unas relaciones para la contribucion de frutos civiles

oficio al Subd.º de M.tas M.º p. que remita relaciones

Igualmente acordaron en vista de las listas de morosos en el pago de M.s contrib.s de esta villa q.e ha presentado el recaudador Juan Gallego Bernal se despachen cartelon de apremio contra ellos con arreglo ala M.ª Instruccion.

Carteles de apremio a los morosos

Con presencia de lo informado por el Ayto del año de mil ochocientos treinta y tres acerca de la Instancia hecha por d. José Calderon de la Barca relativa a que se le abonen por aquella Corporacion tres mil trescientos cuarenta y dos r.s vell.

Instancia de D. José Calderon sobre pago de 33 42 rs

de Mayor cantidad que por via de anticipo la entrego para que atendiera a sus urgencias y a sostener las tropas: En cuya razon pide informe el Sr. Subd.do de Rentas del Partido, acuerda se conteste, que segun las Noticias que ha podido adquirir el Ayuntamto. Sor. D. Ramon Almansa podra informar.

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firman dho. Sr. de que doy fé

Jurado Carrasco Carrasco y Muñoz

Jose i Manzano

Borrallo Calzas

Ubrado Sora

Aurem

Candido Martin de Carrefon

Seguidamte. se convenio al Sr. Subdelegado Carrefon

Dorpedª. de vecino de Sn. Pan.co Pedroso

Zula billa de Donts. entto a primero de

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga p. el Reyna. a S. M. la Sra. D.ª Isabel 2.ª

Noviembre de mil ochocientos treinta y tres se reunieron en su Sala Capitular los Sres. Individuos de este Ayuntamiento que subscriben este Acuerdo y en vista de la despedida de vecino de esta villa de Juan Pedroso Natural de Venalaegi huesped de la posada Calle de Villanueva sobre que se informe de su conducta acordaron haverle por despedido no cometiendo nada en contrario respecto de su conducta.

Sobre Sin cargo de Mrs. 3 Rs. para q. en todo el presente mes manifiesten los compradores de fincas de Propios los titulos acordo el Ayto. se busque antecedentes si los hubiere.

Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres. de q. doy fé

Joaquin Carrasco — Carrasco

Jose Ynarra

Borrallo Calzo

Jose Yprado

Anseni

Candido Martin de Carrion

Dada la villa de dom.to Lenito á seis de Noviembre

Sobre fincas de Prop.

6-11

de mil ochocientos treinta y tres reunidos los
Sres. individuos del Ayto. q. subscriben este
acuerdo en su sala Capitular en vista
de la Circular del Sr. Subd.do de Propios
de esta Prov.a Nº 3.2.1 teniendo presente hallar
se en la Subdelegacion de Propios los Expedientes
originales de enagenacion de fincas rusticas
enagenadas en tiempo de la Guerra de la Inde-
pendencia pertenecientes a los fondos de Propios
y al Comun de esta Villa siendo muchos los ter-
nos vendidos en pequeñas suertes en dha epo-
ca, que por varios conceptos han pasado a se-
quendos, herederos y otros poseedores, y aun han
sido algunas divididas entre herederos, y difi-
cultosisimo formar un estado exacto en el corto
termino que se señala en dha Circular acordo
se publique bando para que los tenedores
de dhas tierras presenten los titulos de adqui-
sicion a fin de sacar la nota correspondiente y
esplorarles si les acomoda ó no continuar
con las fincas pagando canon segun se
enuncia en dha. Circular de que se les enteraro:
lo que se ponga en noticia del Sr. Subdelegado
manifestandole que en estas circunstancias
el Estado Lera indopeto por no tener los
Expedientes a la vista, por que se mudaron

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reynado de Sestla la Sra Dª Isabel 2ª

de los Poseedores se les han extraviado los documentos de adquisición y otros no pueden presentarlos ni ser explorados en cuya atención espera este Ayuntamto se sirva ampliar el termino y ordenarle lo que sea de su superior agrado devolviendole los expresados Expedientes

Así lo acordaron y firmaron: doy fe

Francisco Carrasco — Carrasco Muñoz

José Ramos

Borrallo Calzadilla

Sora y trado

Antemi
Candido Marcos
de Carrasco

Seguidam.te se publicó el Bando en forma: doy fe
Carrasco

En la villa de Don Benito a doce del Sobre-

Puente de Palma

12-11

de mil ochocientos treinta y tres se reunieron en su sala capitular los S.res Individuos del Ayuntamiento que subscriben bajo el presente acuerdo y en vista de un memorial de Juan del Castillo cobrador nombrado por el Ayuntam.to anterior para ~~el repartimiento~~ la cobranza del repartimiento de la contribucion para la recomposicion del Puente de palmas de la Ciudad de Badajoz manifestando no conformarse con la gratificacion de cien r.s que se le ha señalado por el repartimiento a los vecinos y que quiere inspeccionar nuevamente las listas de descubiertos para su conveniencia acordaron de negar el aumento de la gratificacion y que se le franqueen dia cien las citadas listas y la liquidacion practicada para que lo inspeccione y exponga lo que le convenga.

Asi mismo acordaron se publique Bando para que en el termino preciso y ultimo de cuatro dias los vecinos q.e no han sacado la sal de su cupo acudan al Ponto a recibirla bajo la pena de que se les llevara a sus casas a su costa.

Manifestaron al Mayordomo

Este Ayuntam.to acuerda hacer q. nuestro

Sello 4º 40. mrs. — MIS. E. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reynado de S.M. la Sra. Dª Isabel 2ª

El Ayto acuerda hacer a nuestra

Reyna Gobernadora la mas respectuosa manifestacion de sus sentimientos p.r el fallecimto de el Sr. Amado Rey el Sr. D. Fernando VII. Q.E.E.G. y de la consoladora idea con que se congratula de dejarnos por nuestra legítima Reyna y Sra. su hija primogenita doña Isabel Segunda, y por Gobernadora de estos Reynos durante su menor edad a S.M. la Reyna Madre

~~El Sr. Presidente manifiesta al Ayunt.to~~

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firman dhos Sres.: doy fe = Ved.do El Sr. Presidente manifiesta al Ayuntam.to = al repartimiento no v.le

Carrasco

Carrasco

Borrallo Calzado y Prado

Soria

Amenii

Candido Martin

De Carrasco

Carrasco

En seguida se publico en forma el mando doy fe

En la Villa de Don Benito á diez y siete de

N.ª S.ª de la Cruz

Noviembre de mil ochocientos treinta y tres

Reunido este Ayuntamiento en su sala Capitular a las dos y media de la tarde á virtud de la convocatoria que le hizo el Sr. Presidente para asistir a la procesion de S.ª S.mo de las Cruces en su traslacion de la Iglesia Parroquial de esta Villa a su Ermita mediante la manifestacion que le habia hecho antes de hayer observando no se realisa pues q.e ninguna señal se ve y ha llegado á entender que el Sr. Cura no ha dado disposicion alguna al efecto, acordo se le oficie, le haga muy sensible al Ayuntam.to este suceso que atendiendo al caracter de dho. Parroco se abstiene de graduarlo de un desaire con determinada intencion que la opinion publica podra elevar a tal en menoscabo de la autoridad y publica representacion: Que el Ayuntam.to siente asi mismo que al menos no se haya dignado darle abiso anticipado de haver definido para otro dia la expresada funcion separando que esto sabedido tengo haviendo tratado con mas decoro.

Tierras enajenadas pertenecientes á los Propios

Enterado el Ayuntam.to del Estado de la toma de razon de las tierras enagenadas en la Epoca de la Guerra de la independencia afin de formar y remitir al Sr. Subdelegado de Propios de esta Prov.a el Estado que tiene pedido, acordo se cite a los Guardas Felipe Suarez y Juan Merino para q.e

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Ya para el Reynado de S. M. la Sra. Dª Isabel II

enterados delas listas que se han formado digan si hay algunas mas de que no hayan dado razon sus dueños.

Medico

Vista la Esposicion dirigida al Sr. Intendente por el Medico d. Juan Sosa quejandose este Ayuntamto. para que le manifieste las causas por q. no le ha satisfecho lo q. dice se le ha deuda pr. razon de salario de titular acordo se examine el informe en los terminos en que va entendido el Sr. Prof. Sindico, quien traera borrador para su aprovacion.

Asi lo acordaron y firmaron Dos S. de q. doy fe =

Carrasco

Ysanza Carrasco

Torre é Ynza

Borrello Calzas

Soa

Aprovado Amesni

Candido Martin

de Caceres

Se ofició al Sr Corr. conforme á lo
acordado p.r el Ayt.to en dho dia: doy fe

Carrasco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

17 Nov.e

— 1 —

103

Comañando, q.e el Ayuntamiento olvidado en
la costumbre observada de sacar la Virgen S.ma
de la Cruce en Procesion General en el Do-
=mingo inmediato al Noviembrio en medio del
transcurso de cuidos meses, y considerando, q.e
la estacion del tpo no admite dilaciones p.a
trasladar la S.ta Imagen a su Hermita, alog.e
segun costumbre deve preceder aquella;
y visto, q.e el parecer havia cesado la causa de
su permanencia, y la de el S.n Sebastian en
la Ygl.a hice a V. la propuesta de la citada
Procesion para la tarde de hoy, a fin, de q.e lo
manifestase al Ayuntam.to para q.e si no tenia
inconveniente, tomaremos cada uno de comun
acuerdo las disposiciones acostumbradas, la cor-
poracion respecto al Pueblo, y yo con los S.res
Eclesiasticos, y dependientes de la Ygl.a, mediante a q.e esta
Procesion, y las decemas, q.e en semejantes casos
se hacen, son de la clase de las Generales, q.e
dice nra Sinodal, deben acordarse en unifor-
=midad entre los Ayuntam.tos, y entre los Parrocos no
solo en la clase, sino en la direccion de las calles,
por donde deven barrerlas.

Como a mi alcance no está el saber, si
el Ayuntam.to tenia, o no algun obstaculo p.a
hacerla, ni menos, si havia convenido en la
direccion a S.n Sebastian, y calles, q.e yo propuse
a V., ni tuve por conveniente no pidiarme su
resolucion ni aun por su secretario (no reda-
=mo la comision de dos de su Individuos, como
es y ha sido costumbre, no los Parrocos engrue-

es p.r contrata ú acuerdo de que se deve presentar testimonio en
las Cuentas, los que se reciven: no podrán sin excederse pagar al
Medico puesto que esta partida sin duda sivoles avonable e
atencion ú los exciten contrata ni acuerdo de admision, y p.r
consiguiente no poderse acompañar a las Cuentas el testimonio q.e
previene el reglam.to de propios. Nada mas tengo que decir Madrigal y Sora
hay el modo verificado p.r el Juzgado de esta Villa, y p.r porque sin el
[illegible] expresado no deben. Notificarle, ya p.r que no es el sentido en
[illegible] porque se le despidió se le dió despojo y p.r esto tengo que

30) ni se ha echo publicente al Pueblo por u
pecon ge.co para su concurrencia, y p.a el ornato
de las calles segun costumbre; y ni aun se ha
sado al Mayordomo, para q.e prepare los ond
y uisa la S.ma Imagen, segun inficio por los
efecto; como corraña el Ayuntam.to q.e yo m
este parico.r obrando yo sin conocim.to del
acuerdo, y convenio del Ayuntam.to en la ex
nacion de Calles, no me exponia a la escanda
=losa escena de Pena de cien ducados ob
Por uno, y por otro no me exponia yo, a ser q.e
menos reconvenido por la corporacion? Y
mo Letrado y Presidente podra, y sabra dis
(instruido ya por esta de los uso y costumbre
de esta V.a en semejantes casos) quien es
causante del menoscabo de la autoridad
Ayuntam.to q.e dice ha sufrido en la opini
publica; y quien es el q.e ha sufrido desayre
aunq.e sin determinada intencion: El cura
q.e cuisando espera; o el Ayuntam.to q.e aun
dando, nada hace, de q.e due, y ni aun intima
ye a su Presidente de las costumbres comun
mente observadas.

Es quanto por ahora puedo
a V. en contestacion en contestacion a su at.a
de hoy q.e acabo de recibir.

Dios gue a V. m.s a.s

Don Benito y Nouv.e 17 de 1833

Mathias Ther ue Torre
y Monte

S.r Alcalde mayor Presid.te del Ayuntam.to de esta de D. Benito

final Subrogacion con vista
Medico D. Juan Sora y demas
las Cuentas p.r que no los satis-
faga de satisfaccion de titular,
de sus empleos precediendo
de la Legitimidad y aptitud
p.r su egercicio de los fondos
venia legitimam.te en los
os de los cuidados en que pudo ser
alguno sirve su admision
servir la plaza de titular
Medico Sora presentare dem.
Ayuntam.to o su admision
Medico Sora y no acordando
de su despedida de esta
se condujo el Ayuntam.to
como faltam.te se ha atenido
con tal Medico titular
de esta Villa que de sus
titular constando que lo
es p.r contrata ú acuerdo de que se deve proveer testimonio en
las Cuentas, los que se reciven: no podran sin excederse pagar al
Medico puesto que esta partida no devia sino ser avonado en
atencion á los existir contrata ni acuerdo de admision, y p.r
consiguiente no poderse acompañar á las Cuentas el testimonio q.e
previene el reglam.to de propios. Nada impuesto que el Medico Sora
haya sido restituido p.r el Juzgado de esta Villa, ya porque sin el
[illegible] expresado no devia restituirsele, ya p.r que no es el hecho sin
[illegible] conque se le despidió se le causó despojo y p.r esto longue

de

ac

S.ra Al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

25 Nov

Los individuos del Ayuntam.to de esta Villa q.e al final suscriben con vista de la exposicion dirigida al S.r Presidente q.e el Medico D. Juan Sora y acordo al margen para que este Ayuntam.to manifieste las Causas p.r que no les satisfecho á dho Medico lo que dice se le acuerda q.e Vaga de Salario de titular, dicen: Que inmediatam.te que tomaron posesion de sus empleos procedieron como uno de sus principales deberes al examen de la Legitimidad y aptitud de cada una de las personas que se decian dotadas q.e su egercicio de los fondos de propios, y como se dudase si el Medico Sora venia legitimam.te a la plaza de titular, se examinaron los acuerdos de los ayuntam.tos en que pudo ser admitido y viendo que no se hallava acuerdo alguno sobre su admision ni contrata hecha con el Ayuntam.to para servir la plaza de titular cuando la corporacion se hiciera saber al Medico Sora presentase documento que acreditava su contrata con el Ayuntam.to o su admision a la plaza de titular. Echo saber asi al Medico Sora y no acreditando en manera alguna aquel particular acordó su despedida. De esta manera tan legal tan juiciosa y prudente se condujo el Ayuntam.to y no con ligereza p.r efecto de vencim.to como falsam.te se ha atrevido á exponer á V.S. Notificando que con tal Medico titular y previniendose p.r el Reglam.to de Propios de esta Villa que de sus fondos deben pagarse 2200 r.s al Medico titular constando que lo es p.r contrata ú acuerdo de que se deve presentar testimonio en las Cuentas, los que se reciben no podran ni deberse pagar al Medico puesto que esta partida no debia Sinoles avonarse en atencion á no existir contrata ni acuerdo de admision, y p.r consiguiente no poderse acompañar a las Cuentas el testimonio q.e previene el Reglam.to de propios. Nada impuesto que el Medico Sora haya sido restituido p.r el Juzgado de esta Villa, ya porque aun el se quedase empleado un dia, restituirsele, ya p.r que no es el hecho si no el modo con que se le despidió pues se le quitó despojo y p.r esto tampoco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

~~[illegible] y llevar la dilig.ª [illegible] fe con se esta otro se estar sustituyendo.)~~ El Medico la presta
dicta sin extrañar sorprender á V.S. su queja ha sido infundada
Cuando sobre lo que no otro es seguro que no haran acreditado haber
hecho recurso á la corporacion para q.e se le pague el sueldo
que supone se le adeuda. Lo que suscriben hasta muy satisfe
cho de haberse conducido con prudencia y llenando sus deberes
rivos, ~~y [illegible] haciendo [illegible] el pueblo p.a [illegible]~~
otros dias sus permanecia de la Corporacion, certificant.e en una
Circunstancias en que con porcion de personas indigentes del
vecindario estaban acometidas de lesiones y otras enfer
dades, con cuyo motivo se vieron precisados á despedirle de nuevo sin acudir á
otros poderosos motivos q.e los asistian p.a hacerle p.r que no
procedan con animosidad contra el Medico Sora y se le
limiten á llenar sus deberes y evitar recurrencias
de este municipio pueblo. Es cuanto pueden informar á
V.S. lo que suscriben. Don Bto 25 Nov.e 1838

+ Vistos asi el Medico Soraquin en medio de considerarse tratado
avandonó el Pueblo p.a seis id.

Vale para el Reynado de Dña Isabel 2.ª

Propuestas de Concejales

En la Villa de Don Benito a Veinte y cinco de Noviembre de mil ocho.tos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Señores D. Fran.co de Paula Caballero Infante Alcalde mayor, D. Juan Torre é Ynnoza, D. Juan Calderon de Mollet Regidores por el Estado Noble, Diego Carrasco Muñoz Regidor segundo por el Estado general, D. Pedro Torre é Ynnoza y D. Diego Carrasco Cortés Diputados por el Estado Noble Manuel Ortiz y Rodrigo Borrallo q.e lo son por el general Tomas de Sosa y Grad.ña Sindico general y Personero q.e con Sebastian Carrasco Muñoz el cual no ha concurrido á esta acta por enfermo, componen el Ayuntam.to de esta Villa, para tratar de que en cumplim.to de lo mandado por Real orden de diez del corriente se hagan las propuestas de Concejales p.a el año proximo venidero al S.r Intend.te de esta Provincia en vista de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de dos de Febrero ultimo y aclaraciones posteriores con inclusion

de la instruccion inserta en el boletin oficial de la Capital de esta Provincia de veinte y nueve del q.e rige, debiendo hacer dichas propuestas esta Corporacion con asociacion de los nueve vecinos mayores contribuyentes de la Contribuciones, y existiendo en la Intendencia p.a su aprovacion los Repartim.tos originales practicados p.a el corriente año, ha visto y reconocido escrupulosam.te los libros Coratorios q.e existen en poder del Recaudador de la misma Juan Gallego Bernal, y resultan ser los Vecinos siguientes ——

Don José de Mera y Mia ——
Don José Calderon de la Barca ——
D. Pedro Granda ——
D. Fran.co Ladron de Guevara ——
D. Juan Campos Gante ——
D. Pedro Donoso Cortés ——
El Varon de Horst ——
D. Guillermo Nicolau ——
D. Ramon Fernandez Martina ——

En su consecuencia señala este Ayuntam.to para hacer las enunciadas propuestas pasado mañana Veinte y Siete del corriente á las dos de su tarde en esta Sala Consistor.

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833

Valga para el Bienio de Sept.e la Sra. d.a Isabel 2.a

ala q. concurrieron los nueve mayores con tribuyentes q. van designados citandose en te diem con cedula expresiva del objeto p.a q. se les convoca.

Asi lo acordaron y firmaron dichos S.res de q. doy fe.

Diego Carrasco

Ysunza

Roble

Carrasco

Jose i Yturra

Carrasco Calzes

Monret ortiz

Rodrigo Borrallo Calzes

Tomas de Soa y Orado

Anremi

Candido Martin de Carreson

En la Villa de Don Benito á veinte y siete
de Nov.re de mil ochoc.tos veinte y tres á la hora
de las dos de su tarde se reunieron en su Sala
Capitular los S.res Indiv.os que componen este Ayt.o
á saber el S.r D.n Fran.co de Paula Caballero Ju-
stice, Alc.de mayor, D.n Juan Torres y Simza, D.n Fran.co
Calderon de Robles, Regidores p.r el estado noble
Sebastian Carrasco Muñoz y Diego Carrasco
Muñoz, Regidores p.r el estado general, D.n Pedro
Torres y Simza y D.n Diego Carrasco Cortes, Diputado por el estado noble, Manuel Ortiz, y Ri-
diego Borrallo, q.e lo son p.r el Gen.l y Tomas de
Pora y Prado, Pror Sindico P.l y Personero
Sesra V.d y tambien concurrieron los
asociados á esta Corporacion p.a el efecto q.e
expresará D. José de Mera y Arias, D. Pedro
Fuenda Murillo, D. Fran.co Ladron de Gue-
vara, D. Juan Campos Sante, Don Ed.do
Donoso Cortes, El Baron de Monet, Don
Guillermo Nicolau, D. Ramon Fernandez
Martina, y D. José Calderon de la Barca,
Enterado el Ayunt.to y demas Señores con-
ciados de los Reales Decretos vigentes p.a
las propuestas de Concejales q.e deben suce-
der á los actuales en el año proximo ven-
dero habiendose leido literalmente y tra-
tado y conferenciado detenidam.te sobre
tan interesante punto, procedieron

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Valga para el reynado de Dña la Sra Dª Isabel IIª

dichos Señores á hacer las propuestas en la forma siguiente.

Para Regidor primero por el Estado Noble proponen unanimente á Dn Tomás Solo de Zaldivar, D Jacinto Solo de Zaldivar y el Licenciado Dn Alonso Gomez Calado.

Para Regidor segundo por dicho Estado Noble á D José de Mera y Carrasco, D Juan Solano Redondo y Don Patricio Campos Fante

Para Regidor primero por el Estado General á Damian Diez Lopez, Ramon Cidoncha mayor y Juan Martin Sancedo

Para Regidor segundo p. dicho Estado general proponen con igual unanimidad á Tomas de Soto Moreno, Andres Sanchez Cortes y Diego ortiz mayor

Para Diputado primero por el Estado Noble proponen en primer lugar al Lic.do D José Alvarez Maldan, los Señores D Juan Torres Zuniga, D José de Mera y Arias D Pedro Torre é Ignacio, D Diego Carrasco Cortes, D Pedro Donoso Cortes

D. Juan Campos Fante; D. Pedro Ignacio
da Murillo, D. Ramon Fernan
dez Mintiña, el Baron de
Horst y D. José Calderon de la Barca
y los demas Señores proponen para
dicho oficio de Diputado primero en
calidad de deposito en primer lugar
á Santiago Paredes; y en segundo y
tercer lugar por unanimidad y
con la misma calidad de deposito á
Manuel Donoso Cortes y Tomas Ci
doncha Soto —
Para Diputado segundo por dicho Es-
tado Noble proponen en primer
lugar excepto los Señores Diego Ca
rrasco Muñoz y D. Fran.co Ladron
de Guevara, al licenciado D. Fran.co
Sanchez Cortes, y los mencionados
Diego Carrasco Muñoz y D. Fran.co
Ladron de Guevara que proponen
p.a el mismo oficio en calidad de depo-
sito á Juan Sanchez Lopez; y en se-
gundo lugar proponen todos los
expresados Sres. de unanime conformi-
dad para dicho oficio con la mis-
ma calidad de Deposito á Ramon
Fernandez Molina y en tercer lugar

Valga para el Reynado de S.M. la Sra. D.ª Isabel II.ª

á Ramon Gomez Ford

Para Diputado primero por el Estado gral.
á Juan Feliz Pareso, Juan Sanchez Ca
sares y José Pareso Correa

Para Diputado segundo por dicho Estado gral.
proponen dichos Sres. unanimente á San
tiago Pareso Bravo, Pedro Pareso Bravo
y Nicolas Cidoncha

Para Procurador Sindico General y Personero
proponen dichos Señores de unanime
conformidad á D. Mariano Atienza
Juan Marcos Sanchez Lopez, y Eu
sebio Agustin Monteagudo

Para Teniente Procurador Sindico general
y personero igualm.te proponen á D.n
Pablo Fra. de Mocha, Fran.co Medusa
de Casedo y Fran.co Ortiz

Para Alcalde de la Hermandad p.r el Estado
Noble á D. Lorenzo de Mendoza, D. José
Mendoza, y D. Pedro Mendoza

Alcalde de la hermandad p.r el Estado

general proponen de igual conformidad á Pedro Gonzalez Correa Castaño, Juan Tarafo Blanco y Franc.co Capilla

Con lo que se concluyen estas propuestas de que acuerda el Ayuntam.to se saque y remita en el correo inmediato testimonio literal al S.r Intendente General de esta Prov.a como Subdelegado del Fomento en conformidad de lo q. está prevenido y lo firman Dnos. Sres. de q. doy fé=

Franc.co de P. Cavall.o

Infante

Juan Torre Izquierdo

Diego Carrasco

Sebastian Carra

Pedro Torre Yuntero

Diego Carrasco Cortes

Moure Ortiz

Juan de Sosa Abrado

Rodrigo Barrallo Calzado

Ag.n Jose Fernandez Arias

J.n Jose Caballero de la Barca

Pedro Granda

Juan Campos Gante

Morilla

Franc.co Lobron de Guevara

El Baron de Monte

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Valga para el Reynado de Ysabel 2ª

Y. Domoro
Contador

Guillermo Nicolau

Ramon Fernandez

Antemi
Candido Martin
de Castejon

En el Correo de oy se remitió el terminoso
al Sr Intd de el Fomento. Don B.to Freimo
de este Mes: doy fe

Castejon

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

Alga para el Reynado de Mª Sta Dª Isabel 2ª

Contrib.

En la villa de Don Benito á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Sres. Individuos que componen este Ayuntamto. acordaron se publique bando para q. en el termino de tercero dia acudan á pagar las Rs. Contrib. los que esten en descubierto entendidos que de no verificarlo se procederá á despachar los apremios contra los morosos de qualquier clase q. fuesen.

Ganado Cabrio.

Enterado este Ayuntamto. de q. el ganado cabrio que se halla en este termino está la mayor parte infestado de la enfermedad conocida con el nombre de Rangarriana, acordó se prohiba al Abastecedor la venta de carne de dha. clase de ganado por lo nociba que puede ser á la salud publica.

Relaciones de bienes

Asimismo acordó se publique bando haciendo saber á todos los Abitantes de esta Villa que en el termino de quince dias presenten relaciones firmadas de los bienes que poseen ó administren con arreglo á los Modelos que obran en poder de Dn. Juan Sanchez Mena á vista, nombra-

do p.a entender las Relaciones de los vecinos de el primer Cuartelon que no sepan escribir: Enel segundo Cuartelon á D.n Juan Alvarez Roldan a Miguel Arias: Enel tercero á D.n Esteban Asiondoa á Segundo Palacio: y enel Cuarto á D.n Pedro Sangle.

Asi lo acordaron y firmaron dichos Sres de q.e doy fé =

Ysuma Rodriguez Carrasco

Carrasco Alfaro

Jose Ysuma

Borrallo Calzado

Sosa

Alcalde

Candido Moreno de Carrasco

Publicado Este convino se publicó el vando en forma doy fe =

Carrasco

Notificado Cudhodio notifique al Abastecedor en.nto la prohibicion acordada: doy fe =

Carrasco

En la Villa de Don Benito á Quatro de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Valga para el Reynado de S.M. la Sra. D.ª Isabel 2.ª

mil ochocientos treinta y tres; reunidos en su Sala Capitular los Sres. Individuos q.e componen este Ayuntamiento haviendose enterado que en virtud de queja de otro de sus Capitulares dispuso el Sor. Alcalde Mayor se reconociera la carniceria y los Carneros q.e Martin Munoz tiene destinados p.a el Abasto del Publico por haver llegado a su noticia se surtia de carne nociba y en fraude de su contrato, vendiendo en lugar de carnero capado lo despacha de carnero entero, y ha resultado que tenia en la carniceria un carnero capado de un testículo solamente, y en su casa diez y seis carneros castrados de poco tiempo a esta parte segun el reconocimiento practicado por Fran.co Sthevez Mejo; en cuya vista acordo el Ayto. se le haga saber a dho. Martin Munoz, que los carneros reconocidos los despache siguiendo por obeja y que en cuanto la plaza de carnero capado con arreglo a su Obligacion, apercivido que de no hacerlo se surtira a su costa y se le exigira la multa de veinte ducados.

Por lo tanto acorda el Ayuntamiento

Colección Diputación de Badajoz

mediante haverse declarado encontado de defun
cion los Pueblos de esta Prov.a atac
cados anteriorm.te de la enfermedad del
Colera que se traslade la S.ta Imagen de N.S.a
de las Cruces a su Ermita el Domingo proxi
mo a las dos de la tarde, publicandose por
bando y dandose aviso al Mayordomo, pues
segun Manifiesta el Sr. Presidente esta conforme
encuentra el Sr. Cura

Con lo q.e se concluyo este acuerdo q.e firman
Vmos Sres de q.e doy fe = Em.da C = O = ultimo = N.de

C. Infante Ibarra Robles Carrasco Carrasco Muñoz
Torre i Huerta

Borrallo Calzado

Sosa
Ureña
Amerni
Candido Marrón
Carrasco
Carrasco

En seguida se publicó el bando y
notificó al Mayor.mo doy fe
Carrasco

Candido Marrón
de Carrasco

D.a Blanco En esta villa de Don Benito á once de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres
reunidos en su Sala Capitular los S.res
Individuos que componen este Ayuntamiento

Valga para el Reynado de Dña Isabel 2ª

y en vista delo que expone el Pr Procurador Sindico en el Expediente del Pabio comun de esta villa denominado d.a Blanca se conforma con su dictamen.

Maestro Relojero

Con presencia del Memorial de Matias Infante Maestro Relojero en que se ofrece ala recomposicion del Reloj de la villa en los terminos que propone acuerda este Ayuntamiento que manifieste las piezas que necesita componer dho Reloj y su precio.

Contribuciones

En vista dela Solicitud de d. Joaquin Calderon de Mobley y.no del Montijo y hacendado en dha Benito afin de que no sele obligue al pago delas Contrib.s R.s del cuarto trimestre tito que se desaga el Agrabio que ha propuesto lo que no ha podido verificarse por haver recogido su relacion el Comisionado de R.s Hacienda D. Ramon Almansa y haverla remitido al Sr. Intendente; Acuerda este Ayuntam.to se le reclame

Empedrado

No haviendo resultado Postor ala piedra embestida enel Cerramiento delas entradas y salidas del Pueblo, con el Objeto de utilizarla en

beneficio Comun acuerdo este Ayunt.to
se destine para la compostura de em-
pedrados donde haya mas necesidad—
y p.a la fabrica de un pozo de Agua dulce
de uso Comun en la entrada de la calle de
Villanueva.

Asi lo acordaron y firmaron dhos
Sres. de q.e doy fé—

Carrasco

Borrallo Calzado

Sosa

Prado

Antonio
Candido Martin
de Carrefon

Se recibió la relacion al S.r Sorg.to Calderon
al P.r Mend.te doy fe

Carrefon

Cotmb.ne
7

En la Villa de Don Benito

Valdepara el Reynado de M. la Sra. Dª Isabel 2ª

A veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres reunidos en su Sala Capitular los Sres. Yndividuos de este Ayuntamto. acordaron se oficie alas Justicias de Villanueva de la Serena la Haba, Medellin Miajadas, Don Benito, Guareña y Miajadas incluyendo a cada una un Edicto haciendo saber a sus respectivos vecinos que disfruten utilidades en esta Villa que en termino se presenten en la Secra. de un Ayunto. a dar relaciones juradas en el preciso termino de Veinte Dias, advirtiendoles que si alguno dejare de presentarla sera responsable y no tendra lugar ala reclamacion de agravios si los tubiere como el que oculte en ella algunos bienes.

Contribs. Asimismo se acordo se publique bando en esta Villa para que en el termino de segundo dia acuden sus vecinos a pagar las Ptas. Contribs. en que se hallan en descubierto, entendidos q. de no verificarlo se procedera alos apremios contra los

Morozos de qualquier clase que fuesen

Asi lo acordaron y firma-
ron dos Sres. de que doy fé =

Francisco Robles Carrasco Carlos Mendez

José Guerra

Bernardo Calzadilla

Sosa

Acevedo

En seguida se publicó el bando Amerni
doy fe Candido Martin
Carrasco de Carrasco

Se formaron los Edictos que se mandan
y remitieron á los Tenes. que se designan
oy veinte y quinze de dho mes y año

Carrasco

Por Calle de
Villanueva

En Don Benito a veinte y siete

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Valga para el Reynado de S.M. la Sra. D.ª Isabel 2ª

de diciembre de mil ochocientos treinta y
tres reunidos en su Sala capitular los Sres.
individuos que componen el Ayuntamto. de
esta villa haviendo hecho presente el Sor.
Regidor primero p.r el Estado Gral. Sebas-
tian Carrasco encargado de la direccion de la
Obra del Pozo de la entrada de la Calle de
Villamuela que los Sres. Ecos. se resisten a
contribuir a este servicio con el Peon que con-
tribuyen los demas Vecinos sin que se lo pre-
tenda el Sr. Cura Parroco, acordaron oficiarle
rogandole se sirva hacerles entender que tiendo
de interes comun de este vecindario la compo-
sicion de empedrados de las calles y pozos con
destino al servicio publico, siempre han
contribuido los Sres. Ecos. a la par que los
demas Vecinos sin excepcion como esta pre-
venido p.r S.S. Ozmz. para que se sirva ha-
cerselo asi entender.

Lo que se comu-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y este Acuerdo se firman dos de los
pres. Doy fé =

Francisco Noble Carrasco

Carrasco y Muñoz

Torre y Franco

Borrallo Calzos

Sosa y Prado

Ante mi
Cándido Marcón
de Carrasco

En dho dia se ofició al Sr. Cura segun
lo acordado: Doy fé =

Carrasco

Cándido -

Cantalejo de Don Benito a

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Valga para el Reynado de Nra Sra Dña Isabel 2ª

treinta y uno de Diciembre de mil ocho-
cientos treinta y tres, reunidos en sala
capitular los Sres Individuos q.e componen
este Ayuntamiento en virtud de no haberse
celebrado remate del Abasto de Carnes del
año proximo venidero acordaron se publi-
que bando para su libre venta en la Oficina
carnicería pagando los corresp.tes dros. que re-
caudaran el S.r Regidor y Diputado de semana
llevando la devida cuenta y razon, reconociendo
antes todas cosas el numero de Reses degolladas
que tiene el actual Abastedor su numero y
claves de que daran cuenta al Ayuntamiento
Respecto no haverse comunicado orden
alguna sobre la subasta y remate de los dros. del
Vino del Aguard.te acuerda este Ayuntamiento
se publique bando haciendo saber que ninguno
no puede vender desde mañana en adelante
Aguard.te y licores sin presentarse al Ayunt.to
para tomar la razon correspond.te y asegurar
el pago de sus dros. bajo las penas impuestas-

Aguard.te

por Vd. Ynes: Con el mismo objeto de recoger an los Alambiques que tiene el Abastecedor: se hara saber al fabricante Jose Rueda de cuenta del Ayunto de las cuentas q. haga al por mayor: se tomara razon de los Aguardte. q. hay en casa del Abastecedor y puestos publicos de los que los recogera: cuya operacion se hara con su asistencia por el Sr. Diputado D. Rodrigo Romallo.

Puente de Palmas

Por ultimo acordaron nombrar por Repartidores de la Contribucion del Puente de Palmas de esta Plaza de Badajoz bajo las bases establecidas á D. Jacinto Solo de Zaldibar y Fran.co Sales Gomez á los que se les haga saber para su aceptacion y juramto. en forma con el especial encargo de que lo efectuen a la mayor brevedad posible, pues que en todo el proximo mes de Febrero ha de quedar exigida esta Contribucion

Asi lo acordaron y firmaron estos Señores de

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Calzada para el Reynado de S. M. la Sra. Dª Isabel 2ª

que yo el Esno. certifico doy fé =

Jurado Robles Carrasco Carros Sr. Nuñez

Jose é Nunez Cortes

Ortiz Borrallo Calzada

Soria y Ovado

Ante mi

Candido Martin de Carrion

Seguidam.te se publicó el Vando en forma doy fé =

Carrion

Nos nes acept. y juram.to

En el mismo dia, notifique el nombram.to anterior a D. Jacinto Solo de Zaldivar y Fran.co Sales Gomez quienes aceptaron, y juraron en forma, el

Cargo para que fueron nombrados, y ps.a q.
Conste lo firmo;

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

Asignaturas

En la Villa de Don Benito a primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro estando reunidos en su Sala Capitular los Sres. Individuos que componen este Ayuntamiento enterados del resultado de la intervencion de los Aguardientes de que ha dado cuenta el Sor. Diputado Dn. Rodrigo Rovrallo acordaron para la recaudacion de los Dros. del Aguardiente teniendo presente que el año proximo anterior se remataron en la cantidad de doce mil y treinta Rs. en favor de Jose Gabriel Alvarez se le convoque igualmente que a los que tienen los puestos publicos de este Pueblo como al Fabricante Jose Mendez para tratar con el Ayuntamiento de un ajuste formal en el interin se nombra la superioridad a cuyo efecto se les cite para el dia de mañana a la hora de las diez de esta cuenta Sala Consistorial

Asi lo acor-

daron y firmaron dho Sr. de que
doy fé =

Corrasco Corrasco Corres

Borrallo Calzas

Antonio Candido Martín de Carrasco

Notif.- En dho dia mes y año yo el Esno. hice saber el Acuerdo anterior alos que en el se expresa, enterandoles de su contenido, doy fé =

Asignaturas

En la Villa de Don Benito a dos de

Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

En Zafra de mil ochocientos treinta y cuatro
a la hora señalada concurrieron a esta Sala
Consistorial todos los que por el Bando del
Ayuntamiento han sido convocados y haviendo-
les enterado del Acuerdo anterior ninguno
quiso entrar en apuntar, y en su vista acuer-
da el Ayuntamiento el establecimiento de
cuatro puestos al cargo de Teresa Cabello
Micaela Gallego Alberto Garcia y
Silbestre Muñoz para que puedan vender
por menor el aguardiente de buena calidad
y de diez y ocho grados a diez y ocho quar-
tos el Cuartillo sentiendoles el fabricante
José Mendez al respecto de setenta rs. la a
que cobrara de otros puestos y lo abo-
nara al Ayuntamto á dho respecto, y á dho
Mendez se lo pagara el Ayuntamto de
veinte y cuatro rs. la arroba.

Así lo acor

daron y firmaron dhos Sres. doy fé =

Zuanza Robles Carrasco Carrasco Manuel

Jose Zuanza Cotos

Ortiz Borrallo Calzas

Sosa y Prado

Antonio Cándido Martín de Carrefour

Presente de Sosa

En la Villa de Don Benito á 1 Mayo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, ha-
biendo visto y examinado el Ayuntamto la cuen-
ta del Repartimto para la reconposicion del
Puente de Palmas de la Plaza de Badajoz, con
la lista de descubiertos y con aust.da del Cobrador, Juan
del Castillo, que no havia dado cuta que anterior
mente havia formado, expresiba ahora de los motibos
por que no se han Cobrado, resultando el deuito li-
quido total contra Castillo de ochocientos doze r.s y
treinta y dos mrs. le hice saber yo el Srio de Ayunto
de esta Corporacion satisfaga esta cantidad, en el
preciso termino de tercero dia con apercibimiento
de gt. lo hyse

Casseron

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ